



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”**

---

**ESCUELA DE POSTGRADO**

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA  
REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA, DE LAS  
MYPES DE LA CIUDAD DE HUARAZ, 2013”**

Tesis para optar el grado de maestro  
en Ciencias Económicas  
Mención en Auditoría y Control de Gestión

**JESUS LORGIO MACEDO CALVO**

Asesor: **Dr. TINOCO PALACIOS LUCIANO FERMÍN**

Huaraz – Ancash – Perú

2020

Nº de Registro: T0750



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN,  
 PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL  
 REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL - UNASAM**

Conforme al Reglamento del Repositorio Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI.  
 Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU N° 033-2016-SUNEDU/CD

**1. Datos del Autor:**

Apellidos y Nombres:.....

Código de alumno:.....Teléfono:.....

Correo electrónico:.....DNI o Extranjería:.....

**2. Modalidad de trabajo de investigación:**

Trabajo de investigación	Trabajo académico
Trabajo de suficiencia profesional	Tesis

**3. Título profesional o grado académico:**

Bachiller	Título	Segunda especialidad
Licenciado	Magister	Doctor

**4. Título del trabajo de investigación:**

“AUDITORÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA, DE LAS MYPES DE LA CIUDAD DE HUARAZ, 2013”

**5. Facultad de:**.....

**6. Escuela, Carrera o Programa:**.....

**7. Asesor:**

Apellidos y Nombres:.....Teléfono:.....

Correo electrónico:.....DNI o Extranjería:.....

A través de este medio autorizo a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, publicar el trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, Repositorio Nacional Digital de Acceso Libre (ALICIA) y el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).

Asimismo, por la presente dejo constancia que los documentos entregados a la UNASAM, versión impresa y digital, son las versiones finales del trabajo sustentado y aprobado por el jurado y son de autoría del suscrito en estricto respeto de la legislación en materia de propiedad intelectual.

**Firma:** .....

**D.N.I.:**

**FECHA:**

## MIEMBROS DEL JURADO

*Doctor* Saturnino Alberto Minaya Chávez

Presidente

---

*Magister* Valiente Pantaleón, Ramírez Huerta

Secretario

---

*Doctor* Luciano Fermín Tinoco Palacios

Vocal

---

**ASESOR**

***Doctor Luciano Fermín Tinoco Palacios***

## **AGRADECIMIENTO**

- A Dios por darme la vida, A la Dirección Regional de Turismo del Gobierno Regional de Ancash. A la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Por el apoyo prestado en el acceso a la información.
- A las MYPES del distrito de Huaraz.
- A Y S GEOTECNIA S.R.L.
- GALAXIA EXPEDITIONS PERÚ E.I.R.L.
- GRAN HOTEL CESAR'S E.I.R.L.
- EL CEBICHE DEL REY.
- Por las facilidades brindadas para la aplicación del cuestionario.
- Al Dr. Luciano Fermín Tinoco Palacios por su apoyo como asesor.
- A los miembros del Jurado Calificador por sus importantes aportes y oportunas recomendaciones.

## **DEDICATORIA**

A la memoria de mi madre Santa Ana

Calvo Diaz por su amor y apoyo.

A mi esposa Zurita, maravillosa en todos los

sentidos, amiga fiel y sincera.

A mis dos mejores joyas y alegrías Sthefany

y Nataly, pues son de hecho, las hijas que

todo padre anhela.

## ÍNDICE

	Página
Resumen	VIII
Abstract	IX
I. INTRODUCCIÓN	1
Objetivos	5
Hipótesis	6
Variables	6
II. MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes	8
2.2. Bases teóricas	13
2.2.1. La Auditoría Tributaria	13
2.2.2. Técnicas de Auditoría	14
2.2.3. Clasificación de las técnicas	15
2.2.4. Procedimientos de Auditoría	20
2.2.5. Pautas en la selección de procedimientos de auditoría	24
2.2.6. Control interno tributario	24
2.2.7. Pruebas de control	25
2.2.8. Clasificación del control interno tributario	25
2.2.9. Los puntos de control	26
2.2.10. Política de Fiscalización	26
2.2.11. Código Tributario	27
2.2.12. Evasión tributaria	39

2.2.13. Causas de la evasión	41
2.2.14. Medidas para controlar la evasión	43
2.2.15. Obligaciones tributarias	44
2.2.16. Moral colectiva	45
2.2.17. Moral Tributaria	46
2.2.18. Servicio de administración tributaria	46
2.3. Definición de términos	47
III. METODOLOGÍA	57
3.1. Tipo y diseño de investigación	57
3.2. Plan de recolección de la información y/o diseño estadístico	58
Población	58
Muestra	58
3.3. Instrumento(s) de recolección de la información	60
3.4. Plan de procesamiento y análisis estadístico de la información	61
IV. RESULTADOS	62
V. DISCUSIÓN	106
VI. CONCLUSIONES	113
VII. RECOMENDACIONES	115
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	117
ANEXO	121

## RESUMEN

El problema de investigación se fundamenta en la contradicción de auditoría tributaria y evasión tributaria; ante esta problemática se formuló la interrogante: ¿Cómo incide la auditoría tributaria en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013? y proponiéndose como objetivo general: Determinar la incidencia de la auditoría tributaria en la reducción de la evasión tributaria, de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013. Formulándose la hipótesis general: La auditoría tributaria incide en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013; es una investigación cuantitativa no experimental, transversal y de diseño correlacional. Considerándose como población a las MYPES de varios sectores; la muestra es probabilística aleatoria. Se utilizó la técnica de encuesta, con cuestionario estructurado; los resultados encontrados indican que la SUNAT, no realiza auditorías tributarias con frecuencia, permitiendo contrastar y aceptar la hipótesis de investigación de que la auditoría tributaria incide en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES. En consecuencia, si se realizan auditorías tributarias oportunamente repercuten razonablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz.

**Palabras clave:** Auditoría tributaria. Evasión tributaria. MYPES de Huaraz.

## **ABSTRACT**

The problem of the investigation is based on the contradiction of the tax audit and the tax evasion; Given this problem, the question was asked: How to incur the tax audit in the reduction of tax evasion of the MYPES of the city of Huaraz, 2013? and proposing as a general objective: Determination of the incidence of the tax audit in the reduction of tax evasion, of the MYPES of the city of Huaraz, 2013. Formulating the general hypothesis: The tax audit affects the reduction of the tax evasion of the MYPES of the city of Huaraz, 2013; It is a quantitative research that is not experimental, transversal and correlational in design. Considering as a population the MYPES of several sectors; The sample is random probabilistic. It is about the survey technique, with a structured questionnaire; The results found indicate that SUNAT does not perform tax audits frequently, they contrast and accept the research hypotheses that the tax audit affects in the reduction of the tax evasion of the MYPES. Consequently, if tax audits are carried out in a timely manner, they have a reasonable impact on the reduction of tax evasion of the MYPES of the city of Huaraz.

**Key Words:** Tax audit. Tax evasion. MYPES of Huaraz.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación parte fundamentalmente de la consideración, de ciertas deficiencias, dificultades y limitaciones del control tributario de las MYPES, que desarrollan diversas actividades en la localidad de Huaraz, durante el periodo 2013; ello resulta ser un tema determinante en la auditoría tributaria; por cuanto, al aplicar conceptos básicos de auditoría, los procedimientos y técnicas de auditoría, se incide en gran medida, en la reducción de la evasión tributaria.

En nuestro país, las MYPES han cobrado especial renombre por la importancia que tienen como originadoras del mayor número de empleos y como seguros motores de crecimiento económico (Arbulú, 2015), emplean al 88% de la Población Económicamente Activa del sector privado y son agentes dinamizadores del mercado; en un país, donde la falta de empleo constituye una de las dificultades más serias. Si bien es factible que existan unos bienes y servicios cuya producción en pequeña escala presenta un mercado específico, las actividades de la MYPES presentan rentabilidad y constituyen actividades sostenibles, por lo que resulta imprescindible reflexionar sobre cuál es la política de tributación a favor del fisco de estas organizaciones del sector privado. Asimismo, en las últimas décadas, la evasión tributaria ha ido en aumento en nuestro país, siendo considerada como la más alta en América Latina (Castilla, 2012) y ello ha conllevado a la reducción de la base impositiva, lo cual ha impedido un financiamiento sostenible de bienes y servicios públicos y de servicios relacionados a la protección social de la población y ha ocasionado la distorsión, además, de las estadísticas oficiales; razón por la cual las decisiones de política basadas en estos indicadores pueden ser poco efectivas al

objetivo deseado, por lo que, una economía paralela en auge puede atraer trabajadores y fomentar la competencia desigual con empresas formales.

Además, la evasión fiscal ha sido y continúa siendo uno de los principales obstáculos que afectan a las finanzas públicas de los países de América Latina. Si bien hasta hace algunos años el enfoque predominante se concentraba en los impuestos aplicados en el ámbito doméstico, la intensificación de las operaciones globales de grandes empresas ha obligado a los países a adoptar una mirada más amplia y sofisticada del problema más allá de las fronteras geográficas de los países. Por estas razones, los países de la región han avanzado en la reforma de sus legislaciones tributarias para incorporar mecanismos orientados a evitar el traslado de beneficios, así como la erosión de las bases imponibles a otras jurisdicciones (Gómez, 2016). Sin embargo, particularmente en América Latina, todavía es muy poco lo que se conoce acerca de la magnitud de este problema. Algunos estudios de carácter global elaborados por organismos internacionales –como la OCDE; o la UNCTAD- sugieren que las pérdidas fiscales asociadas a las maniobras de bases imponibles serían muy relevantes y, en este contexto, la cooperación e interacción entre los países aparecen como una condición indispensable para avanzar en la cuantificación y control de estas evasiones.

Por otro lado, en los países de la región, la medición de la evasión tributaria dista mucho de constituir una tarea institucionalizada, con adecuada periodicidad y publicidad de los resultados en la mayoría de los casos. En el impuesto al Valor Agregado se observaron importantes progresos entre 2000 y 2008, los cuales se han ido diluyendo durante los últimos años. Por el contrario, en el Impuesto a la Renta, se han observado mayores niveles de incumplimiento tanto para las personas

naturales como para las sociedades, de igual modo, también es relevante el nivel de evasión en torno a las contribuciones para el financiamiento de la seguridad social. En suma, la cuantificación de los elevados niveles de evasión aún permanece como una tarea pendiente en gran parte de América Latina (Gómez, 2016).

En el caso peruano, el elevado nivel de la evasión tributaria es algo que ha venido preocupando desde hace mucho tiempo, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, de ahí el interés de reducir dichos niveles. De conformidad a lo manifestado por el Ministro de Economía y Finanzas, Luis Miguel Castilla, en el año 2012, señaló que la tasa de evasión tributaria en el Perú está por encima de lo observado en América Latina, ya que asciende a 50% en el Impuesto a la Renta y a 35% en el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Por ello, se considera que, dados esos altos índices, es de mucha importancia reducir esta práctica y ser más eficaces erradicando la evasión, por lo que se vienen haciendo enormes esfuerzos en procura de encausar a aquellos contribuyentes que no cumplen, en debida forma, con sus obligaciones fiscales frente al Estado, lo mismo que quienes debiendo tributar nunca lo han hecho. La auditoría tributaria orientada al enfoque empresarial, reviste la calidad de versátil y dinámica, ya que puede ser aplicada a empresas o entes que desarrollan todo tipo de actividad, cualquiera sea su tamaño o magnitud; localizadas en cualquier lugar, sean organizaciones privadas o públicas; con o sin fines de lucro, mantengan sus registros contables mediante sistemas avanzados de computación o con métodos manuales simples.

Por lo tanto, los objetivos de la auditoría tributaria consisten en obtener suficiente satisfacción de la auditoría con relación a la validez de los estados

financieros, las mismas que resultan ser las manifestaciones de la dirección y de la gerencia de los entes auditados, acerca de la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera y patrimonial. Incluyen una serie de afirmaciones explícitas e implícitas referidas al activo, pasivo, transacciones y hechos económicos. Del mismo modo se puede puntualizar, que la evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y, probablemente, de difícil eliminación por cuanto se encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados. Lo que sí se puede hacer, es reducir la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, a niveles que no afecten sus economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado (credibilidad).

Ante los hechos descritos, la realizada se ha estado centrada en la identificación de los procedimientos y acciones de control tributario en las MYPES; teniendo en cuenta las políticas tributarias frente al fisco, los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas internacionales de auditoría y las normas internacionales de información financiera, en el proceso de formulación de la información que presentan los contribuyentes. por consiguiente, dentro del desarrollo de la investigación se ha formulado la siguiente interrogante: *¿Cómo incide la auditoría tributaria, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?* y como interrogantes específicos:

- *¿De qué manera la aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?*

- ¿Cómo incide el control interno tributario, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?
- ¿Cómo la aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?
- ¿Cómo la aplicación de acciones, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar la incidencia de la auditoría tributaria, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

### **Objetivos Específicos**

- Evaluar si la aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.
- Determinar la incidencia del control interno tributario, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.
- Determinar la incidencia de la aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.
- Determinar la incidencia de la aplicación de acciones, para la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

## **Hipótesis**

### **Hipótesis General**

La auditoría tributaria, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

### **Hipótesis Específicas**

- La aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.
- El control interno tributario, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.
- La aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.
- La aplicación de acciones, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

## **Variables**

### **Variable Independiente**

$X_1$  = Auditoría tributaria

### **Variable Dependiente**

$Y_1$  = Evasión tributaria

## Operacionalización de las Variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
<b>X. Variable Independiente.</b> Auditoría tributaria.	La Auditoría Tributaria es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes (Servicios de Impuestos Internos, 2015).	Se mide mediante las respuestas obtenidas luego de aplicar el cuestionario sobre Auditoría tributaria a los representantes de las MYPES de Huaraz, en los niveles Buena, regular y mala, referidas a las dimensiones de procedimientos de la auditoría tributaria, control interno tributario y mecanismos de la políticas de fiscalización.	X <sub>1</sub> Procedimientos de la auditoría tributaria.	I <sub>1</sub> Comprobantes de pago I <sub>2</sub> Estados financieros I <sub>3</sub> Registro de ventas I <sub>4</sub> Registro de compras
			X <sub>2</sub> Control interno tributario.	I <sub>1</sub> Control del registro de transacciones I <sub>2</sub> Control de la obligación tributaria I <sub>3</sub> Control del pago de impuestos I <sub>4</sub> Control de las declaraciones de ejercicios anteriores
			X <sub>3</sub> Mecanismos de la política de fiscalización.	I <sub>1</sub> Cumplimiento de la norma I <sub>2</sub> Control de los registros contables I <sub>3</sub> Control de las operaciones del contribuyente I <sub>4</sub> Ejecución de labores de fiscalización
<b>Y. Variable Dependiente.</b> Evasión tributaria.	Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales (Villegas, 2002)	Se mide mediante las respuestas obtenidas luego de aplicar el cuestionario sobre Evasión tributaria a los representantes de las MYPES de Huaraz, en los niveles Alta, regular y baja, referidas a las dimensiones de obligaciones tributarias, moral colectiva y servicios de la administración tributaria.	Y <sub>1</sub> Obligaciones tributarias.	I <sub>1</sub> Morosidad y omisión I <sub>2</sub> Ocultamiento de bienes o ingresos I <sub>3</sub> Incumplimiento
			Y <sub>2</sub> Moral colectiva.	I <sub>1</sub> Fraude documentario I <sub>2</sub> Cultura tributaria I <sub>3</sub> Alta informalidad I <sub>4</sub> Impunidad
			Y <sub>3</sub> Servicios de la administración tributaria.	I <sub>1</sub> Inspección y/o control I <sub>2</sub> Infracción tributaria I <sub>3</sub> Difusión del pago de impuestos

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

Maldonado (2011), en su investigación titulada *Análisis de la Incidencia de los Controles Masivos del SRI en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro uno del año 2009*, elaborado para la Universidad Técnica de Ambato, el autor llega a las siguientes conclusiones: que las causas que conllevan al SRI a ejecutar los controles masivos, siempre radican en las diferencias detectadas por los cruces de información que se aplica al universo de contribuyentes, por tanto el control masivo es una herramienta de control y detección de errores aplicado a un gran número de contribuyentes; ya que los cruces de información son el principal filtro previo al control tributario, esta manera de regularizar y verificar la información presentada por el contribuyente muchas veces no tiene el objeto de recaudar, sino de asegurar la calidad de los datos que reposan en las bases de la Administración Tributaria para ejecutar cualquier control de manera confiable; que los controles masivos son una parte esencial de la Administración, no en términos de recaudación, pero si en busca de cerrar la brecha de veracidad de la información, que es una parte fundamental para el control tributario que efectúa la Administración Tributaria; y aunque el grado de eficacia del control masivo sea muy bajo, a la vez es necesaria la constante mejora de sus formas de detección, ya que los contribuyentes conocen los controles establecidos y a su vez inventan nuevas formas de evadir el pago de sus impuestos, como la ocultación de transacciones o la interpretación errónea de la normativa tributaria, y que aunque se realizan varios cruces de información básicos al

universo de contribuyentes, estos cruces no aportan un mejoramiento de la recaudación, por 2 razones: los cruces de información no se realizan de acuerdo a la realidad de las empresas, por cuanto solo buscan errores en los cálculos de las declaraciones; y segundo, la actuación del contribuyente en la mayoría de casos solo se enfoca a la corrección de datos, se reclasifican cuentas, se presentan compras ocultas, se incrementan los litigios, los negocios desaparecen, y un sinnúmero de acciones que incrementan el trabajo de la Administración y el desgaste de sus recursos. Por tales motivos, es necesario establecer un mejoramiento continuo con mejores formas de detección como estableciendo índices mínimos de pago en base del margen ganancial que manejan casi todas las empresas; un proyecto de control de retenciones en la fuente del IVA, o tal vez crear un anexo de ingresos y gastos masivo enfocado a la gran cantidad de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, quienes soportan la mayor carga de retenciones como es el caso de los profesionales, entre otras formas de controlar masivamente la eficacia de la aplicación de la tributación en el país.

Díaz (2006), en su trabajo denominado *Investigación Forense de la Evasión y Elusión Tributaria*, elaborado para el Gobierno de República Dominicana, concluye que la Auditoría como el proceso analítico que toma como base los elementos preexistentes en las empresas, los analiza, examina y controla, por lo que se deduce que este proceso es de carácter reconstructivo. La Auditoría Tributaria es un examen de libros, cuentas, comprobantes y sistemas administrativos-contables aplicados en los negocios deudores con el fin de exponer la realidad de los mismos. La investigación de la tributación, aplica

un conjunto de facultades enmarcadas dentro de la ley 11-92 o Código Tributario de República Dominicana para: verificar el grado de veracidad de la declaración jurada, maximizando el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y a su vez conseguir la reducción mientras se trata de evitar la evasión.

Quintanilla (2013), en su investigación titulada *Aplicación de la Auditoría Fiscal como Estrategia en la Detección de la Evasión Tributaria a Nivel de las Empresas de Servicios Comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010*, realizado para la Universidad San Martín de Porres, en este trabajo la autora presenta las siguientes conclusiones basadas en los resultados obtenidos en el trabajo de campo, los cuales le permitieron determinar que el desarrollo de las estrategias establecidas por el ente fiscalizador, determinan el nivel de abstención dolosa del impuesto dejado de pagar por la empresa. Los resultados obtenidos, permitieron conocer que la aplicación de los procedimientos de fiscalización, ayudan a determinar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación. Se ha establecido que el nivel técnico del informe de auditoría fiscal, establece el tipo de modalidad delictiva que afecta al Fisco; se ha determinado que la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican en la fiscalización, permiten identificar si las empresas de servicios comerciales, están cumpliendo con las obligaciones tributarias; los resultados obtenidos permitieron establecer que la determinación de la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera, ayudan a establecer el perjuicio tributario ocasionado al Estado. Se ha determinado que la aplicación

razonable de las normas contables, ayuda a establecer el tipo de carga tributaria dejado de pagar por las empresas de servicios comerciales. En conclusión, los datos obtenidos y posteriormente sometidos a prueba estadística permitieron establecer que la correcta aplicación de la auditoría fiscal influye favorablemente en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010.

Ale (2011), en su tesis denominada *Evasión Sistémica de Impuestos de Algunas Empresas, el Comercio Informal y la Ineficiencia e Inoperatividad de la Administración Tributaria, en la Ciudad de Tacna, 2007-2009*, realizada para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann en este trabajo la autora llega a la conclusión, sobre la operatividad de la Administración Tributaria. Expone que ejerce una fiscalización y control efectivo poco eficiente sobre la evasión sistémica de impuestos, cometidos por algunas empresas en la ciudad de Tacna. En varios casos, la magnitud de la evasión sistémica del Impuesto a la Renta, generada por algunas empresas, es alta y disminuye la recaudación tributaria, en la ciudad de Tacna. Las diferencias entre las bases imponibles teóricas y declaradas, que propician la evasión sistémica de impuestos, tiene una influencia poco favorable en la operatividad de la Administración Tributaria. La política de auditoría fiscal, para evitar la evasión sistémica de impuestos, deberá aplicar a cabalidad toda la base legal tributaria.

Rengifo (2017), en su trabajo de investigación titulado *La Auditoría y los niveles de evasión tributaria*, elaborado para la Revista Quiputankamayoc de

la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concluye que la Auditoría Tributaria tiene como objetivo la verificación de la razonabilidad y congruencia con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con la Administración Tributaria, de tal forma que debe establecer si dichas declaraciones han sido realizadas razonablemente, respetando las normas tributarias actuales. Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, produce que en las arcas del Estado exista una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”, aspecto que en este trabajo en específico ha de ser considerado.

Marcos (2008), en su tesis denominada *La Auditoría Tributaria y su Repercusión en la Evasión de las Empresas de Servicios*, Moro, 2007, elaborada para la Universidad Nacional del Santa, en esta investigación la autora concluye que el trabajo del ente fiscalizador mediante la utilización de las herramientas y normativas permite conocer la información sobre la evasión fiscal en las organizaciones para la toma de medidas comprendidas en su marco de ejecución; asimismo, se ha determinado que la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican en la fiscalización, permite identificar si las empresas de servicios, están cumpliendo con las obligaciones tributarias o en caso contrario están incurriendo en el cometido de algún acto delictivo; las respuestas obtenidas permitieron corroborar la veracidad de los resultados de operaciones y la del Estado Financiero. Siendo así, la información recaudada y su estudio mediante pruebas estadísticas las

que permiten definir la aplicación correcta de la Auditoría Fiscal interviene favorablemente en la detección de la evasión tributaria a nivel de los negocios que se dedican a la prestación de servicios para su respectiva sanción.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. La Auditoría Tributaria**

Según Padilla (2002) se concibe la auditoría tributaria como el proceso sistemático de obtener y verificar objetivamente el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes; es decir, de hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario.

Para realizar dicha evaluación sobre tales declaraciones, se deberá tener en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar, así como también los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A.), buscando siempre establecer un equilibrio entre los aspectos legales y contables al momento de establecer las bases imponibles y, por ende, los tributos que las afectan.

La Auditoría Tributaria busca entonces verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con la Administración Tributaria, debiendo para ello investigar si las declaraciones efectuadas se han realizado razonablemente, respetando las normas tributarias actuales.

#### **Objetivos de la auditoría**

La Auditoría Tributaria tiene como objetivos los siguientes:

- Verificar y comprobar el grado de confiabilidad de la información que se consigna en las declaraciones juradas.
- Determinar si las bases imponibles declaradas por una entidad son correctas conforme a los criterios legales establecidos.
- Verificar si se está al día en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.
- Determinar si sus sistemas contables en materia tributaria son aceptables, a través del análisis de los libros, registros, documentos y operaciones involucrados.
- Cerciorarse del grado de cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes.
- Comprobar la aplicación de las prácticas contables, sustentadas en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A.), para determinar las diferencias temporales y/o permanentes al compararlas con la legislación vigente en el ejercicio auditado. (Flores, 2012: 7-8)

### **2.2.2. Técnicas de Auditoría**

Para Arancibia (2012) el trabajo de auditoría tiene como finalidad inmediata proporcionar al propio auditor los elementos de juicio y de evidencia suficiente para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional.

Es, por tanto, responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor determinar la propia naturaleza, oportunidad y alcance de las técnicas de auditoría a aplicar y que considere necesarios.

Estos métodos prácticos de investigación y pruebas permitirán al Auditor comprobar la razonabilidad de la información tributaria que le permita emitir su opinión profesional.

### **2.2.3. Clasificación de las técnicas**

Las técnicas empleadas por el auditor pueden ser muy variadas, dependiendo de las circunstancias en las que el auditor realiza su labor y de las diferentes condiciones en las que se desempeña una empresa. En tal sentido, se pueden considerar las siguientes:

**1. Estudio General:** Es la apreciación que hace el auditor sobre la fisonomía o características generales de las empresas, para formarse una opinión inicial de la situación tributaria del contribuyente y del área en la que lleva a cabo sus actividades. Esta técnica sirve de orientación para la aplicación de otras, por lo que generalmente deberá aplicarse inicialmente antes de cualesquiera otra. El Estudio General deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo el auditor con preparación, experiencia y madurez para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

**2. Análisis:** Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, dichos grupos constituyen unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas por rubros de los Estados Financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes:

- **Análisis de Saldos:** - Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros. El análisis debe restringirse a las partidas que quedaron pendientes y que forman el saldo neto de la cuenta examinada.

Ejemplo: Cuenta de clientes, los abonos por pagos o de devoluciones o de bonificaciones, son compensaciones totales o parciales de las ventas.

En este caso, se puede analizar solo aquellas partidas que formen parte del saldo de la cuenta.

El detalle de estas partidas y su clasificación en grupos homogéneos y significativos es lo que constituye el análisis de saldos.

- **Análisis de movimientos:** - En otras ocasiones, los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas sino por acumulación de ellas:

Ejemplo: Las cuentas de resultados y algunas cuentas de movimientos, puede suceder que no sea factible relacionarlas a los movimientos acreedores contra los movimientos deudores por razones particulares o no convenga hacerlo, en este caso el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos.

3. **Inspección:** Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados

financieros. En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

- 4. Confirmación:** Esta técnica es conocida en la Administración Tributaria con el nombre de cruce de información, consiste en la obtención de información proporcionada por terceros, para la comprobación de partidas del activo, operaciones saldos, etc.

La empresa auditada generalmente solicita a los bancos, clientes y proveedores que confirmen los saldos de sus cuentas del activo y pasivo. Esta información será enviada a los auditores de la empresa fiscalizada, quienes la han de cruzar con los registros contables. El auditor tributario también puede solicitarle a la empresa fiscalizada que le proporcione dicha información y puede ser aplicada de diferentes formas:

- **Positiva:** Se envían datos y se pide que conteste tanto que si están conformes como si no lo están.
- **Negativa:** Se envían datos y se pide conteste tanto que si están conformes como si no lo están.
- **Indirecta, ciega o en blanco:** No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos y cualquier otro dato para la auditoría.

Generalmente se utiliza para confirmar pasivo a Instituciones de Crédito. Si el auditor lo cree necesario, podrá efectuar directamente la confirmación y de esta manera comprobar la veracidad de los saldos del activo y/o pasivo a cargo y/o favor de los clientes y proveedores respectivamente, con los saldos de la empresa fiscalizada, en caso de que sean detectadas irregularidades u omisiones, estas se constituirán en pruebas contundentes para sustentar las anotaciones que se hagan, tanto de la empresa auditada como también de sus clientes y proveedores.

Por lo cual, mediante esta técnica, el auditor cuenta con un instrumento importante para acreditar o desacreditar la contabilidad del contribuyente, pues es un tercero el que confirma la veracidad de las operaciones en las que estuvo involucrado.

5. **Investigación:** Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimientos y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

Ejemplo: Cobrabilidad sobre saldos deudores informaciones por parte del Dpto. de Créditos y Cobranzas.

6. **Declaraciones:** Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa. Esta técnica se aplica

cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones lo ameritan.

Aun cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que participaron en las operaciones realizadas o bien tuvieron injerencia con la formulación de los Estados Financieros que se están examinando.

7. **Observación:** Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos. El auditor se cerciorará de la forma en cómo se realizan ciertas operaciones dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza.

Ejemplo: Observación de inventarios físicos

8. **Cálculo:** Verificación matemática de algunas partidas. Hay partidas en la contabilidad que son resultados de cálculos realizados sobre bases predeterminadas el auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

En la aplicación de esta técnica del cálculo es conveniente seguir un procedimiento diferente al aplicado originalmente en las partidas.

Ejemplo: Importe de los intereses ganados.

9. **Verificación:** Mediante esta técnica el auditor, busca inspeccionar y comprobar la credibilidad de las operaciones contables, puede realizarse de dos formas:

- **Verificación Selectiva o parcial.** - El auditor para realizar su trabajo, tomará una muestra de meses, días u otros elementos, que puedan servirle para corroborar las operaciones contables y luego emitir una opinión sobre la partida o rubro revisado. Será el auditor encargado de la fiscalización quién determine el tamaño de la muestra.
- **Verificación Total.** - De ser necesario, el auditor encargado de la fiscalización, puede indicar en la cédula correspondiente que las operaciones de alguna cuenta, partida o rubro deben ser comprobadas totalmente para cotejar si se encuentran o no registradas en la contabilidad del contribuyente.

#### **2.2.4. Procedimientos de Auditoría**

Según Arancibia (2012) los procedimientos de auditoría constituyen el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los Estados Financieros sujetos a examen, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

En la actualidad y teniendo en cuenta que muchos procedimientos consisten en pruebas de cumplimiento de controles claves específicos de cada uno de los sistemas y pruebas analíticas que relacionan diversos elementos particulares de la información que suministran dichos sistemas y de los Estados Financieros de la organización, difícilmente se pueden prever programas de trabajo desarrollados en forma estándar. Esta característica asegura considerar con mayor énfasis las particularidades del negocio y sus efectos en los procedimientos de auditoría.

Los procedimientos de auditoría pueden dividirse según la evidencia que brindan, en procedimientos de cumplimiento y sustantivos. Sin embargo, en la práctica resulta difícil clasificarlos ya que muchos cumplen un doble propósito de acuerdo con Flores (2012):

### **1) Procedimientos de cumplimiento**

Los procedimientos de cumplimiento proporcionan evidencia que los controles clave dentro de la organización existen y que son aplicados efectiva y uniformemente. Aseguran o confirman la comprensión de los sistemas de la entidad, particularmente de los controles clave dentro de dichos sistemas y corroboran su efectividad.

Entre los procedimientos que pueden utilizarse para obtener evidencia de control se encuentra:

#### **a. Inspección de Manuales y Reglamentos**

Este procedimiento incluye la revisión del organigrama de la empresa y los manuales de operación de la organización, como por ejemplo el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Trabajo. Asimismo, se debe verificar si estos documentos son de pleno cumplimiento o no.

#### **b. Pruebas de reconstrucción**

Las pruebas de reconstrucción implican la observación y seguimiento de unas pocas transacciones, confirmando con los empleados de la organización, las funciones de procesamiento realizadas y los controles aplicados, proporcionando moderada satisfacción de auditoría con respecto a dichos controles y funciones.

Este procedimiento es relevante, pues ayuda a comprender el flujo de datos dentro de los sistemas, los métodos que se utilizan para procesar dichos datos y los controles vigentes. Asimismo, permite identificar los cambios que se hayan producido o en todo caso, confirmar la validez del sistema.

**c. Observaciones de determinados controles**

Este procedimiento proporciona satisfacción que los controles en la organización existen y operan de la forma prevista.

**d. Técnicas de simulación**

Este procedimiento implica efectuar pruebas ficticias a los sistemas computarizados y comparar los resultados con los establecidos previamente. Su objetivo es obtener evidencia acerca de la plena operación de los controles y de las funciones de procesamiento.

**2) Procedimientos sustantivos**

Los procedimientos sustantivos proporcionan evidencia directa sobre la validez de las transacciones y saldos incluidos en los registros contables o estados financieros y por consiguiente sobre la validez de las afirmaciones. Entre los procedimientos que pueden utilizarse para obtener evidencia sustantiva se encuentran:

**a. Obtener evidencia del personal de la empresa**

Como su nombre lo señala, consiste básicamente en obtener información de manera directa del personal de la organización, de forma escrita u oral, sin embargo, es preferible que la información que

se obtenga este por escrito, pues eso proporciona mayor evidencia de auditoría. Su objetivo principal está dirigido a recibir explicaciones de los funcionarios en relación a dudas contables.

**b. Análisis de la Información Financiera**

La aplicación de procedimientos analíticos consiste en el estudio y evaluación de la información financiera de la organización, efectuando comparaciones con datos anteriores, a fin de verificar cambios importantes en las relaciones de la referida información financiera.

**c. Inspección de la documentación fuente**

La realización de inspecciones a la documentación fuente es por lo regular una fuente de evidencia de auditoría altamente confiable, pues estos documentos constituyen la base para los registros en los libros y registros contables.

A través de este procedimiento, se examina que los registros contables guarden relación con la documentación que los sustentan. Es común y práctico que se realice sobre las partidas que componen un determinado saldo en los estados financieros.

**d. Realización de inventarios**

Básicamente está compuesto por los denominados “Inventarios Físicos” de los activos realizables y fijos de la empresa comparados con los resultados mostrados por los registros contables.

Este procedimiento, es quizás la forma más directa que pueda realizar el auditor, a fin de confirmar la veracidad, calidad y valuación de los activos de la empresa.

**e. Confirmaciones externas**

Los procedimientos de confirmaciones externas consisten en obtener evidencia de un hecho de un tercero independiente a la organización, pero que estuvo o está relacionado con alguna de las operaciones realizadas por la organización.

La ventaja de este tipo de procedimiento radica en que la evidencia de auditoría obtenida es usualmente por escrito, lo que brinda mayor confianza y satisfacción a los resultados del procedimiento.

**2.2.5. Pautas en la selección de procedimientos de auditoría**

Según Flores (2012) la selección de los procedimientos de auditoría dependerá de un sinnúmero de factores, sin embargo, para una selección eficaz y eficiente de estos, se debe tener en cuenta que los procedimientos que se seleccionen deben estar acorde con las condiciones planteadas en el informe de planificación, en cuanto a volumen de la información, puntos críticos determinados, entre otros.

**2.2.6. Control interno tributario**

Consiste en una división e integración de los procedimientos en tal grado que las actividades de los distintos miembros de una organización estén tan relacionadas entre sí que sea de presumir que los errores y las omisiones sean descubiertas automáticamente.

El auditor deberá hacer un estudio y una evaluación del control interno existente en la empresa con el fin de determinar la extensión de los procedimientos de auditoría a ser aplicados.

### 2.2.7. Pruebas de control

Implican pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría sobre la adecuación del diseño y operación efectiva del sistema de control interno tributario. Al obtener la evidencia de auditoría de las pruebas de control, el auditor debería considerar la suficiencia y propiedad de la evidencia de auditoría para soportar el nivel evaluado de riesgo fiscal. Los aspectos del sistema de control interno tributario sobre los que el auditor debería obtener evidencia son:

- 1) **Diseño:** El sistema de control interno tributario está diseñado adecuadamente para prevenir y/o detectar y corregir representaciones erróneas de importancia relativa.
- 2) **Operación:** El sistema existe y ha operado en forma efectiva a lo largo del periodo relevante.

### 2.2.8. Clasificación del control interno tributario

En el sistema de control interno tributario podemos identificar los controles de tipo general y los controles de tipo específico, a su vez a los controles de tipo específicos los podemos subdividir en controles de detección y controles de prevención.

- A. **Controles generales:** No tienen un impacto sobre la obligación tributaria, dado que no se relacionan directamente con la información fiscal, pero coadyuvan en el establecimiento y funcionamiento de los controles específicos.
- B. **Controles específicos:** Se relacionan con la información fiscal y, por lo tanto, con la determinación, declaración y pago de los tributos. Estos

controles están desde el origen de la información hasta la presentación de la declaración correspondiente.

### **2.2.9. Los puntos de control**

Los intercambios de información están sujetos a errores, estos pueden responder a la cantidad de intercambios y al tratamiento a cada uno de sus atributos. A tales efectos y con el objetivo de lograr la determinación de la obligación tributaria exacta se deben introducir mecanismos de control que detecten tales errores, que de seguro serán los procesos en donde se produce el intercambio de información.

En cuanto a la división entre controles de detección y controles de prevención, se puede decir que los controles de detección son aquellos que permiten descubrir situaciones e incumplimientos, mientras los controles de prevención permiten anticipar situaciones e incumplimientos. Hemos afirmado que a medida que el sistema de control interno tributario se fortalece, el riesgo fiscal disminuye. Esta afirmación se acentúa a medida que se incorporan los controles de prevención.

### **2.2.10. Política de Fiscalización**

La SUNAT ha establecido una adecuada política de fiscalización que se caracteriza porque las acciones de verificación y control se desarrollarán teniendo en cuenta criterios técnicos y transparentes (Prado, 2001: 65).

#### **Procedimiento de Fiscalización - SUNAT**

Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a

cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.: 76).

#### **2.2.11. Código Tributario**

##### **Artículo 55° . - Facultad de recaudación, con respecto a las facultades de la Administración Tributaria**

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

##### **Artículo 59° . - Determinación de la obligación tributaria, con respecto a las facultades de determinación y fiscalización**

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

**Artículo 60° . - Inicio de la determinación de la obligación tributaria**

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros. Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

**Artículo 61° . - Fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario**

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

**Artículo 62° . - Facultad de fiscalización**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios

tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
  - a) Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
  - b) Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
  - c) Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición y/o presentación, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles.

También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

2. En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico

de datos o sistemas de micro archivos, la Administración Tributaria podrá exigir:

- a) Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de micro formas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación.
- b) En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la Administración Tributaria, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.
- c) Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.

El uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo, señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral.

3. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.

4. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.

La citación deberá contener como datos mínimos, el objeto y asunto de ésta, la identificación del deudor tributario o tercero, la fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, la

dirección de esta última y el fundamento y/o disposición legal respectivos.

5. Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos. Las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención.

6. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

7. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por

quince (15) días hábiles. La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte.

La Administración Tributaria a solicitud del administrado deberá proporcionar copias simples, autenticadas por Fedatario, de la documentación incautada que éste indique, en tanto ésta no haya sido puesta a disposición del Ministerio Público. Asimismo, la Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido incautado.

Al término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles o al vencimiento de la prórroga, se procederá a la devolución de lo incautado con excepción de aquella documentación que hubiera sido incluida en la denuncia formulada dentro de los mismos plazos antes mencionados.

Tratándose de bienes, al término del plazo o al vencimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, la Administración Tributaria comunicará al deudor tributario a fin que proceda a recogerlos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la comunicación antes mencionada, bajo apercibimiento de que los bienes incautados caigan en abandono. Transcurrido el mencionado plazo, el abandono se producirá sin el requisito previo de emisión de resolución

administrativa alguna. Será de aplicación, en lo pertinente, las reglas referidas al abandono contenidas en el Artículo 184°.

En el caso de libros, archivos, documentos, registros en general y soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información, si el interesado no se apersona para efectuar el retiro respectivo, la Administración Tributaria conservará la documentación durante el plazo de prescripción de los tributos. Transcurrido éste podrá proceder a la destrucción de dichos documentos.

- 8.** Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte.

Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte.

La actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención.

En el acto de inspección la Administración Tributaria podrá tomar declaraciones al deudor tributario, a su representante o a los terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte inspeccionados.

- 9.** Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.
- 10.** Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:

- a) Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.
- b) Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazo y condiciones que señale la Administración.
- 11.** Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.
- 12.** Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.
- Las entidades a las que hace referencia el párrafo anterior, están obligadas a proporcionar la información requerida en la forma, plazos y condiciones que la SUNAT establezca.

La información obtenida por la Administración Tributaria no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad del funcionario responsable.

- 13.** Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.
- 14.** Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.
- 15.** Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.
- 16.** La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

El procedimiento para su autorización será establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia. A tal efecto, podrá delegarse en terceros la legalización de los libros y registros antes mencionados. Asimismo, la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia señalará los requisitos, formas, condiciones y demás aspectos en que deberán ser llevados los libros y registros mencionados en el primer párrafo, salvo en el caso del libro de actas, así como establecer los plazos máximos de atraso en los que deberán registrar sus operaciones. Tratándose de los libros y registros a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, la SUNAT establecerá los deudores tributarios obligados a llevarlos de manera electrónica o los que podrán llevarlos de esa manera.

En cualquiera de los dos casos señalados en el párrafo precedente, la SUNAT, mediante resolución de superintendencia, señalará los

requisitos, formas, plazos, condiciones y demás aspectos que deberán cumplirse para la autorización, almacenamiento, archivo y conservación, así como los plazos máximos de atraso de los mismos.

- 17.** Colocar sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de las funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.
- 18.** Exigir a los deudores tributarios que designen, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento en el que se les solicite la sustentación de reparos hallados como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, hasta dos (2) representantes, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria. El requerimiento deberá dejar expresa constancia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

Los deudores tributarios que sean personas naturales podrán tener acceso directo a la información a la que se refiere el párrafo anterior.

La información a que se refiere este inciso no comprende secretos industriales, diseños industriales, modelos de utilidad, patentes de invención y cualquier otro elemento de la propiedad industrial protegidos por la ley de la materia. Tampoco comprende información

confidencial relacionada con procesos de producción y/o comercialización.

La Administración Tributaria, al facilitar el acceso a la información a que se refiere este numeral no podrá identificar la razón o denominación social ni el RUC, de ser el caso, que corresponde al tercero comparable.

La designación de los representantes o la comunicación de la persona natural que tendrá acceso directo a la información a que se refiere este numeral, deberá hacerse obligatoriamente por escrito ante la Administración Tributaria.

Los representantes o el deudor tributario que sea persona natural tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la fecha de presentación del escrito al que se refiere el párrafo anterior, para efectuar la revisión de la información. Los representantes o el deudor tributario que sea persona natural no podrán sustraer o fotocopiar información alguna, debiéndose limitar a la toma de notas y apuntes.

- 19.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias realizadas por los deudores tributarios en lugares públicos a través de grabaciones de video. La información obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de esta facultad no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad.
- 20.** La SUNAT podrá utilizar para el cumplimiento de sus funciones la información contenida en los libros, registros y documentos de los deudores tributarios que almacene, archive y conserve.

Para conceder los plazos establecidos en este artículo, la Administración Tributaria tendrá en cuenta la oportunidad en que solicita la información o exhibición, y las características de las mismas. Ninguna persona o entidad, pública o privada, puede negarse a suministrar a la Administración Tributaria la información que ésta solicite para determinar la situación económica o financiera de los deudores tributarios tal y como lo expone Arancibia (2012).

#### **2.2.12. Evasión tributaria**

Hablar de la evasión tributaria es importante por diversas razones, primeramente, permite a la Administración Tributaria (AT) orientar mejor su fiscalización. Si la AT tuviese estimaciones de evasión por impuestos, mecanismos de evasión, zona geográfica o sector económico, podría asignar mejor los recursos para la fiscalización, mejorando así su efectividad. También permite medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando sea necesario.

Por ello, la evasión tributaria puede ser usada, con ciertas limitaciones, como una medida de la eficacia de la AT. El gobierno debe considerar la evasión tanto al momento de decidir el presupuesto de la AT como al analizar eventuales modificaciones a la legislación tributaria. Normalmente el gobierno y el parlamento determinan la estructura tributaria y el presupuesto de la AT, pero delegan en esta última la responsabilidad de recaudar los impuestos. De ahí la importancia del uso de indicadores que permitan medir el desempeño de la AT. Si el objetivo asignado a ésta es mejorar el cumplimiento tributario, entonces el indicador

de desempeño apropiado es la tasa de cumplimiento: a igualdad de otros factores, mejor es el rendimiento de la AT cuando mayor es la tasa de cumplimiento.

Lapinell (2011), sostiene que se puede definir a la evasión tributaria del siguiente modo:

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. (p. 1)

Asimismo, según Mena & Rubio (2008) definen la evasión tributaria como toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

La evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. Sin embargo, en nuestra Legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificada por la Ley.

Por ello es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

### **2.2.13. Causas de la evasión**

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos tal como lo explica Camargo (2005).

La evasión tributaria puede ser de orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la

imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria tal y como lo asegura Camargo (2005).

La tolerancia de fraude fiscal como el contrabando en pequeña escala de bienes que se comercializan en las calles (economía informal), los asesores tributarios que inducen al contribuyente al fraude perjudicando el prestigio de quienes ejercen éticamente su profesión. En oportunidades se trata de funcionarios o ex funcionarios que ponen en práctica tretas para obtener beneficios, (ej. solicitar devoluciones indebidas de dinero a la

Administración Tributaria) y de carencia de información estadística tributaria por actividades económicas para determinar el impuesto omitido, que permita su medición, son otras de las motivaciones para que se presenten conductas evasoras.

#### **2.2.14. Medidas para controlar la evasión**

Se requiere simplificar el sistema tributario haciéndolo más sencillo, flexible y entendible para los contribuyentes, de tal manera que puedan cumplir sus obligaciones sin mayores dificultades. Otra forma es mediante la utilización de sistemas modernos de información en los procesos de fiscalización, lo que permitiría agilizar investigaciones en la búsqueda de evasores, logrando resultados positivos en el corto y mediano plazo, lo que implica a su vez la reorganización y redefinición de las funciones de las instituciones encargadas de la administración tributaria que cause un impacto positivo en la sociedad. También se podría pensar en involucrar a la ciudadanía para que de una u otra forma denuncie los comportamientos evasores, ofreciendo alguna clase de estímulos tal y como recomienda Camargo (2005).

Eliminando regímenes de privilegio que ahondan más las diferencias entre quienes tienen recursos y quienes no los tienen. Otra manera sería mediante una mayor presencia institucional, aumentando el número de visitas fiscalizadoras y revisiones minuciosas a aquellas empresas o establecimientos de las cuales se tiene indicios de evasión, para lo cual se requiere el apoyo de la ciudadanía denunciando a quienes omiten ingresos y no soportan debidamente sus transacciones e inventarios, manipulando

contablemente la base gravable, presentando utilidades nulas, pérdidas o solicitando devoluciones sospechosas entre otras. También es indispensable que los funcionarios recobren el prestigio de ser incorruptibles, lo que se puede medir por sus acciones.

Creando conciencia o cultura tributaria, mediante un sistema transparente en el que se respeten los principios de justicia e igualdad y aumentando la capacidad de la administración tributaria para detectar a los evasores, para sancionarlos y optimizando los recursos con el fin de estimular el cumplimiento voluntario.

#### **2.2.15. Obligaciones tributarias**

Para facilitar el ejercicio de las competencias de comprobación y recaudación de la Administración tributaria, los ciudadanos en general, y sobre todo aquellos sujetos que realizan actividades empresariales o profesionales, ya desde antes del comienzo de tales actividades económicas, se encuentran obligados a realizar determinadas prestaciones no pecuniarias, como la solicitud del Número de Identificación Fiscal (NIF), la presentación de declaraciones censales y otras declaraciones informativas, la llevanza de contabilidad o de determinados libros-registro, y la obligación de facturación según lo indican Aquino, Malich & Salazar (1998)

#### **Artículo 10.- Concepto de la obligación tributaria**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

### **Artículo 2o.- Nacimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

### **Artículo 3o.- Exigibilidad de la obligación tributaria**

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.
2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación (Decreto Legislativo N° 953, 2004: 1-2).

#### **2.2.16. Moral colectiva**

Según la Real Academia Española moral es perteneciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva.

La moral colectiva es el accionar social de grandes grupos de pensamientos ya sea de acuerdo a sus valores y principios con los que cuentan.

En estos tiempos es urgente realizar un análisis de moral colectiva dominante en diferentes aspectos, tales pueden ser en la política, la sociedad, principios tributarios, etc.

#### **2.2.17. Moral Tributaria**

Definida como la motivación intrínseca para pagar debidamente los impuestos correspondientes, también está estrechamente vinculada a lo que se ha denominado ética de los contribuyentes. Estas normas de comportamiento que gobiernan a los ciudadanos como contribuyentes en su relación con el gobierno han sido debidamente explicitadas por Torgler y Schneider (2007: 34)

Cada país debe contar con una política tributaria en los cuales son intentos de llegar a un sistema tributario socialmente óptimo, teniendo prácticas de sanciones y reformas para la informalidad, sobre todo cuando el país cuenta con una moral tributaria muy baja. Siendo la informalidad y contrabando las deficiencias más grandes propiciando a la ciudadanía el incumplimiento de las obligaciones, así mismo la región decaería a una baja moral tributaria, dicho fenómeno es más frecuente en los países que existe una percepción generalizada sobre la falta de equidad del sistema tributario, la poca efectividad del Estado para monitorear a los contribuyentes y la incapacidad de penalizar las acciones de evasión tributaria.

#### **2.2.18. Servicio de administración tributaria**

Organismo público descentralizado que cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera que posee por

finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los conceptos tributarios y no tributarios de las municipalidades.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

El ámbito de acción de la Administración Tributaria va más allá del mero cobro de impuestos. Esto es algo que a muchas administraciones tributarias no les resulta tan evidente, algunas ven a la educación fiscal como algo superfluo o, en el mejor de los casos, como un elemento accesorio o complementario de sus quehaceres principales, sin percatarse que la formación de la cultura tributaria representa, en el largo plazo, una de las bases más sólidas y confiables en las que puede sustentarse la recaudación.

### **2.3. Definición de términos**

#### **Micro y Pequeña Empresa**

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción,

comercialización de bienes o prestación de servicios. (Decreto Legislativo N° 28015, 2003: 45)

### **Características de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

Las micros y pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en algunas de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

- **Microempresa:** Ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributaria (UIT)

- **Pequeña Empresa:** Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributaria (UIT).

- **Mediana Empresa:** Ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT. (Decreto Legislativo N° 30056, 2013:23).

### **Importancia**

La microempresa tiene una importancia fundamental tanto en la generación de empleo como en el combate de la pobreza. Esto quiere decir que la microempresa busca generar empleo, es por ello que se realizan grandes esfuerzos para que ellas puedan acceder a financiamientos para que de esta manera puedan surgir y combatir la pobreza.

La importancia de las pequeñas y medianas empresas (MYPES) para lograr el desarrollo con inclusión social la necesidad de promover un desarrollo territorial basado en el desempeño de las micro, pequeñas y medianas empresas y en su efectiva inserción en los mercados, favoreciendo de esta manera la generación de empleo, la democratización de oportunidades y la participación de los ciudadanos, es decir, la inclusión social. Es importante

porque busca que las MYPES ingresen en el mercado para generar empleo y oportunidades a los pobladores del país.

Las MYPES son consideradas sujetos del impuesto por cuanto realizan actividad empresarial, y por ende estarán sujetas al pago del IGV (18%) en tanto realicen operaciones gravadas conforme lo señalado el artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas. En este punto debemos señalar que las MYPES pagarán el IGV en tanto se hayan inscrito en el Régimen General o en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, por cuanto en el nuevo RUS sólo existe la cuota única que incluye el Impuesto a la Renta y el IGV, las mismas que se cancela en forma mensual.

Las MYPES al igual que cualquier empresa se encuentran obligadas a emitir comprobantes de pagos por las operaciones de ventas y/o servicios que realicen, los cuales queda variar en su tipo, dependiendo si se inscribieron en el Régimen General, en el Régimen Especial o en el Nuevo RUS. Si estuvieran en alguno de los dos primeros regímenes podrán solicitar la autorización de impresión de cualquier tipo de comprobante de pago. En cambio, de estar acogidos al Nuevo RUS, sólo estarán autorizadas a emitir boletas de venta y/o tickets. (Arbulú & Otoyá, 2015: 56)

### **Acreedor tributario**

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Artículo 4° del Código Tributario: 65).

### **Administración tributaria**

Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la Administración: la SUNAT, las ADUANAS y los Gobiernos Locales (SUNAT, 2015: 54).

### **Agentes de retención.**

Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben retener el monto del tributo al sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo de ley (SUNAT, 2015: 21).

### **Amnistía tributaria.**

Es el beneficio que se concede por ley a los deudores tributarios. Tiene por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias (SUNAT, 2015: 89).

### **Arbitrios.**

Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

### **Apelación**

Impugnación contra la resolución emitida por la Administración Tributaria, dando inicio a la segunda y última instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario. Se presenta ante el mismo órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en caso que cumpla con los requisitos de admisibilidad, elevará el expediente al Tribunal Fiscal. (Artículos 143°, 145 y 146° del Código Tributario).

**Auditoría.**

Examen crítico y sistemático de los estados financieros, registros contables, de organismos públicos o privados, instituciones empresas o personas, con el objeto de determinar la veracidad de los registros y emitir dictamen correspondiente, sobre los documentos suministrados (Diccionario de términos tributarios, 2017: 45).

**Auditoría financiera.**

Examen objetivo y sistemático de las operaciones de una entidad, efectuado con posterioridad a la ejecución de determinadas operaciones, con la finalidad de evaluarlas, verificarlas y elaborar un informe que contenga observaciones, conclusiones, recomendaciones y el dictamen correspondiente (Diccionario de términos tributarios, 2017:47).

**Auditoría fiscal o tributaria.**

Control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el período a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado. (Diccionario de términos tributarios, 2017:49).

**Balance general.**

Resumen o síntesis de la realidad contable de una empresa que permite conocer la situación general de los negocios en un momento determinado.

Estado financiero que presenta a una fecha determinada, las fuentes de las cuales se ha obtenido los fondos que se usan en las operaciones de una empresa (Pasivo y Patrimonio Neto), así como los bienes y derechos en que están invertidos dichos fondos (Activo). También conocida como balance de situación, balance de posición financiera, estado de activo y pasivo. (Diccionario de términos tributarios, 2017:54).

### **Compensación de tributos administrados por la SUNAT.**

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, los deudores tributarios o sus representantes podrán compensar únicamente en los casos establecidos expresamente por la ley, siempre que no se encuentren prescritos. Respecto de los demás pagos en exceso o indebidos, deberán solicitar a la Administración Tributaria la devolución, conforme a lo dispuesto por Ley. (Diccionario de términos tributarios, 2017:67).

### **Compensación.**

Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. (Artículos 27° y 40° del Código Tributario).

### **Conciliación.**

Método usado por la SUNAT para establecer la concordancia entre los saldos en las cuentas bancarias y la información enviada por los bancos con

respecto a las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes en dichas instituciones. (Diccionario de términos tributarios, 2017: 78).

**Contribución.**

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Diccionario de términos tributarios, 2017: 86).

**Contribuyente.**

Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona Natural o Jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley genere la obligación tributaria. (Diccionario de términos tributarios, 2017: 90).

**Control interno.**

Conjunto de medidas y métodos coordinados incluyendo el plan de organización, adoptados dentro de una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y el grado de confiabilidad en sus datos contables, promover eficiencia en las operaciones y estimular la observancia de la política prescrita por la administración. (Diccionario de términos tributarios, 2017: 95).

**Declaración jurada.**

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos, la cual puede constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Palomino, 2015: 110).

**Delito tributario.**

Es la acción dolosa prevista en la Ley que se puede manifestar en las siguientes modalidades:

- La Defraudación Fiscal.
- El Contrabando.
- La elaboración y comercio clandestino de productos gravados.
- La fabricación o falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos o documentos en general, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias.  
(Diccionario de términos tributarios, 2017:98).

**Deuda tributaria.**

Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios y de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de fraccionamiento o aplazamiento previsto en el Código Tributario. Se entiende por deuda tributaria la que procede de un hecho imponible y todas las sanciones producidas en el desarrollo de la relación tributaria. (Diccionario de términos tributarios, 2017:110).

**Deudor tributario.**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Diccionario de términos tributarios, 2017:112).

**Documentación contable.**

Es aquella que representa la comprobación de los asientos hechos. Documentos que originan los asientos en la contabilidad de una empresa. (Diccionario de términos tributarios, 2017:123).

**Elusión tributaria.**

Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla. (Diccionario de términos tributarios, 2017:125).

**Empresa.**

Organización constituida por personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas, que se dediquen a cualquier actividad lucrativa de extracción, producción, comercio o servicios industriales, comerciales o similares, con excepción de las asociaciones y fundaciones que no tienen dicho fin lucrativo. Tienen personalidad jurídica y deben estar constituidas legalmente. (Diccionario de términos tributarios, 2017:130).

**Evasión tributaria.**

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria. (Diccionario de términos tributarios, 2017:140).

**Exigibilidad de la obligación tributaria.**

La obligación tributaria es exigible: Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Código Tributario. Cuando deba ser determinada por la

Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (Diccionario de términos tributarios, 2017:142).

**Facultad.**

Potencia, virtud y capacidad. Poder y potestad. Atribuciones. Opción. Licencia o permiso. (Diccionario de términos tributarios, 2017:150).

**Facultad sancionadora.**

Corresponde a la Administración Tributaria sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Código Tributario, conforme al procedimiento establecido. Asimismo, compete a la Administración Tributaria, formular la denuncia correspondiente en los casos que encuentre indicios razonables de la comisión de delitos, quedando facultada para constituirse en parte civil. (Título I del Libro IV)

**Finanzas públicas.**

Disciplina que trata de la captación de los ingresos, su administración y gasto, la deuda pública, la política de precios y las tarifas que realiza el Estado a través de diferentes instituciones del sector público. (Palomino, 2015: 162).

**Fiscalización.**

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Flores, 2012: 89)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### **Tipo de investigación**

Es una investigación aplicada con enfoque cuantitativo; parte de una teoría general para llegar al problema específico y los resultados se presentan en forma numérica.

##### **Diseño de la investigación.**

El diseño de la investigación es no experimental transversal, de nivel descriptivo, correlacional. Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) "Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis" (p.92). Cuya representación simbólica es:

$X \rightarrow Y$

Donde:

X : Variable independiente

Y : Variable dependiente

$\rightarrow$  : Es la incidencia

##### **Métodos**

En la presente investigación se utilizó el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros que conforme se desarrolló el trabajo se dieron indistintamente.

### 3.2. Plan de recolección de la información y/o diseño estadístico

#### Población

"Totalidad de un fenómeno de estudio (cuantificado)" (Gómez, 2012:87).

El universo de la población en la presente investigación lo conforman las MYPES de la ciudad de Huaraz. La unidad de análisis de la población en estudio lo constituyen las actividades económicas de las MYPES de la ciudad de Huaraz, donde se comercializan bienes y servicios. El universo de la población está conformado por (N = 187 MYPES formales) de acuerdo a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz. De conformidad al siguiente cuadro:

Cuadro 1. MYPES formales en Huaraz

<b>Tipos de MYPES</b>	<b>Cantidad (Q)</b>
<b>Constructoras de obras civiles</b>	48
<b>Agencias de viajes y turismo</b>	69
<b>Hoteles</b>	34
<b>Restaurantes</b>	16
<b>Ferreterías</b>	20
<b>TOTAL</b>	187

Fuente: DIRCETUR – MP – Huaraz.

#### Muestra

Para estimar el tamaño de la muestra se asume la varianza máxima, siendo el producto de  $p * q = 0,025$  para lo cual se usó la fórmula siguiente:

$$n = \frac{z^2 pqN}{e^2 (N-1) + z^2 pq}$$

**Donde:**

**N** = Tamaño de la población

**n** = Tamaño de la muestra

**Z** = Margen de confiabilidad = 95% ó ( $\alpha = 0,05$  y  $Z = 1,96$ )

**e<sup>2</sup>** = Tolerancia de error o diferencia máxima (5%)

**p** = evento favorable utilizado = 0,5

**q** = evento desfavorable utilizado = 0,5

**Cálculo de la muestra:**

Para estimar el tamaño de la muestra se asume la varianza máxima, siendo el producto de  $pq = 0,25$  para lo cual se usó la fórmula siguiente:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(187)}{(0.05)^2 (187-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)} = 125.99 = 126 \text{ encuestas}$$

En el desarrollo de la investigación se aplicó un muestreo probabilístico utilizando el muestreo estratificado, y dentro de cada estrato se aplicó un muestreo aleatorio simple.

Para estimar el tamaño de muestra de cada estrato se usó la fórmula de afijación proporcional, ya que de acuerdo al tamaño de cada estrato se asignó el tamaño de muestra.

$$n_h = \frac{n}{N} (n_e)$$

**Donde:**

$n_h$  = Tamaño de la muestra del estrato h.

$n_e$  = Muestra de cada estrato.

$N$  = Tamaño de la población.

$n$  = Tamaño de la muestra.

Cálculo del tamaño de la muestra de cada conglomerado:

$$n_{CONST} = \frac{126}{187} (48) = 32.34 = 32 \text{ encuestas}$$

$$n_{AVT} = \frac{126}{187} (69) = 46.49 = 46 \text{ encuestas}$$

$$n_{HOTEL} = \frac{126}{187} (34) = 22.91 = 23 \text{ encuestas}$$

$$n_{REST} = \frac{126}{187} (16) = 10.78 = 11 \text{ encuestas}$$

$$n_{FERRET} = \frac{126}{187} (20) = 13.47 = 14 \text{ encuestas}$$

### **3.3. Instrumento(s) de recolección de la información**

#### **Técnicas**

Se empleó como técnica la encuesta, que es una técnica en la que se recoge datos de la muestra estratificada.

#### **Instrumentos**

Se empleó un cuestionario estructurado, conteniendo preguntas cerradas sobre los indicadores de las variables de investigación.

"El instrumento más utilizado para recolectar los datos, consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir" (Hernández, Fernández & Baptista, 2010: 217).

#### **3.4. Plan de procesamiento y análisis estadístico de la información**

Los datos obtenidos mediante la aplicación de la técnica e instrumento antes mencionados, recurriendo a fuentes o informantes también ya señalados; han sido cargados al programa computarizado SPSS V22, que permite el análisis de los datos, así como de la presentación en cuadros estadísticos y gráficos de los resultados obtenidos.

En lo que corresponde a la información presentada como resúmenes, cuadros, gráficos, entre otros, se formularon apreciaciones objetivas con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados y las hipótesis planteadas en la investigación.

La prueba de hipótesis se efectuó mediante el chi cuadrado, el resultado de la contrastación de la hipótesis (que puede ser también una prueba total y disprueba parcial o total), genera la base para la formulación de la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis, fundamentan cada parte de la propuesta de solución al problema investigado, los que son presentados como conclusiones y recomendaciones.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados de Acuerdo a los Objetivos Específicos

**4.1.1. Objetivo específico N° 01:** Evaluar si la aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

**Tabla 4**

*Procedimiento de exigir la exhibición y/o presentación de libros contables y/o documentos que sustenten la actividad*

			actividad que desarrolla					Total	
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería		
Procedimiento de exigir la exhibición y/o presentación de libros contables y/o documentos que sustenten la actividad.	no aplicado	Recuento	2	2	0	0	1	5	
		% del total	1,6%	1,6%	0,0%	0,0%	0,8%	4,0%	
	aplicado insuficiente	Recuento	6	9	4	0	2	21	
		% del total	4,8%	7,1%	3,2%	0,0%	1,6%	16,7%	
	aplicado regularmente	Recuento	7	19	13	2	5	46	
		% del total	5,6%	15,1%	10,3%	1,6%	4,0%	36,5%	
	aplicado en mayor grado	Recuento	8	14	12	6	2	42	
		% del total	6,3%	11,1%	9,5%	4,8%	1,6%	33,3%	
	aplicado plenamente	Recuento	1	2	4	2	3	12	
		% del total	0,8%	1,6%	3,2%	1,6%	2,4%	9,5%	
			Recuento	24	46	33	10	13	126
	Total		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

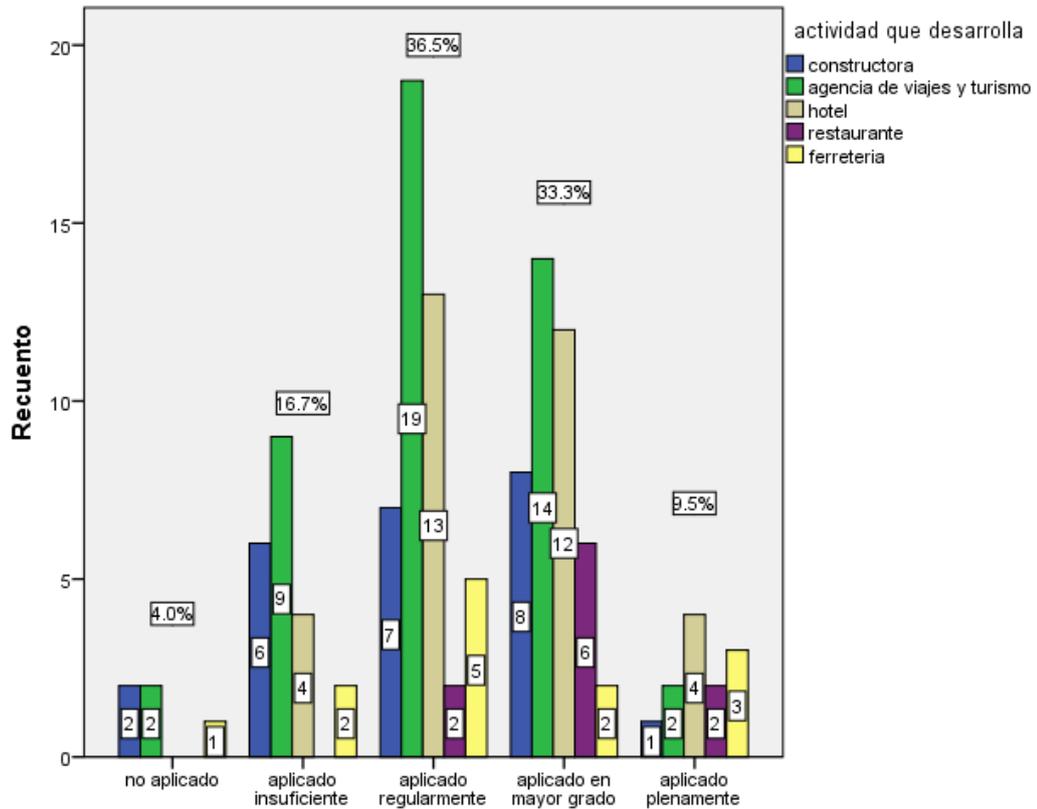


Figura 4 Procedimiento de exigir la exhibición y/o presentación de libros contables y/o documentos que sustentan la actividad.

Según la figura 4 se observan los resultados, que el 36.5% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente a los procedimientos de exigir los documentos que sustentan sus actividades, el 33,3% manifestaron que lo aplican en mayor grado; el 16.7% reconoció que lo aplican insuficientemente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que lo aplican regularmente en su mayoría las MYPES los procedimientos de exigir los documentos que sustentan sus actividades.

**Tabla 5**  
*Procedimiento de revisión y/o análisis de los estados financieros*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferreteria	
Procedimiento de revisión y/o análisis de los estados financieros.	no aplicado	Recuento	0	1	0	0	0	1
		% del total	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
	aplicado	Recuento	9	11	10	0	3	33
	insuficiente	% del total	7,1%	8,7%	7,9%	0,0%	2,4%	26,2%
	aplicado	Recuento	9	19	12	6	4	50
	regularmente	% del total	7,1%	15,1%	9,5%	4,8%	3,2%	39,7%
	aplicado en	Recuento	6	9	6	2	5	28
	mayor grado	% del total	4,8%	7,1%	4,8%	1,6%	4,0%	22,2%
	aplicado	Recuento	0	6	5	2	1	14
	plenamente	% del total	0,0%	4,8%	4,0%	1,6%	0,8%	11,1%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

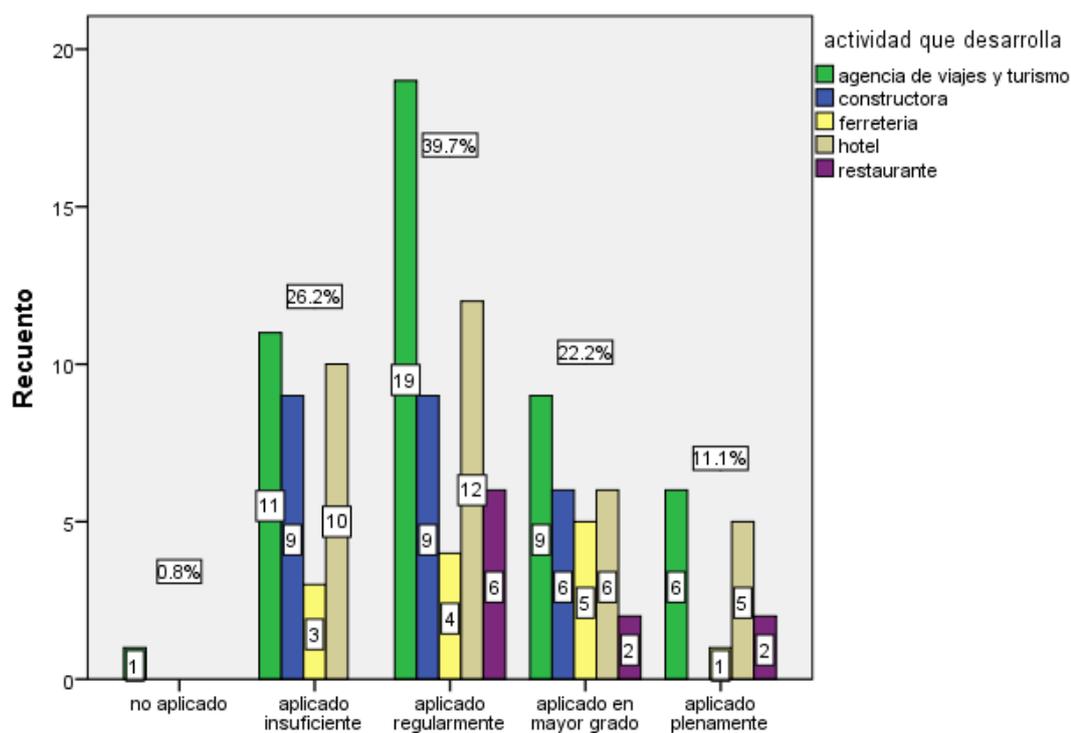


Figura 5 Procedimiento de revisión y/o análisis de los estados financieros.

Según la figura 5, se observan los resultados, que el 36,5% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente a los procedimientos de exigir los documentos que sustenten sus actividades; el 33,3% manifestó que lo aplican en mayor grado a la pregunta; el 16,7% lo aplican insuficientemente. Esto nos lleva a determinar que lo aplican regularmente en su mayoría las MYPES los procedimientos de exigir los documentos que sustenten sus actividades.

**Tabla 6**

*Procedimiento de revisión y/o análisis de los libros físicos de compras y ventas*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferreteria	
Procedimiento de revisión y/o análisis de los libros físicos de compras y ventas	no aplicado	Recuento	1	0	1	0	1	3
		% del total	0,8%	0,0%	0,8%	0,0%	0,8%	2,4%
	aplicado	Recuento	3	14	8	0	3	28
		% del total	2,4%	11,1%	6,3%	0,0%	2,4%	22,2%
	insuficiente	Recuento	5	13	11	5	3	37
		% del total	4,0%	10,3%	8,7%	4,0%	2,4%	29,4%
	regularmente	Recuento	10	11	9	3	3	36
		% del total	7,9%	8,7%	7,1%	2,4%	2,4%	28,6%
	aplicado en mayor grado	Recuento	5	8	4	2	3	22
		% del total	4,0%	6,3%	3,2%	1,6%	2,4%	17,5%
	aplicado plenamente	Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

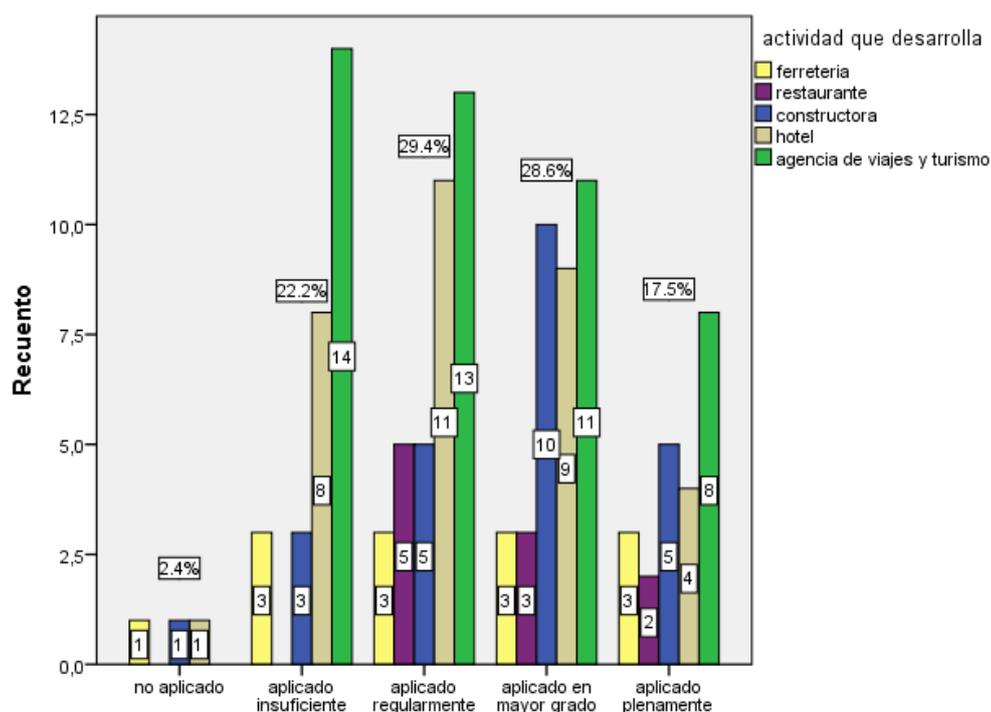


Figura 6 Procedimiento de revisión y/o análisis de los libros físicos de compras y ventas

Según la figura 6 se observan los resultados, que el 29.4% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente a los procedimientos de revisión de los libros físicos de ingresos y gastos; el 28.6% manifestaron que lo aplican en mayor grado; y el 22.2% que lo aplican insuficientemente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que lo aplican regularmente y en mayor grado en su mayoría las MYPES los procedimientos de revisión y análisis los libros de ingresos y ventas en sus actividades.

**Tabla 7**

*Procedimiento de revisión y/o análisis de la información contable contenidas en el PLE*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Procedimiento de revisión y/o análisis de la información contable contenidas en el PLE.	no aplicado	Recuento	0	1	0	1	0	2
		% del total	0,0%	0,8%	0,0%	0,8%	0,0%	1,6%
	aplicado	Recuento	9	12	10	0	4	35
		% del total	7,1%	9,5%	7,9%	0,0%	3,2%	27,8%
	aplicado regularmente	Recuento	7	13	10	3	4	37
		% del total	5,6%	10,3%	7,9%	2,4%	3,2%	29,4%
	aplicado en mayor grado	Recuento	5	13	8	4	3	33
		% del total	4,0%	10,3%	6,3%	3,2%	2,4%	26,2%
	aplicado plenamente	Recuento	3	7	5	2	2	19
		% del total	2,4%	5,6%	4,0%	1,6%	1,6%	15,1%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

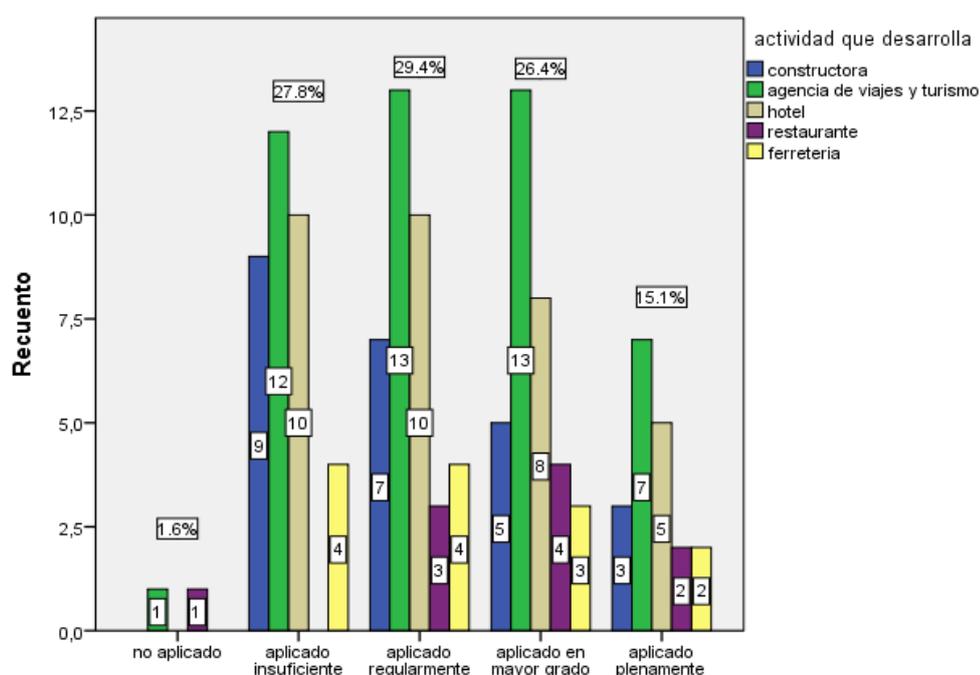


Figura 7 Procedimiento de revisión y/o análisis de la información contable contenidas en el PLE.

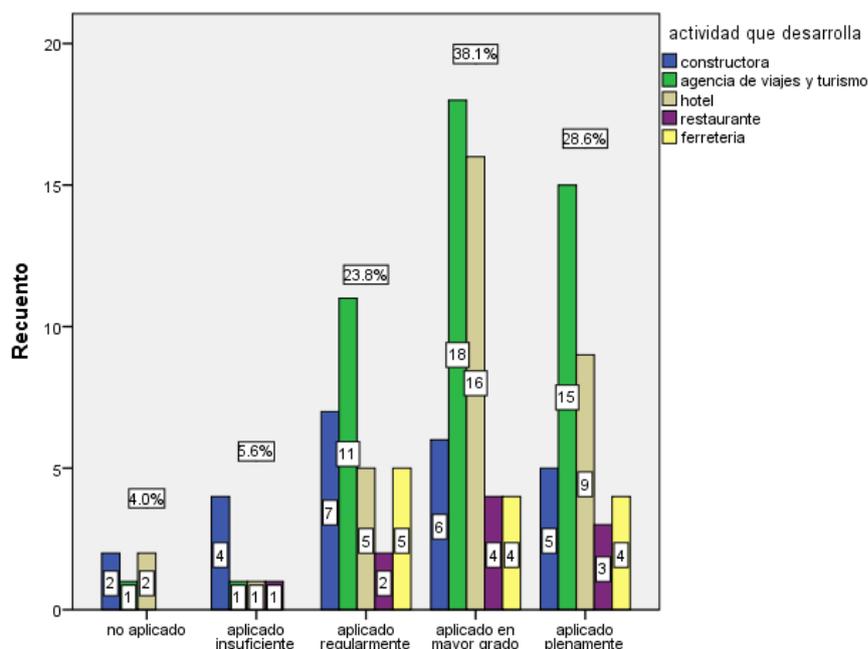
Según la figura 7, se observan los resultados, que el 29.7% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente a los procedimientos de revisión de la información contable en el PLE que sustenten sus actividades; el 27.8% manifestaron que lo aplican insuficiente a la pregunta; y el 26.4% lo aplican en mayor grado y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que si lo aplican regularmente en su mayoría las MYPES los procedimientos de revisión de la información contable en el PLE de sus actividades.

**Tabla 8**

*Procedimiento de revisión y/o análisis de la información comercial a través de la DAOT*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Procedimiento de revisión y/o análisis de la información comercial a través de la DAOT	no aplicado	Recuento	2	1	2	0	0	5
		% del total	1,6%	0,8%	1,6%	0,0%	0,0%	4,0%
	aplicado	Recuento	4	1	1	1	0	7
	insuficiente	% del total	3,2%	0,8%	0,8%	0,8%	0,0%	5,6%
	aplicado	Recuento	7	11	5	2	5	30
	regularmente	% del total	5,6%	8,7%	4,0%	1,6%	4,0%	23,8%
	aplicado en	Recuento	6	18	16	4	4	48
	mayor grado	% del total	4,8%	14,3%	12,7%	3,2%	3,2%	38,1%
	aplicado	Recuento	5	15	9	3	4	36
	plenamente	% del total	4,0%	11,9%	7,1%	2,4%	3,2%	28,6%
<b>Total</b>	<b>Recuento</b>		24	46	33	10	13	126
	<b>% del total</b>		19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 8 Procedimiento de revisión y/o análisis de la información comercial a través de la DAOT*

Según la figura 8, se observan los resultados, que el 38.1% de las MYPES manifestaron que aplican en mayor grado los procedimientos de revisión de la información comercial a través del DAOT en sus actividades; el 28.6% manifestaron que lo aplican plenamente a la pregunta; el 23.8% lo aplican regularmente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que la mayoría de los casos las MYPES aplican los procedimientos de revisión de la información contable a través del DAOT, en sus actividades.

**4.1.2. Objetivo específico N° 02:** Determinar la incidencia del control interno tributario en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

**Tabla 9**

*Control interno tributario del registro de activos fijos, ingresos, rentas, pasivos, gastos o egresos*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Control interno tributario del registro de activos fijos, ingresos, rentas, pasivos, gastos o egresos.	no aplicado	Recuento	2	0	0	0	1	3
		% del total	1,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	2,4%
	aplicado insuficiente	Recuento	6	2	1	0	0	9
		% del total	4,8%	1,6%	0,8%	0,0%	0,0%	7,1%
	aplicado regularmente	Recuento	10	17	15	1	4	47
		% del total	7,9%	13,5%	11,9%	0,8%	3,2%	37,3%
	aplicado en mayor grado	Recuento	6	17	10	4	5	42
		% del total	4,8%	13,5%	7,9%	3,2%	4,0%	33,3%
	aplicado plenamente	Recuento	0	10	7	5	3	25
		% del total	0,0%	7,9%	5,6%	4,0%	2,4%	19,8%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

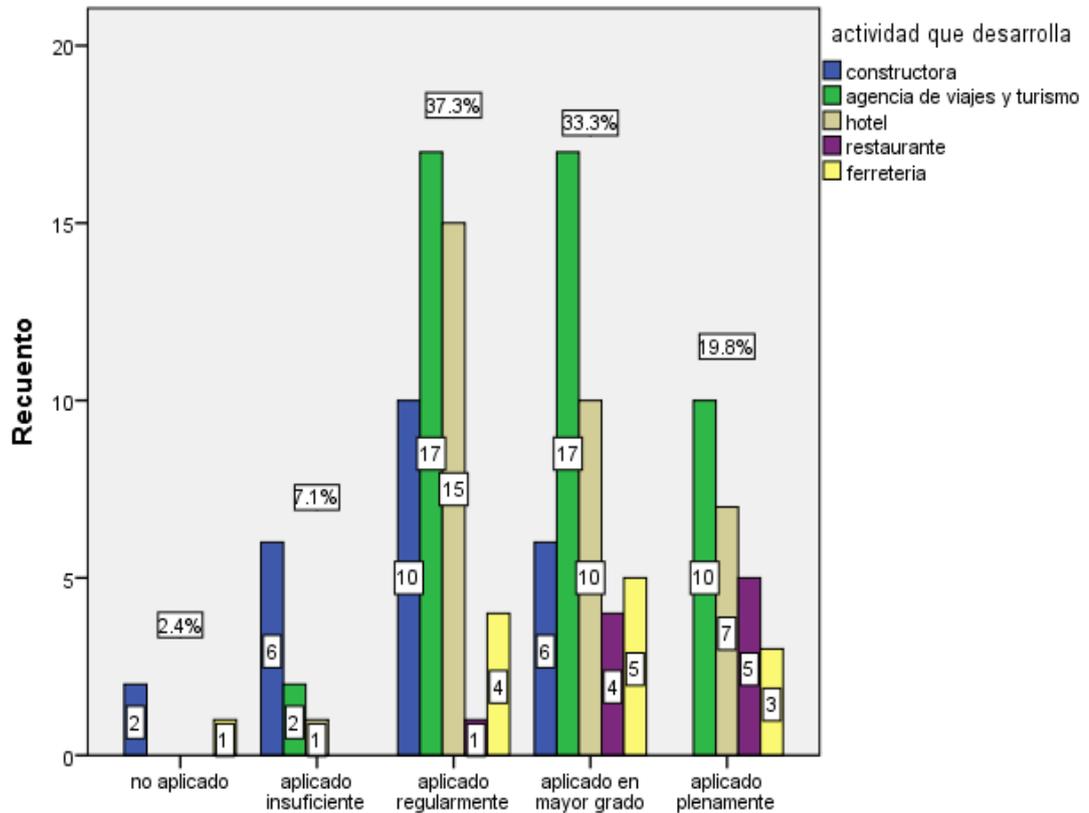


Figura 9 Control interno tributario del registro de activos fijos, ingresos, rentas, pasivos, gastos o egresos.

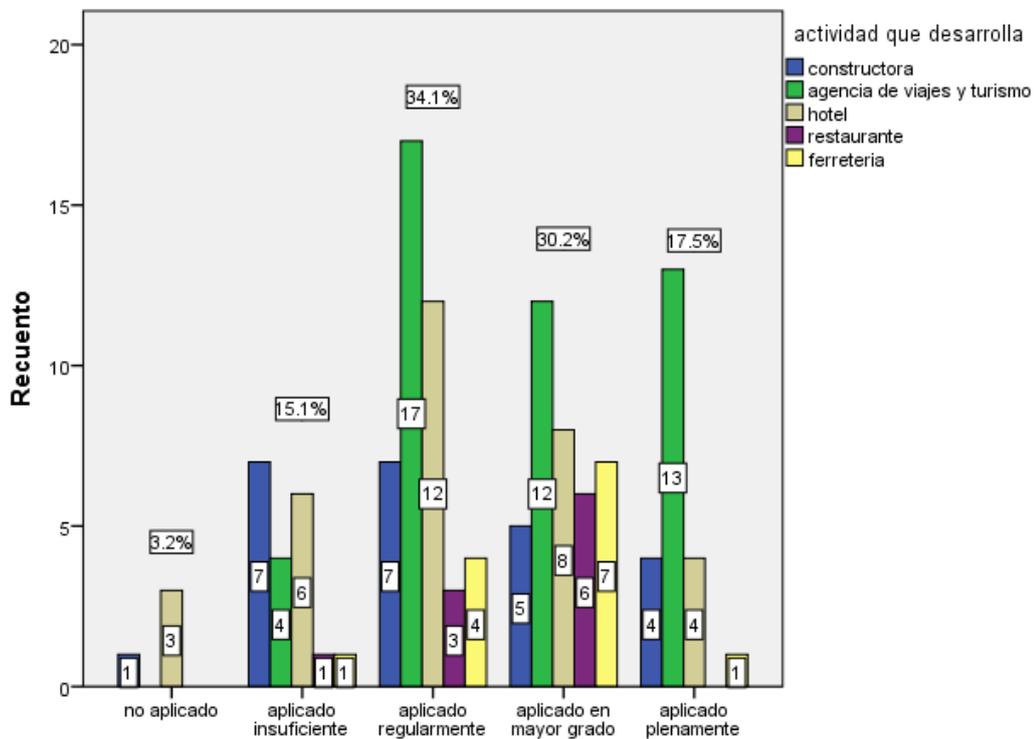
Según la figura 9, se observan los resultados, que el 37.3% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente el control interno tributario del registro de sus operaciones en sus actividades; el 33,3% manifestaron que lo aplican en mayor grado a la pregunta; el 19.8% lo aplican plenamente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que lo aplican regularmente en su mayoría las MYPES el control interno tributario del registro de sus operaciones en sus actividades.

**Tabla 10**

*Control interno tributario en la determinación de los impuestos*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Control interno tributario en la determinación de los impuestos.	no aplicado	Recuento	1	0	3	0	0	4
		% del total	0,8%	0,0%	2,4%	0,0%	0,0%	3,2%
	aplicado insuficiente	Recuento	7	4	6	1	1	19
		% del total	5,6%	3,2%	4,8%	0,8%	0,8%	15,1%
	aplicado regularmente	Recuento	7	17	12	3	4	43
		% del total	5,6%	13,5%	9,5%	2,4%	3,2%	34,1%
	aplicado en mayor grado	Recuento	5	12	8	6	7	38
		% del total	4,0%	9,5%	6,3%	4,8%	5,6%	30,2%
	aplicado plenamente	Recuento	4	13	4	0	1	22
		% del total	3,2%	10,3%	3,2%	0,0%	0,8%	17,5%
Total	Recuento	24	46	33	10	13	126	
	% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%	

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 10 Control interno tributario en la determinación de los impuestos.*

Según la figura 10, se observan los resultados, que el 34.1% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente el control interno tributario en la determinación de los impuestos en sus actividades; el 30.2% manifestaron que lo aplican en mayor grado a la pregunta; el 17.5% lo aplican plenamente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar el control interno tributario en su mayoría las MYPES lo aplican para determinar sus impuestos en sus actividades.

**Tabla 11**

*Control interno tributario en el cálculo de las exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Control interno tributario en el cálculo de las exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones.	no aplicado	Recuento	1	2	0	0	0	3
		% del total	0,8%	1,6%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%
	aplicado	Recuento	2	1	1	0	2	6
	insuficiente	% del total	1,6%	0,8%	0,8%	0,0%	1,6%	4,8%
	aplicado regularmente	Recuento	8	12	9	0	3	32
		% del total	6,3%	9,5%	7,1%	0,0%	2,4%	25,4%
	aplicado en mayor grado	Recuento	8	22	15	7	3	55
		% del total	6,3%	17,5%	11,9%	5,6%	2,4%	43,7%
	aplicado plenamente	Recuento	5	9	8	3	5	30
		% del total	4,0%	7,1%	6,3%	2,4%	4,0%	23,8%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

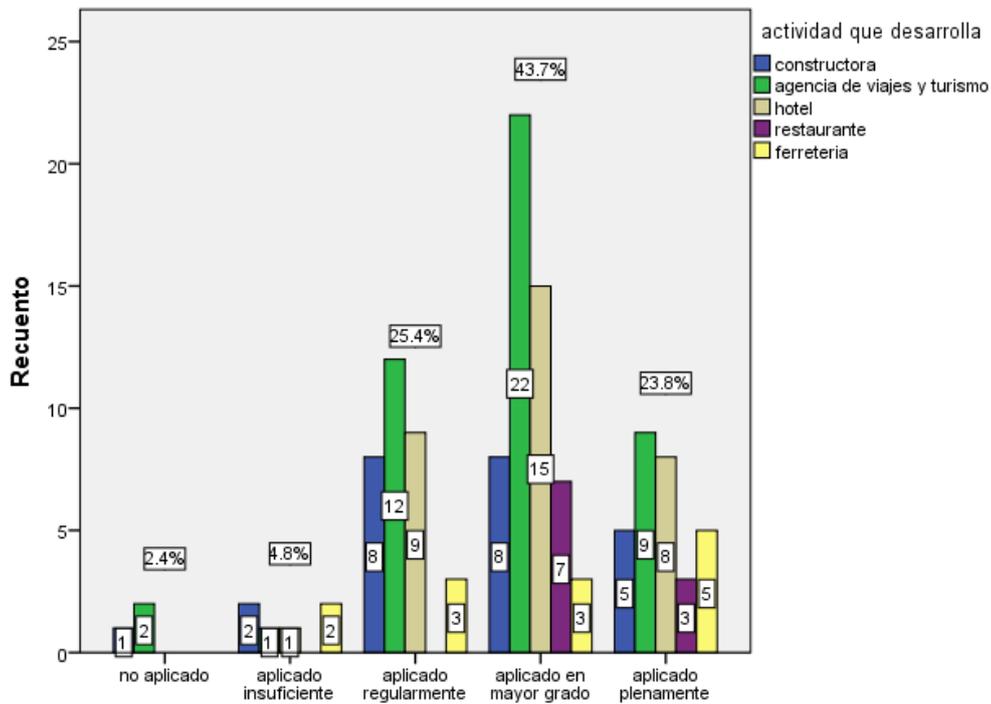


Figura 11 Control interno tributario en el cálculo de las exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones.

Según la figura 11, se observan los resultados, que el 43.7% de las MYPES manifestaron que aplican en mayor grado el control interno tributario en el cálculo de sus exoneraciones tributarias en sus actividades; el 25.4% manifestaron que lo aplican regularmente a la pregunta; el 23.8% lo aplican plenamente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar el control interno tributario en su mayoría las MYPES lo aplican para determinar el cálculo de sus exoneraciones tributarias en sus actividades.

**Tabla 12**

*Control interno tributario del pago de impuestos según el cronograma establecido por la SUNAT*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Control interno tributario del pago de impuestos según el cronograma establecido por la SUNAT.	no aplicado	Recuento	0	1	2	0	1	4
		% del total	0,0%	0,8%	1,6%	0,0%	0,8%	3,2%
	aplicado	Recuento	0	6	8	0	0	14
		% del total	0,0%	4,8%	6,3%	0,0%	0,0%	11,1%
	insuficiente	Recuento	7	8	4	0	3	22
		% del total	5,6%	6,3%	3,2%	0,0%	2,4%	17,5%
	aplicado regularmente	Recuento	8	14	4	2	5	33
		% del total	6,3%	11,1%	3,2%	1,6%	4,0%	26,2%
	aplicado en mayor grado	Recuento	9	17	15	8	4	53
		% del total	7,1%	13,5%	11,9%	6,3%	3,2%	42,1%
	aplicado plenamente	Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

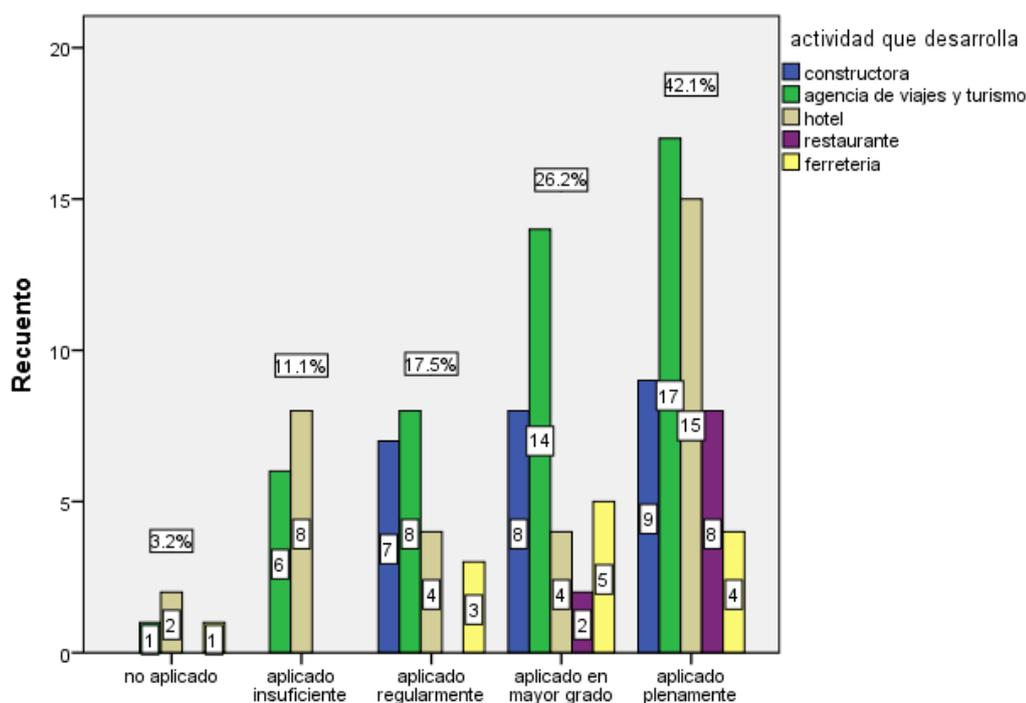


Figura 12 Control interno tributario del pago de impuestos según el cronograma establecido por la SUNAT.

Según la figura 12, se observan los resultados, que el 42.1% de las MYPES manifestaron que aplican plenamente el control interno tributario del pago de impuestos según cronograma de la SUNAT en sus actividades; el 26.2% manifestaron que lo aplican en mayor grado a la pregunta; el 17.5% lo aplican regularmente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que el control interno tributario del pago de impuestos según cronograma de la SUNAT en sus actividades.

**Tabla 13**

*Control interno tributario de las declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Control interno tributario de las declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores.	no aplicado	Recuento	2	1	0	0	0	3
		% del total	1,6%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%
	aplicado	Recuento	4	4	3	1	1	13
		% del total	3,2%	3,2%	2,4%	0,8%	0,8%	10,3%
	insuficiente	Recuento	6	12	7	4	5	34
		% del total	4,8%	9,5%	5,6%	3,2%	4,0%	27,0%
	regularmente	Recuento	8	14	10	0	5	37
		% del total	6,3%	11,1%	7,9%	0,0%	4,0%	29,4%
	aplicado en mayor grado	Recuento	4	15	13	5	2	39
		% del total	3,2%	11,9%	10,3%	4,0%	1,6%	31,0%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

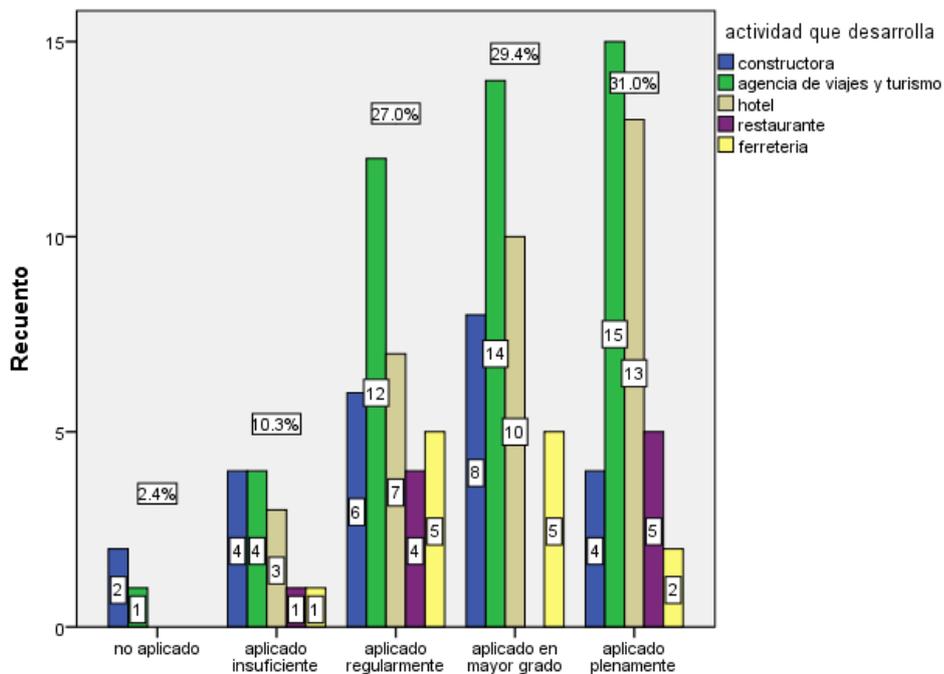


Figura 13 Control interno tributario de las declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores.

Según la figura 13, se observan los resultados, que el 31.0% de las MYPES manifestaron que aplican plenamente el control interno tributario en sus declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores, en sus actividades; el 29.4% manifestaron que lo aplican en mayor grado a la pregunta; el 27.0% lo aplican regularmente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que el control interno tributario tiene importancia en las declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores en las MYPES en sus actividades.

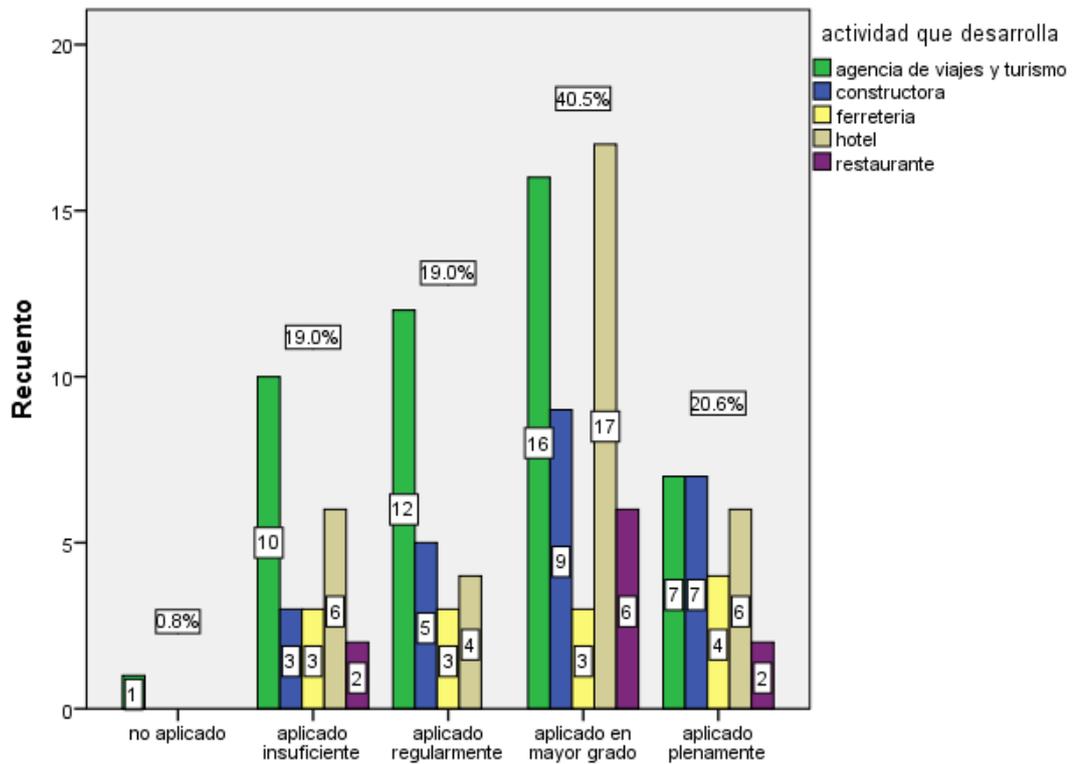
**4.1.3. Objetivo específico N° 03:** Determinar la incidencia de la aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

**Tabla 14**

*Mecanismo para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias*

			actividad que desarrolla					Total	
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería		
Mecanismo para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	no aplicado	Recuento	0	1	0	0	0	1	
		% del total	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	
	aplicado	Recuento	3	10	6	2	3	24	
	insuficiente	% del total	2,4%	7,9%	4,8%	1,6%	2,4%	19,0%	
	aplicado	Recuento	5	12	4	0	3	24	
	regularmente	% del total	4,0%	9,5%	3,2%	0,0%	2,4%	19,0%	
	aplicado en mayor grado	Recuento	9	16	17	6	3	51	
		% del total	7,1%	12,7%	13,5%	4,8%	2,4%	40,5%	
	aplicado plenamente	Recuento	7	7	6	2	4	26	
		% del total	5,6%	5,6%	4,8%	1,6%	3,2%	20,6%	
	Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
			% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



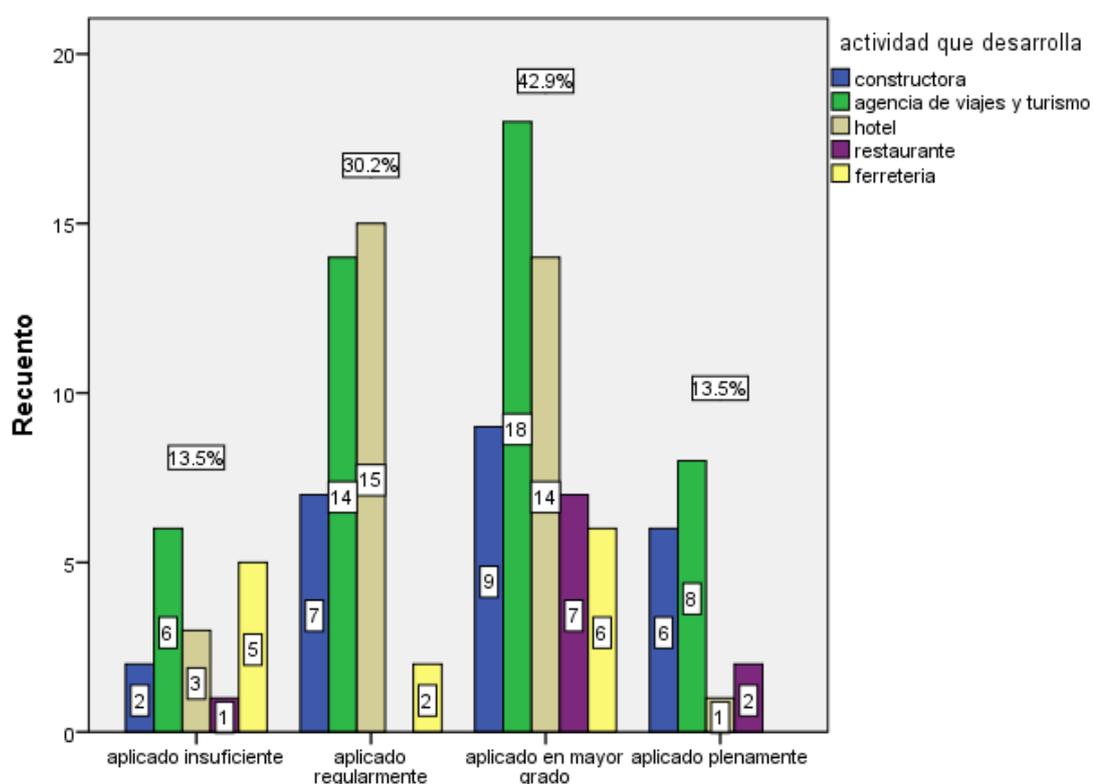
Según la figura 14, se observan los resultados, que el 40.5% de las MYPES manifestaron que aplican en mayor grado, el mecanismo para la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias en sus actividades; el 20.6% manifestaron que lo aplican plenamente a la pregunta; el 19.0% lo aplican regularmente e insuficiente manifestaron a la pregunta de la encuesta, y un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que el mecanismo de comprobación de cumplimiento en sus obligaciones tributarias en las MYPES en sus actividades.

**Tabla 15**

*Mecanismo de inspección en los locales donde funcionan las MYPES*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Mecanismo de inspección en los locales donde funcionan las MYPES.	aplicado	Recuento	2	6	3	1	5	17
	insuficiente	% del total	1,6%	4,8%	2,4%	0,8%	4,0%	13,5%
	aplicado regularmente	Recuento	7	14	15	0	2	38
	aplicado en mayor grado	% del total	5,6%	11,1%	11,9%	0,0%	1,6%	30,2%
	aplicado en mayor grado	Recuento	9	18	14	7	6	54
	aplicado	% del total	7,1%	14,3%	11,1%	5,6%	4,8%	42,9%
	aplicado	Recuento	6	8	1	2	0	17
	plenamente	% del total	4,8%	6,3%	0,8%	1,6%	0,0%	13,5%
		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 15 Mecanismo de inspección en los locales donde funcionan las MYPES*

Según la figura 15, se observan los resultados, que el 42.9% de las MYPES manifestaron que aplican en mayor grado, el mecanismo de inspección en los locales donde funciona las MYPES en sus actividades; el 30.2% manifestaron que lo aplican regularmente a la pregunta; el 13.5% lo aplican insuficiente y plenamente manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que el mecanismo de inspección en gran importancia en los locales donde funcionan las MYPES para sus actividades.

**Tabla 16**

*Mecanismo de fiscalización electrónica de las operaciones de las MYPES*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Mecanismo de fiscalización electrónica de las operaciones de las MYPES.	no aplicado	Recuento	3	2	2	0	0	7
		% del total	2,4%	1,6%	1,6%	0,0%	0,0%	5,6%
	aplicado	Recuento	3	9	7	0	1	20
	insuficiente	% del total	2,4%	7,1%	5,6%	0,0%	0,8%	15,9%
	aplicado	Recuento	6	6	5	1	5	23
	regularmente	% del total	4,8%	4,8%	4,0%	0,8%	4,0%	18,3%
	aplicado en mayor grado	Recuento	5	14	9	6	2	36
		% del total	4,0%	11,1%	7,1%	4,8%	1,6%	28,6%
	aplicado	Recuento	7	15	10	3	5	40
	plenamente	% del total	5,6%	11,9%	7,9%	2,4%	4,0%	31,7%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

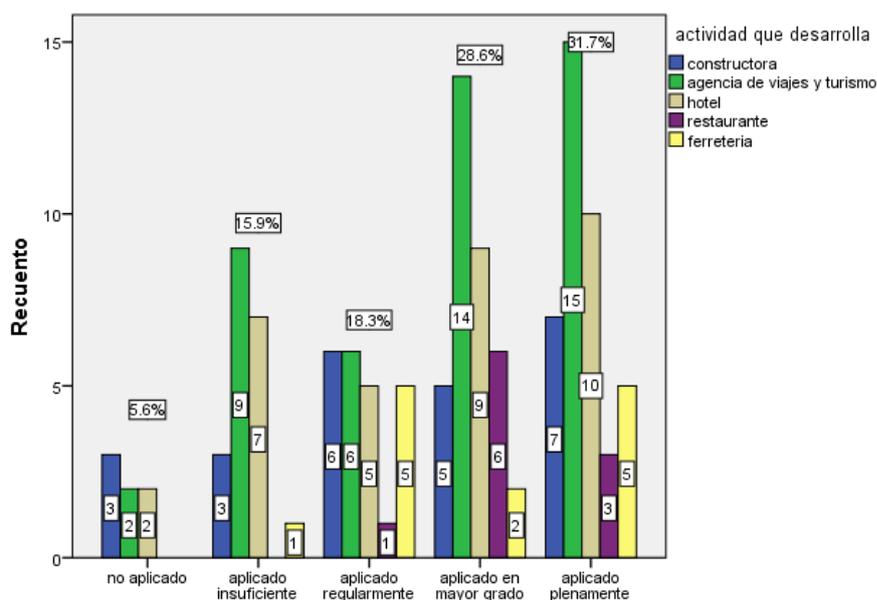


Figura 16 Mecanismo de fiscalización electrónica de las operaciones de las MYPES

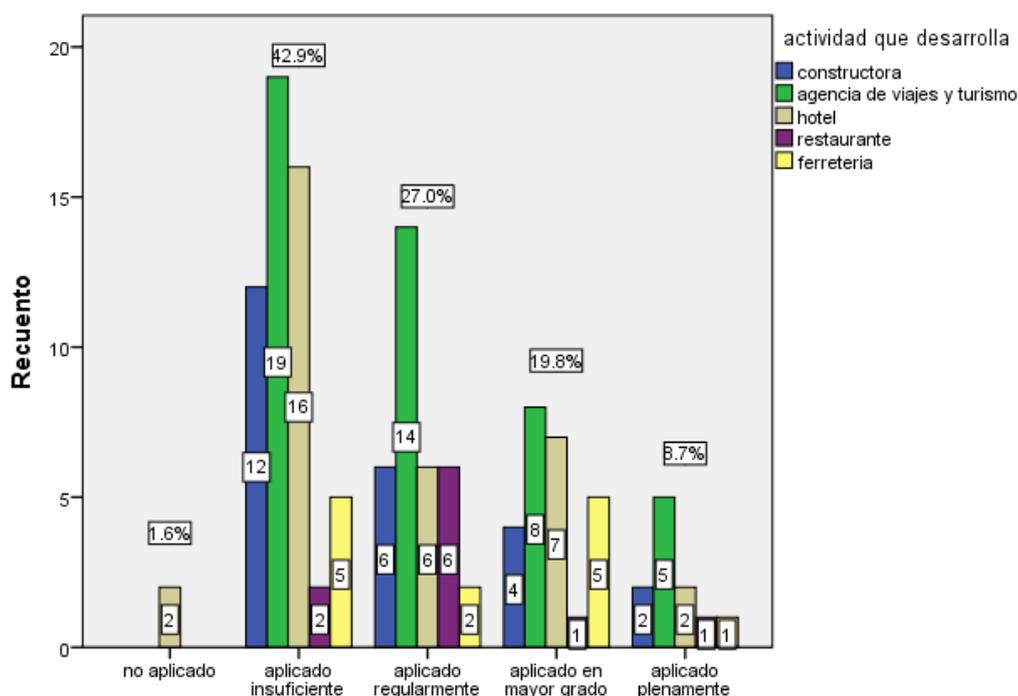
Según la figura 16, se observan los resultados, que el 31.7% de las MYPES manifestaron que aplican plenamente, el mecanismo de fiscalización electrónica de sus operaciones de las MYPES en sus actividades; el 28.6% manifestaron que lo aplican en mayor grado a la pregunta; el 18.3% lo aplican regularmente e insuficiente manifestaron a la pregunta de la encuesta, y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que el mecanismo de fiscalización electrónica es muy importante en sus operaciones de las MYPES en sus actividades.

**Tabla 17**

*Mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales efectuadas con terceros*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales efectuadas con terceros.	no aplicado	Recuento	0	0	2	0	0	2
		% del total	0,0%	0,0%	1,6%	0,0%	0,0%	1,6%
	aplicado	Recuento	12	19	16	2	5	54
	insuficiente	% del total	9,5%	15,1%	12,7%	1,6%	4,0%	42,9%
	aplicado	Recuento	6	14	6	6	2	34
	regularmente	% del total	4,8%	11,1%	4,8%	4,8%	1,6%	27,0%
	aplicado en mayor grado	Recuento	4	8	7	1	5	25
		% del total	3,2%	6,3%	5,6%	0,8%	4,0%	19,8%
	aplicado	Recuento	2	5	2	1	1	11
	plenamente	% del total	1,6%	4,0%	1,6%	0,8%	0,8%	8,7%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 17 Mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales efectuadas con terceros*

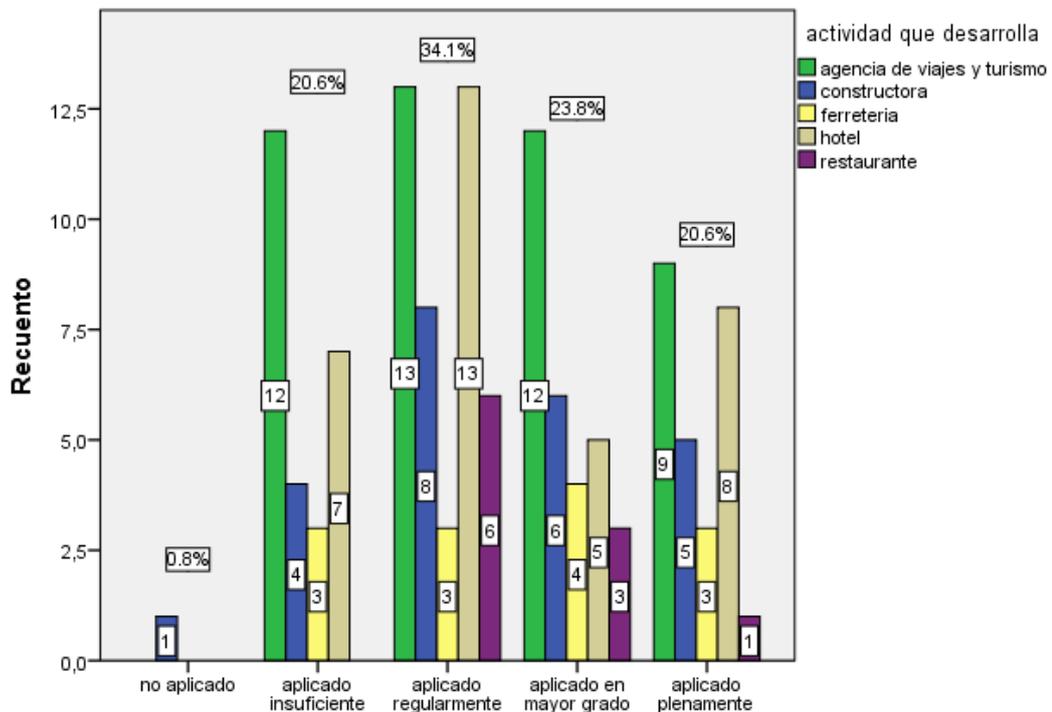
Según la figura 17, se observan los resultados, que el 42.9% de las MYPES manifestaron que aplican insuficientemente; el mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales con terceros en sus actividades; el 27.0% manifestaron que lo aplican regularmente a la pregunta; el 19.8% lo aplican en mayor grado manifestaron a la pregunta de la encuesta, y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que el mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales con terceros en sus actividades de las MYPES es muy insuficiente.

**Tabla 18**

*Mecanismo de fiscalización para la inmovilización e incautación en las MYPES a través de la unidad móvil de la SUNAT y/o personal*

Mecanismo de fiscalización para la inmovilización e incautación en las MYPES a través de la unidad móvil de la SUNAT y/o personal.	actividad que desarrolla	Total	actividad que desarrolla				
			agencia constructora	de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería
no aplicado	Recuento	1	0	0	0	0	1
	% del total	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
aplicado	Recuento	4	12	7	0	3	26
insuficiente	% del total	3,2%	9,5%	5,6%	0,0%	2,4%	20,6%
aplicado regularmente	Recuento	8	13	13	6	3	43
	% del total	6,3%	10,3%	10,3%	4,8%	2,4%	34,1%
aplicado en mayor grado	Recuento	6	12	5	3	4	30
	% del total	4,8%	9,5%	4,0%	2,4%	3,2%	23,8%
aplicado plenamente	Recuento	5	9	8	1	3	26
	% del total	4,0%	7,1%	6,3%	0,8%	2,4%	20,6%
<b>Total</b>	<b>Recuento</b>	<b>24</b>	<b>46</b>	<b>33</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>126</b>
	<b>% del total</b>	<b>19,0%</b>	<b>36,5%</b>	<b>26,2%</b>	<b>7,9%</b>	<b>10,3%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 18 Mecanismo de fiscalización para la inmovilización e incautación en las MYPES a través de la unidad móvil de la SUNAT y/o personal*

Según la figura 18, se observan los resultados, que el 34.1% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente, el mecanismo de fiscalización para la inmovilización e incautación a través de la unidad móvil de la SUNAT, en sus actividades; el 23.8% manifestaron que lo aplican en mayor grado a la pregunta; el 20.6% lo aplican insuficiente y plenamente manifestaron a la pregunta de la

encuesta. Esto nos lleva a determinar que el mecanismo de fiscalización a través de la unidad móvil de la SUNAT es regularmente en las MYPES en sus actividades.

**4.1.2. Objetivo específico N° 04:** Determinar la incidencia de la aplicación de acciones, para la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

**Tabla 19**

*Acciones de difusión para informar a los trabajadores sobre el pago de impuestos de las MYPES.*

			actividad que desarrolla					Total
			constructor a	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
Acciones de difusión para informar a los trabajadores sobre el pago de impuestos de las MYPES.	no aplicado	Recuento	1	2	4	1	0	8
		% del total	0,8%	1,6%	3,2%	0,8%	0,0%	6,3%
	aplicado	Recuento	9	17	10	2	2	40
	insuficiente	% del total	7,1%	13,5%	7,9%	1,6%	1,6%	31,7%
	aplicado	Recuento	4	10	6	3	5	28
	regularmente	% del total	3,2%	7,9%	4,8%	2,4%	4,0%	22,2%
	aplicado en mayor grado	Recuento	5	6	6	2	3	22
		% del total	4,0%	4,8%	4,8%	1,6%	2,4%	17,5%
	aplicado	Recuento	5	11	7	2	3	28
	plenamente	% del total	4,0%	8,7%	5,6%	1,6%	2,4%	22,2%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador

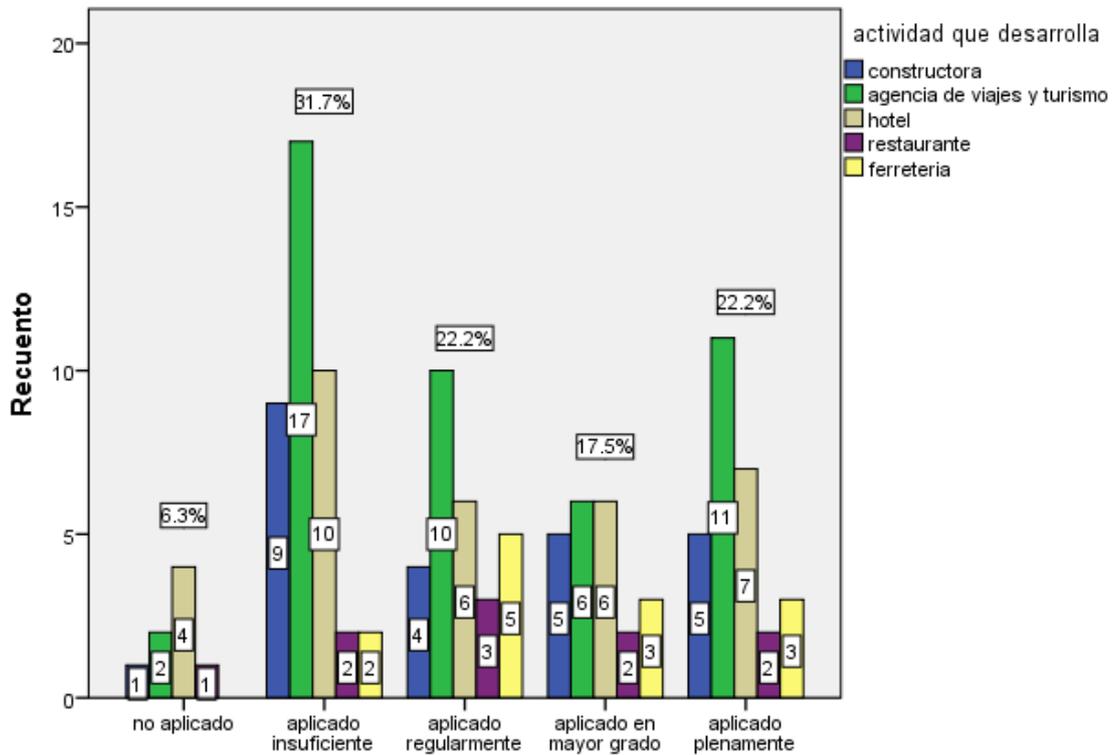


Figura 19 Acciones de difusión para informar a los trabajadores sobre el pago de impuestos de las MYPES

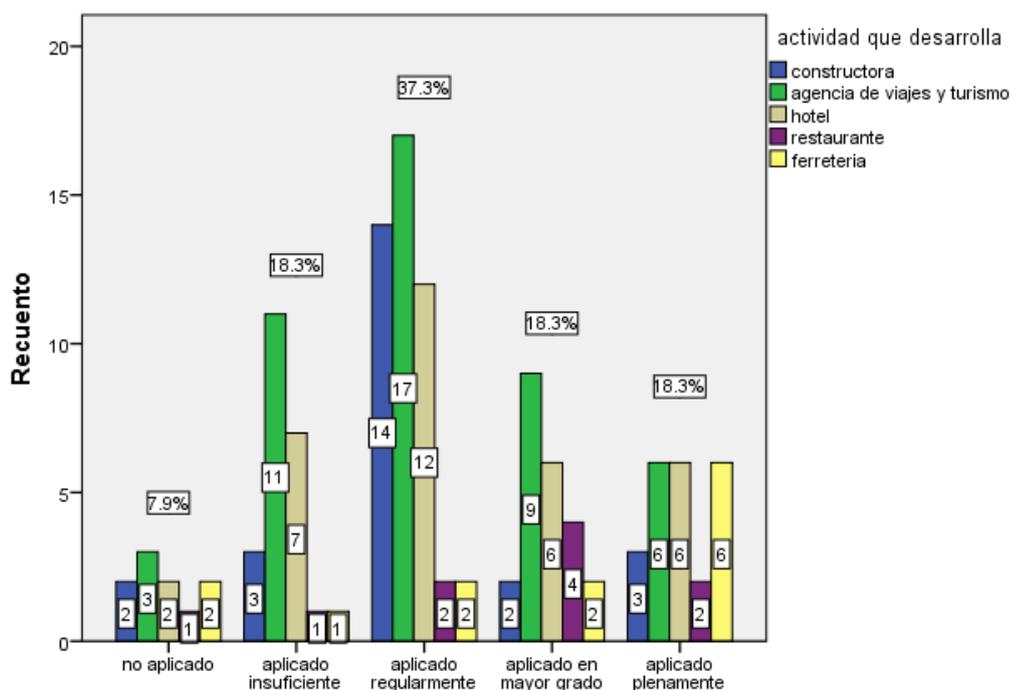
Según la figura 19, se observan los resultados, que el 31.7% de las MYPES manifestaron que aplican insuficientemente las acciones de difusión de información a los trabajadores sobre el pago de los impuestos en las actividades; el 22.2% manifestaron regularmente y plenamente a la pregunta y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que las acciones de difusión de información acerca de los impuestos son muy regular en las MYPES a sus trabajadores.

**Tabla 20**

*Acciones de difusión de las sanciones por conductas omisiva tributarias, aplicadas por la SUNAT a las MYPES*

		actividad que desarrolla					Total	
		constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferreteria		
Acciones de difusión de las sanciones por conductas omisiva tributarias, aplicadas por la SUNAT a las MYPES.	no aplicado	Recuento	2	3	2	1	2	10
		% del total	1,6%	2,4%	1,6%	0,8%	1,6%	7,9%
	aplicado	Recuento	3	11	7	1	1	23
		% del total	2,4%	8,7%	5,6%	0,8%	0,8%	18,3%
	insuficiente	Recuento	14	17	12	2	2	47
		% del total	11,1%	13,5%	9,5%	1,6%	1,6%	37,3%
	regularmente	Recuento	2	9	6	4	2	23
		% del total	1,6%	7,1%	4,8%	3,2%	1,6%	18,3%
	aplicado en mayor grado	Recuento	3	6	6	2	6	23
		% del total	2,4%	4,8%	4,8%	1,6%	4,8%	18,3%
aplicado plenamente	Recuento	24	46	33	10	13	126	
	% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%	

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 20 Acciones de difusión de las sanciones por conductas omisiva tributarias, aplicadas por la SUNAT a las MYPES*

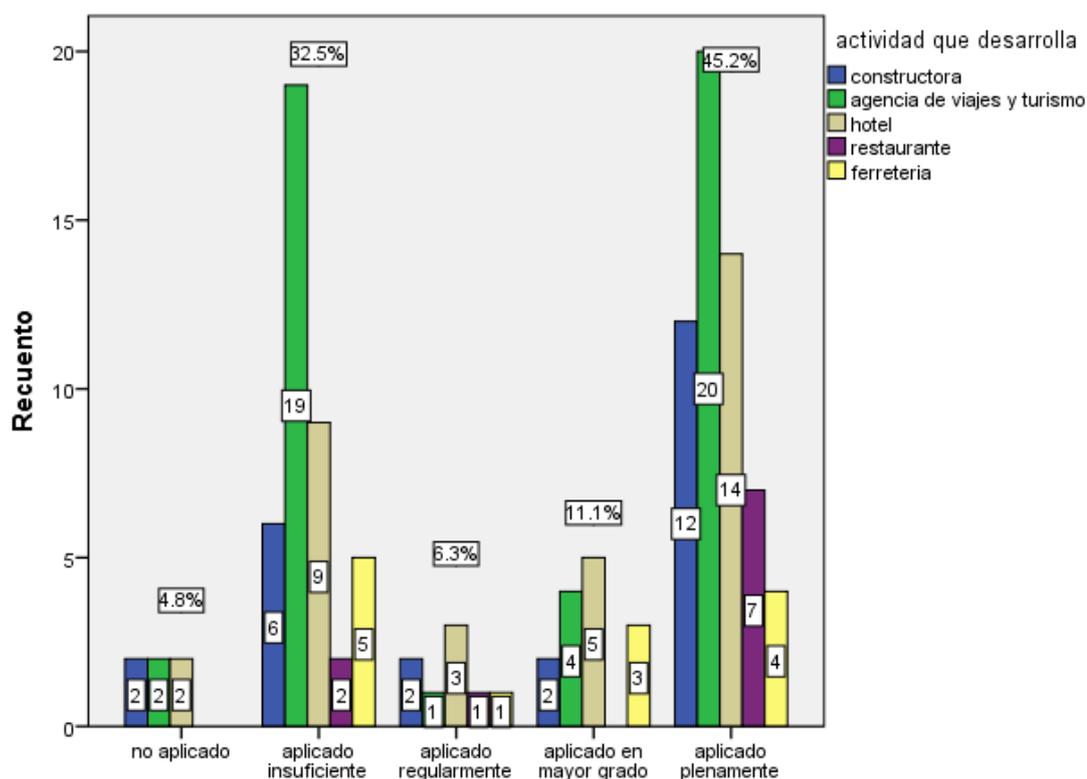
Según la figura 20, se observan los resultados, que el 37.3% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente a las acciones de difusión de las sanciones aplicadas por la SUNAT; el 18,3% manifestaron que lo aplican insuficientemente, en mayor grado y plenamente las acciones de difusión de las sanciones a la pregunta y un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que las acciones de difusión son regularmente en su mayoría en las MYPES de sus actividades.

**Tabla 21**

*Permanentes inspecciones y/o control por parte de la SUNAT a las MYPES*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferreteria	
Permanentes inspecciones y/o control por parte de la SUNAT a las MYPES.	no aplicado	Recuento	2	2	2	0	0	6
		% del total	1,6%	1,6%	1,6%	0,0%	0,0%	4,8%
	aplicado	Recuento	6	19	9	2	5	41
	insuficiente	% del total	4,8%	15,1%	7,1%	1,6%	4,0%	32,5%
	aplicado regularmente	Recuento	2	1	3	1	1	8
		% del total	1,6%	0,8%	2,4%	0,8%	0,8%	6,3%
	aplicado en mayor grado	Recuento	2	4	5	0	3	14
		% del total	1,6%	3,2%	4,0%	0,0%	2,4%	11,1%
	aplicado plenamente	Recuento	12	20	14	7	4	57
		% del total	9,5%	15,9%	11,1%	5,6%	3,2%	45,2%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 21 Permanentes inspecciones y/o control por parte de la SUNAT a las MYPES*

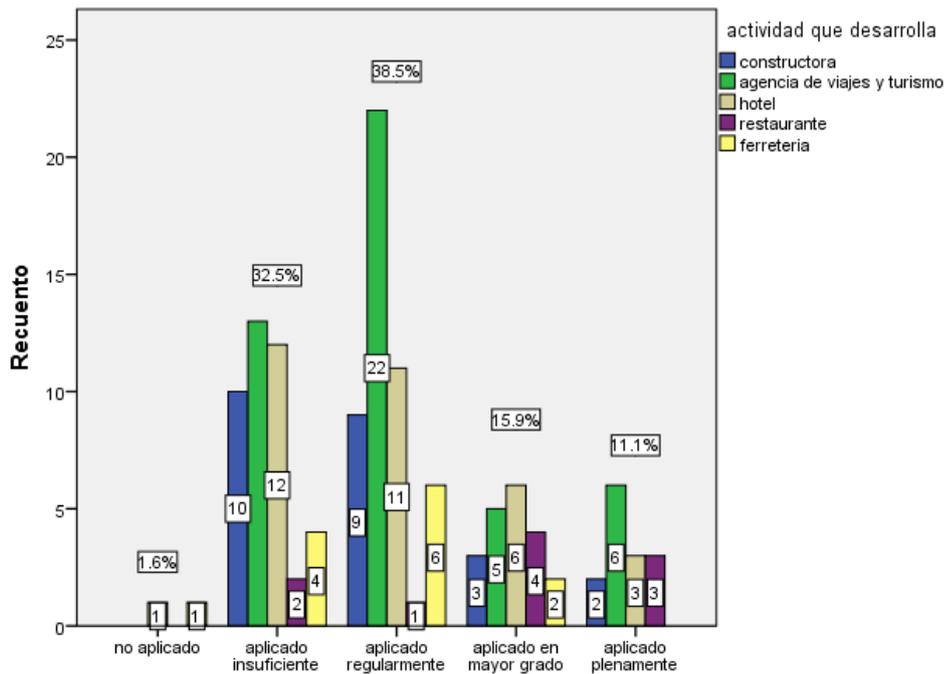
Según la figura 21, se observan los resultados, que el 45.2% de las MYPES manifestaron que la SUNAT aplican plenamente las inspecciones y controles de sus actividades; el 32.5% manifestaron que lo aplican insuficiente y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que la SUNAT si aplican inspecciones permanentes y/o controles a las MYPES en sus actividades.

**Tabla 22**

*Constantes investigaciones de la SUNAT a los hechos que configuran infracciones tributarias de las MYPES*

			actividad que desarrolla					Total
			constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferreteria	
Constantes investigaciones de la SUNAT a los hechos que configuran infracciones tributarias de las MYPES	no aplicado	Recuento	0	0	1	0	1	2
		% del total	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	0,8%	1,6%
	aplicado	Recuento	10	13	12	2	4	41
	insuficiente	% del total	7,9%	10,3%	9,5%	1,6%	3,2%	32,5%
	aplicado	Recuento	9	22	11	1	6	49
	regularmente	% del total	7,1%	17,5%	8,7%	0,8%	4,8%	38,9%
	aplicado en mayor grado	Recuento	3	5	6	4	2	20
	aplicado	% del total	2,4%	4,0%	4,8%	3,2%	1,6%	15,9%
	plenamente	Recuento	2	6	3	3	0	14
		% del total	1,6%	4,8%	2,4%	2,4%	0,0%	11,1%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 22 Constantes investigaciones de la SUNAT a los hechos que configuran infracciones tributarias de las MYPES*

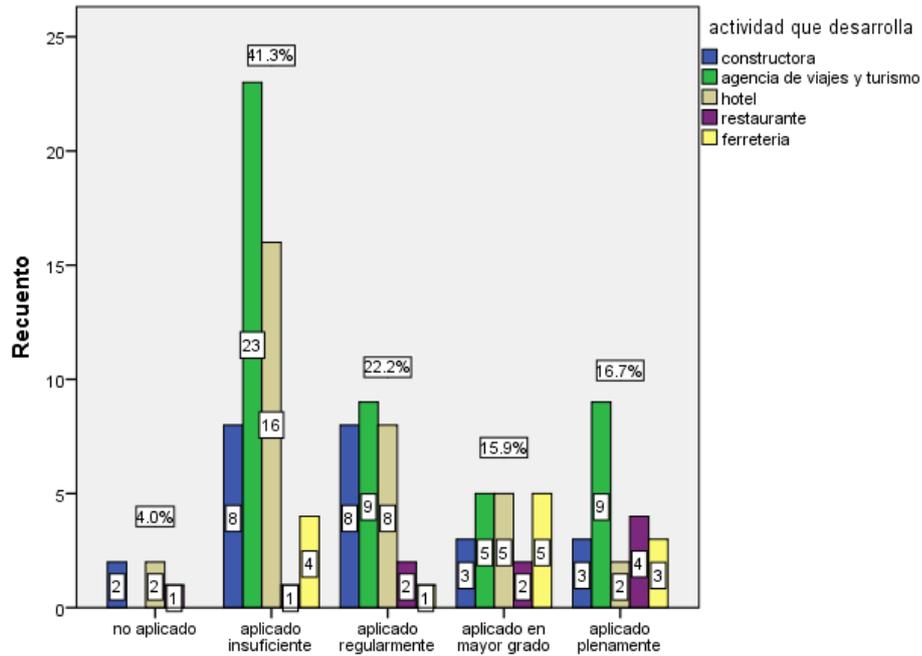
Según la figura 22, se observan los resultados, que el 38.5% de las MYPES manifestaron que aplican regularmente las constantes investigaciones por parte de la SUNAT, en sus actividades; el 32.5% manifestaron que lo aplican insuficientemente; el 15.9% lo aplican en mayor grado y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que la SUNAT regularmente aplica constantes investigaciones a las MYPES en sus actividades.

**Tabla 23**

*Requerimiento por parte de la SUNAT a las MYPES para que informen del cumplimiento de las obligaciones tributarias*

		actividad que desarrolla					Total	
		constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferreteria		
Requerimiento por parte de la SUNAT a las MYPES para que informen del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	no aplicado	Recuento	2	0	2	1	0	5
		% del total	1,6%	0,0%	1,6%	0,8%	0,0%	4,0%
	aplicado	Recuento	8	23	16	1	4	52
	insuficiente	% del total	6,3%	18,3%	12,7%	0,8%	3,2%	41,3%
	aplicado	Recuento	8	9	8	2	1	28
	regularmente	% del total	6,3%	7,1%	6,3%	1,6%	0,8%	22,2%
	aplicado en	Recuento	3	5	5	2	5	20
	mayor grado	% del total	2,4%	4,0%	4,0%	1,6%	4,0%	15,9%
	aplicado	Recuento	3	9	2	4	3	21
	plenamente	% del total	2,4%	7,1%	1,6%	3,2%	2,4%	16,7%
Total		Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 23 Requerimiento por parte de la SUNAT a las MYPES para que informen del cumplimiento de las obligaciones tributarias*

Según la figura 23, se observan los resultados, que el 41.3% de las MYPES manifestaron que aplican insuficientemente los requerimientos por parte de la SUNAT sobre el cumplimiento de sus obligaciones, en sus actividades; el 22.2% manifestaron que lo aplican regularmente a la pregunta y el resto en un menor porcentaje manifestaron a la pregunta de la encuesta. Esto nos lleva a determinar que requerimientos por parte de la SUNAT sobre el cumplimiento de sus obligaciones a las MYPES son insuficientes.

## 4.2. Tablas ponderadas

### 4.2.1. Tabla ponderada Procedimientos de la Auditoría Tributaria (Objetivo Específico 01)

**Tabla 24**

*Procedimientos de exigir la exhibición y/o presentación de libros contables y/o documentos que sustenten la actividad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	11	3,4	3,4
aplicado insuficiente	46	14,4	17,8
aplicado regularmente	117	36,6	54,4
aplicado en mayor grado	106	33,1	87,5
aplicado plenamente	40	12,5	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 24, se observa que, los Procedimientos de exigir la exhibición y/o presentación de libros contables y/o documentos que sustenten la actividad, es aplicado en mayor grado en 87,5 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 25**

*Procedimiento de revisión y/o análisis de los estados financieros*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	2	,6	,6
aplicado insuficiente	76	23,8	24,4
aplicado regularmente	127	39,7	64,1
aplicado en mayor grado	75	23,4	87,5
aplicado plenamente	40	12,5	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 25, se observa que, el procedimiento de revisión y/o análisis de los estados financieros, es aplicado en mayor grado en 87,5 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 26**

*Procedimiento de revisión y/o análisis de los libros físicos de compras y ventas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	9	2,8	2,8
aplicado insuficiente	70	21,9	24,7
aplicado regularmente	99	30,9	55,6
aplicado en mayor grado	86	26,9	82,5
aplicado plenamente	56	17,5	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 26, se observa que, el procedimiento de revisión y/o análisis de los libros físicos de compras y ventas, es aplicado en mayor grado en 82,5 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 27**

*Procedimiento de revisión y/o análisis de la información contable contenidas en el PLE.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	6	1,9	1,9
aplicado insuficiente	83	25,9	27,8
aplicado regularmente	95	29,7	57,5
aplicado en mayor grado	86	26,9	84,4
aplicado plenamente	50	15,6	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 27, se observa que, el procedimiento de revisión y/o análisis de la información contable contenidas en el PLE, es aplicado en mayor grado en 84,4 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 28**

*Procedimiento de revisión y/o análisis de la información comercial a través de la DAOT.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	10	3,1	3,1
aplicado insuficiente	13	4,1	7,2
aplicado regularmente	77	24,1	31,3
aplicado en mayor grado	126	39,4	70,6
aplicado plenamente	94	29,4	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 28, se observa que, el procedimiento de revisión y/o análisis de la información comercial a través de la DAOT, es aplicado en mayor grado en 70,6 % de las empresas encuestadas.

#### 4.2.2. Tabla ponderada Control Interno tributario (Objetivo Especifico 02)

**Tabla 29**

*Control interno tributario del registro de activos fijos, ingresos, rentas, pasivos, gastos o egresos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	7	2,2	2,2
aplicado insuficiente	13	4,1	6,3
aplicado regularmente	113	35,3	41,6
aplicado en mayor grado	111	34,7	76,3
aplicado plenamente	76	23,8	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 29, se observa que, el control interno tributario del registro de activos fijos, ingresos, rentas, pasivos, gastos o egresos, es aplicado en mayor grado en 76,3 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 30**

*Control interno tributario en la determinación de los impuestos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	10	3,1	3,1
aplicado insuficiente	42	13,1	16,3
aplicado regularmente	109	34,1	50,3
aplicado en mayor grado	112	35,0	85,3
aplicado plenamente	47	14,7	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 30, se observa que, el control interno tributario en la determinación de los impuestos, es aplicado en mayor grado en 85,3 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 31**

*Control interno tributario en el cálculo de las exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	5	1,6	1,6
aplicado insuficiente	17	5,3	6,9
aplicado regularmente	74	23,1	30,0
aplicado en mayor grado	140	43,8	73,8
aplicado plenamente	84	26,3	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 31, se observa que, el control interno tributario en el cálculo de las exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones, es aplicado en mayor grado en 73,8 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 32**

*Control interno tributario del pago de impuestos según el cronograma establecido por la SUNAT.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	13	4,1	4,1
aplicado insuficiente	36	11,3	15,3
aplicado regularmente	50	15,6	30,9
aplicado en mayor grado	81	25,3	56,3
aplicado plenamente	140	43,8	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 32, se observa que, el control interno tributario del pago de impuestos según el cronograma establecido por la SUNAT, es aplicado en mayor grado en 56,3 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 33**

*Control interno tributario de las declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	4	1,3	1,3
aplicado insuficiente	30	9,4	10,6
aplicado regularmente	92	28,7	39,4
aplicado en mayor grado	91	28,4	67,8
aplicado plenamente	103	32,2	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 33, se observa que, el control interno tributario de las declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores, es aplicado en mayor grado en 67,8 % de las empresas encuestadas.

#### 4.2.3. Tabla ponderada Aplicación de los Mecanismos de Fiscalización (Objetivo Especifico 03)

**Tabla 34**

*Mecanismo para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	2	,6	,6
aplicado insuficiente	64	20,0	20,6
aplicado regularmente	56	17,5	38,1
aplicado en mayor grado	131	40,9	79,1
aplicado plenamente	67	20,9	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 34, se observa que, el mecanismo para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es aplicado en mayor grado en 79,1 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 35**

*Mecanismo de inspección en los locales donde funcionan las MYPES*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
aplicado insuficiente	52	16,3	16,3
aplicado regularmente	90	28,1	44,4
aplicado en mayor grado	145	45,3	89,7
aplicado plenamente	33	10,3	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 35, se observa que, el mecanismo de inspección en los locales donde funcionan las MYPES, es aplicado en mayor grado en 89,7 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 36**

*Mecanismo de fiscalización electrónica de las operaciones de las MYPES*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	13	4,1	4,1
aplicado insuficiente	47	14,7	18,8
aplicado regularmente	62	19,4	38,1
aplicado en mayor grado	94	29,4	67,5
aplicado plenamente	104	32,5	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 36, se observa que, el mecanismo de fiscalización electrónica de las operaciones de las MYPES, es aplicado en mayor grado en 67,5 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 37**

*Mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales efectuadas con terceros*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	6	1,9	1,9
aplicado insuficiente	131	40,9	42,8
aplicado regularmente	86	26,9	69,7
aplicado en mayor grado	70	21,9	91,6
aplicado plenamente	27	8,4	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 37, se observa que, el mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales efectuadas con terceros, es aplicado en mayor grado en 96,6 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 38**

*Mecanismo de fiscalización para la inmovilización e incautación en las MYPES a través de la unidad móvil de la SUNAT y/o personal.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	1	,3	,3
aplicado insuficiente	64	20,0	20,3
aplicado regularmente	112	35,0	55,3
aplicado en mayor grado	77	24,1	79,4
aplicado plenamente	66	20,6	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 38, se observa que, el mecanismo de fiscalización para la inmovilización e incautación en las MYPES a través de la unidad móvil de la SUNAT y/o personal, es aplicado en mayor grado en 79,4 % de las empresas encuestadas.

#### 4.2.4. Tabla ponderada de Acciones (Objetivo Especifico 04)

**Tabla 39**

*Acciones de propaganda de las sanciones aplicadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	21	6,6	6,6
aplicado insuficiente	91	28,4	35,0
aplicado regularmente	79	24,7	59,7
aplicado en mayor grado	58	18,1	77,8
aplicado plenamente	71	22,2	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 39, se observa que, las acciones de propaganda de las sanciones aplicadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES, es aplicado en mayor grado en 77,8 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 40**

*Acciones por parte de la SUNAT para promover mayor información de la cultura tributaria*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	28	8,8	8,8
aplicado insuficiente	55	17,2	25,9
aplicado regularmente	102	31,9	57,8
aplicado en mayor grado	64	20,0	77,8
aplicado plenamente	71	22,2	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 40, se observa que, las acciones por parte de la SUNAT para promover mayor información de la cultura tributaria, es aplicado en mayor grado en 77,8 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 41**

*Acciones permanentes de inspecciones y/o control por parte de la SUNAT a las MYPES.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	12	3,8	3,8
aplicado insuficiente	104	32,5	36,3
aplicado regularmente	22	6,9	43,1
aplicado en mayor grado	40	12,5	55,6
aplicado plenamente	142	44,4	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 41, se observa que, las acciones permanentes de inspecciones y/o control por parte de la SUNAT a las MYPES, es aplicado en mayor grado en 55,6 % de las empresas encuestadas.

**Tabla 42**

*Acciones de difusión de la SUNAT sobre efectos positivos del pago de impuestos.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
no aplicado	12	3,8	3,8
aplicado insuficiente	126	39,4	43,1
aplicado regularmente	63	19,7	62,8
aplicado en mayor grado	61	19,1	81,9
aplicado plenamente	58	18,1	100,0
Total	320	100,0	

Fuente: elaboración propia por el investigador

Según la tabla 42, se observa que, las acciones de difusión de la SUNAT sobre efectos positivos del pago de impuestos, es aplicado en mayor grado en 81,9 % de las empresas encuestadas.

### 4.3. Prueba de Hipótesis

#### 4.3.1. Hipótesis General:

La auditoría tributaria, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

#### 1. Planteamiento de las hipótesis nula y alternativa:

**H<sub>0</sub>**= La auditoría tributaria, **no** incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

**H<sub>1</sub>**= La auditoría tributaria, **si** incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

#### 2. Nivel de significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

### 3. Muestra:

**Tabla 43**

*De doble entrada de la muestra de la prueba de hipótesis general*

			Acciones de difusión de la SUNAT sobre los efectos positivos del pago de impuestos					Total
			no aplicado	aplicado insuficiente	aplicado regularmente	aplicado en mayor grado	aplicado plenamente	
Acciones de propaganda de las sanciones aplicadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES.	no aplicado	Recuento	0	3	2	2	1	8
		% del total	0,0%	2,4%	1,6%	1,6%	0,8%	6,3%
	aplicado insuficiente	Recuento	2	23	8	4	3	40
		% del total	1,6%	18,3%	6,3%	3,2%	2,4%	31,7%
	aplicado regularmente	Recuento	2	4	7	5	10	28
		% del total	1,6%	3,2%	5,6%	4,0%	7,9%	22,2%
	aplicado en mayor grado	Recuento	0	6	5	8	3	22
		% del total	0,0%	4,8%	4,0%	6,3%	2,4%	17,5%
	aplicado plenamente	Recuento	1	16	6	1	4	28
		% del total	0,8%	12,7%	4,8%	0,8%	3,2%	22,2%
		Recuento	5	52	28	20	21	126
Total	% del total		4,0%	41,3%	22,2%	15,9%	16,7%	100,0%

### 4. Estadístico: Prueba Chi-cuadrado.

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^f \sum_{j=1}^c \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Tabla 31

De la prueba de hipótesis específica 01

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	30,778 <sup>a</sup>	16	,014
Razón de verosimilitud	31,942	16	,010
Asociación lineal por lineal	,088	1	,767
N de casos válidos	126		

a. 16 casillas (64,0%) han esperado un recuento menor que 5.

El recuento mínimo esperado es ,32.

$$\chi_{inv}^2 = 30.778 \quad gl = 16 \quad p - val = 0.014$$

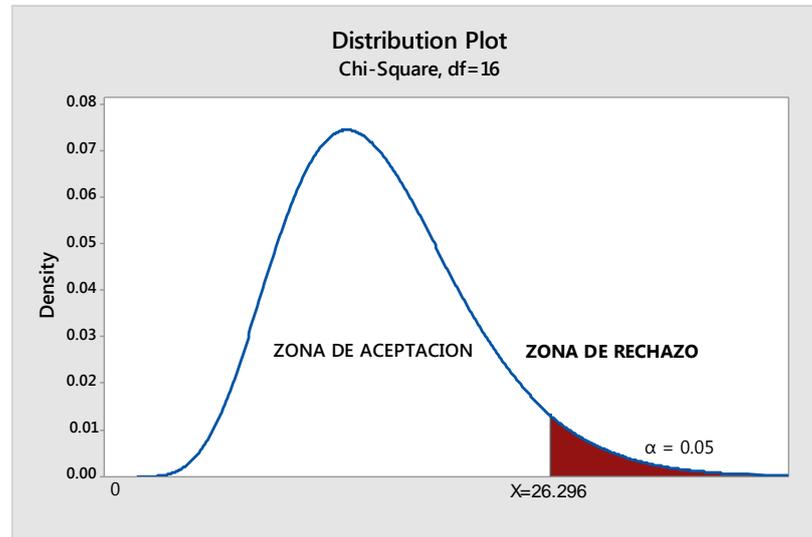
### 5. Regla de Decisión:

Si  $\alpha = 5\%$ , con  $(f-1)(c-1) = (5-1)(5-1) = 16$  grados de libertad

$\chi_{0,05,16}^2 = 26.296$ , la regla de decisión es:

“**RECHAZAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 30.778 > \chi_{0.05,16}^2 = 26.296$** ”

**ACEPTAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 30.778 < \chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ ”**



## 6. Interpretación:

La hipótesis nula ( $H_0$ ) **se rechaza**. Porque existe evidencia suficiente para afirmar que la auditoría tributaria, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, con un nivel de significancia del 5%.

### 4.3.2. Hipótesis Específica N° 1

La aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

### 1. Planteamiento de las hipótesis nula y alternativa:

**H<sub>0</sub>**= La aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, no inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

**H<sub>1</sub>**= La aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, si inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

### 2. Nivel de significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

### 3. Muestra:

**Tabla 44**

*De doble entrada de la muestra de la prueba de hipótesis específica N° 1.*

		Procedimiento de revisión y/o análisis de los libros físicos de compras y ventas					Total	
		no aplicado	aplicado insuficiente	aplicado regularmente	aplicado en mayor grado	aplicado plenamente		
Procedimiento de exigir la exhibición y/o presentación de libros contables y/o documentos que sustenten la actividad.	no aplicado	Recuento	0	2	2	0	1	5
		% del total	0,0%	1,6%	1,6%	0,0%	0,8%	4,0%
	aplicado insuficiente	Recuento	3	8	2	6	2	21
		% del total	2,4%	6,3%	1,6%	4,8%	1,6%	16,7%
	aplicado regularmente	Recuento	0	11	12	12	11	46
		% del total	0,0%	8,7%	9,5%	9,5%	8,7%	36,5%
	aplicado en mayor grado	Recuento	0	6	17	12	7	42
		% del total	0,0%	4,8%	13,5%	9,5%	5,6%	33,3%
	aplicado plenamente	Recuento	0	1	4	6	1	12
		% del total	0,0%	0,8%	3,2%	4,8%	0,8%	9,5%
		Recuento	3	28	37	36	22	126
	Total	% del total	2,4%	22,2%	29,4%	28,6%	17,5%	100,0%

### 4. Estadístico:

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^f \sum_{j=1}^c \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	31,307 <sup>a</sup>	16	,012
Razón de verosimilitud	29,059	16	,024
Asociación lineal por lineal	4,454	1	,035
N de casos válidos	126		

a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,12.

$$\chi_{inv}^2 = 31.307 \quad \text{gl} = 16 \quad \text{p - val} = 0.012$$

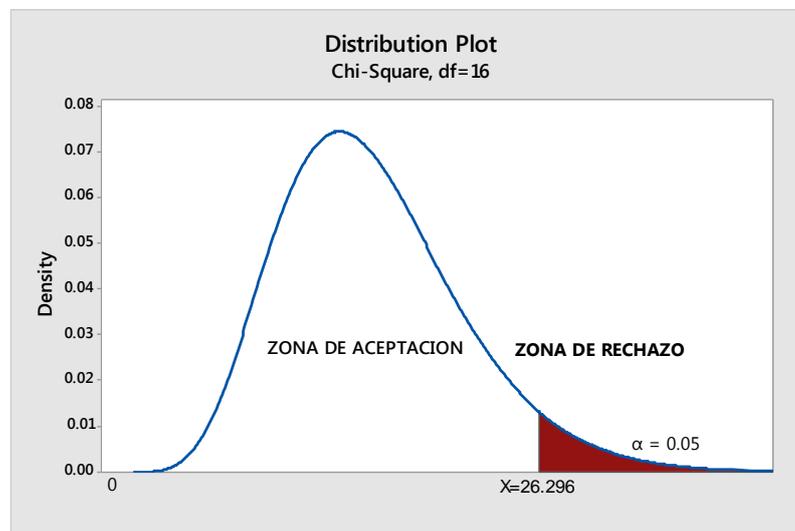
### 5. Regla de Decisión:

Si  $\alpha = 5\%$ , con  $(f-1)(c-1) = (5-1)(5-1) = 16$  grados de libertad

$\chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ , la regla de decisión es:

**“RECHAZAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 31.307 > \chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ ”**

**ACEPTAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 31.307 < \chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ ”**



### 6. Interpretación:

La hipótesis nula ( $H_0$ ) **se rechaza**. Porque existe evidencia suficiente para afirmar que la aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría

tributaria, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, con un nivel de significancia del 5%.

### 4.3.3. Hipótesis Específica N° 2

El control interno tributario, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

#### 1. Planteamiento de las hipótesis nula y alternativa:

**H<sub>0</sub>**= El control interno tributario, **no** incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

**H<sub>1</sub>**= El control interno tributario, **si** incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

#### 2. Nivel de significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

#### 3. Muestra:

**Tabla 45**

*De doble entrada de la muestra de la prueba de hipótesis específica N°2.*

		Mecanismo de inspección en los locales donde funcionan las MYPES.				Total	
		aplicado insuficiente	aplicado regularmente	aplicado en mayor grado	aplicado plenamente		
Control interno tributario del registro de activos fijos, ingresos, rentas, pasivos, gastos o egresos.	no aplicado	Recuento	0	0	1	0	1
		% del total	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	0,8%
	aplicado	Recuento	5	6	13	0	24
	insuficiente	% del total	4,0%	4,8%	10,3%	0,0%	19,0%
	aplicado regularmente	Recuento	1	8	10	5	24
	% del total	0,8%	6,3%	7,9%	4,0%	19,0%	
	aplicado en mayor grado	Recuento	8	11	20	12	51
	% del total	6,3%	8,7%	15,9%	9,5%	40,5%	
	aplicado plenamente	Recuento	3	13	10	0	26
	% del total	2,4%	10,3%	7,9%	0,0%	20,6%	
	Recuento	17	38	54	17	126	
Total	% del total	13,5%	30,2%	42,9%	13,5%	100,0%	

#### 4. Estadístico: Prueba Chi-cuadrado.

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^f \sum_{j=1}^c \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	21,540 <sup>a</sup>	12	,043
Razón de verosimilitud	27,782	12	,006
Asociación lineal por lineal	,107	1	,744
N de casos válidos	126		

a. 10 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

$$\chi_{inv}^2 = 21.540 \quad gl = 12 \quad p - val = 0.043$$

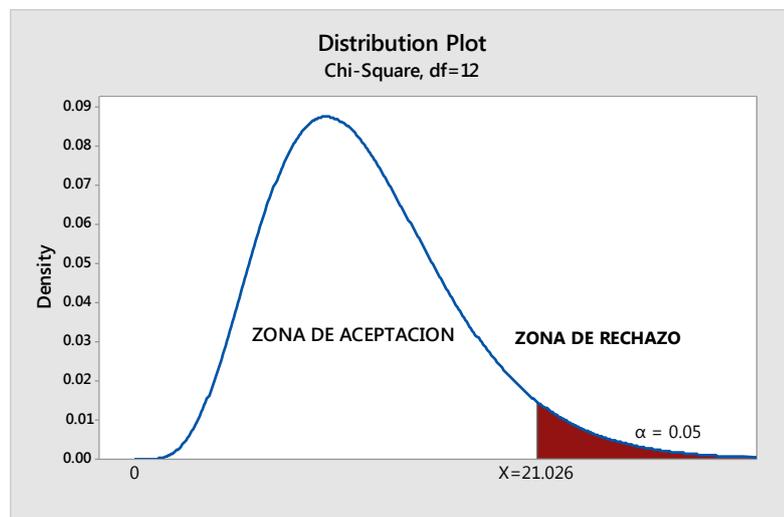
#### 5. Regla de Decisión:

Si  $\alpha = 5\%$ , con  $(f-1)(c-1) = (5-1)(4-1) = 12$  grados de libertad

$\chi_{0.05,12}^2 = 21,026$ , la regla de decisión es:

**“RECHAZAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 21.540 > \chi_{0.05,12}^2 = 21.026$ ”**

**ACEPTAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 21.540 < \chi_{0.05,12}^2 = 21.026$ ”**



## 6. Interpretación:

La hipótesis nula ( $H_0$ ) **se rechaza**. Porque existe evidencia suficiente para afirmar que el control interno tributario, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, con un nivel de significancia del 5%.

### 4.3.4. Hipótesis Específica N° 3

La aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

#### 1. Planteamiento de las hipótesis nula y alternativa:

$H_0$ = La aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, **no** inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

$H_1$ = La aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, **si** inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

#### 2. Nivel de significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

#### 3. Muestra:

**Tabla 46**

De doble entrada de la muestra de la prueba de hipótesis específica N°3

			Acciones de difusión de la SUNAT sobre los efectos positivos del pago de impuestos.					Total	
			no aplicado	aplicado insuficiente	aplicado regularmente	aplicado en mayor grado	aplicado plenamente		
Mecanismos para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	no aplicado	Recuento	0	3	2	2	1	8	
		% del total	0,0%	2,4%	1,6%	1,6%	0,8%	6,3%	
	aplicado insuficiente	Recuento	2	23	8	4	3	40	
		% del total	1,6%	18,3%	6,3%	3,2%	2,4%	31,7%	
	aplicado regularmente	Recuento	2	4	7	5	10	28	
		% del total	1,6%	3,2%	5,6%	4,0%	7,9%	22,2%	
	aplicado en mayor grado	Recuento	0	6	5	8	3	22	
		% del total	0,0%	4,8%	4,0%	6,3%	2,4%	17,5%	
	aplicado plenamente	Recuento	1	16	6	1	4	28	
		% del total	0,8%	12,7%	4,8%	0,8%	3,2%	22,2%	
			Recuento	5	52	28	20	21	126
	Total		% del total	4,0%	41,3%	22,2%	15,9%	16,7%	100,0%

#### 4. Estadístico: Prueba Chi-cuadrado.

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^f \sum_{j=1}^c \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	30,778 <sup>a</sup>	16	,014
Razón de verosimilitud	31,942	16	,010
Asociación lineal por lineal	,088	1	,767
N de casos válidos	126		

a. 16 casillas (64,0%) han esperado un recuento menor que 5. El

recuento mínimo esperado es ,32.

$$\chi_{inv}^2 = 30.778 \quad gl = 16 \quad p - val = 0.014$$

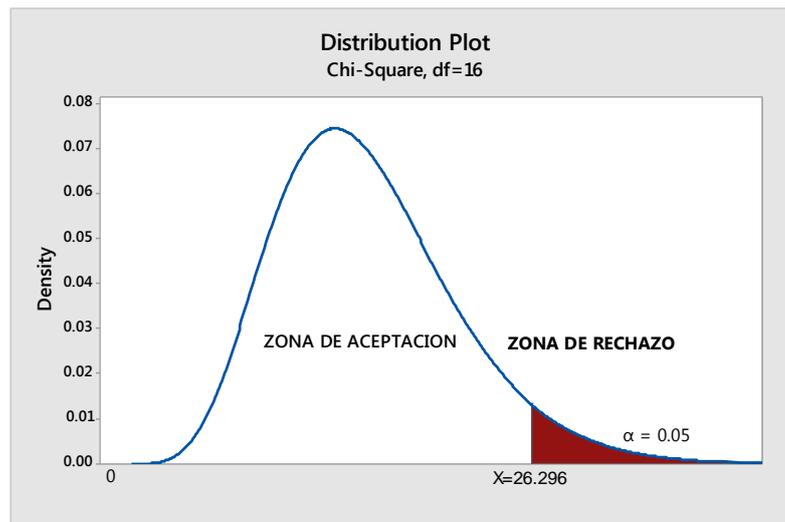
#### 5. Regla de Decisión:

Si  $\alpha = 5\%$ , con  $(f-1)(c-1) = (5-1)(5-1) = 16$  grados de libertad

$\chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ , la regla de decisión es:

**“RECHAZAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 30.778 > \chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ ”**

**ACEPTAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 30.778 < \chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ ”**



## 6. Interpretación:

La hipótesis nula ( $H_0$ ) **se rechaza**. Porque existe evidencia suficiente para afirmar que la aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, con un nivel de significancia del 5%.

### 4.3.5. Hipótesis Específica N° 4

La aplicación de acciones, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

#### 1. Planteamiento de las hipótesis nula y alternativa:

$H_0$ = La aplicación de acciones, **no** inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

$H_1$ = La aplicación de acciones, **si** inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

#### 2. Nivel de significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

### 3. Muestra:

**Tabla 47**

*De doble entrada de la muestra de la prueba de hipótesis específica N°4.*

			Constantes investigaciones de la SUNAT a los hechos que configuran infracciones tributarias de las MYPES					Total
			no aplicado	aplicado insuficiente	aplicado regularmente	aplicado en mayor grado	aplicado plenamente	
no aplicado	Recuento		0	1	9	0	0	10
	% del total		0,0%	0,8%	7,1%	0,0%	0,0%	7,9%
Acciones por parte de la SUNAT para promover mayor información de la cultura tributaria.	aplicado	Recuento	0	6	12	2	3	23
	insuficiente	% del total	0,0%	4,8%	9,5%	1,6%	2,4%	18,3%
aplicado regularmente	Recuento		1	19	16	7	4	47
	% del total		0,8%	15,1%	12,7%	5,6%	3,2%	37,3%
aplicado en mayor grado	Recuento		0	8	4	9	2	23
	% del total		0,0%	6,3%	3,2%	7,1%	1,6%	18,3%
aplicado plenamente	Recuento		1	7	8	2	5	23
	% del total		0,8%	5,6%	6,3%	1,6%	4,0%	18,3%
Total		Recuento	2	41	49	20	14	126
Total		% del total	1,6%	32,5%	38,9%	15,9%	11,1%	100,0%

### 4. Estadístico: Prueba Chi-cuadrado.

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^f \sum_{j=1}^c \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	30,658 <sup>a</sup>	16	,015
Razón de verosimilitud	30,735	16	,015
Asociación lineal por lineal	,625	1	,429
N de casos válidos	126		

a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,16.

$$\chi_{inv}^2 = 30.658 \quad gl = 16 \quad p - val = 0.015$$

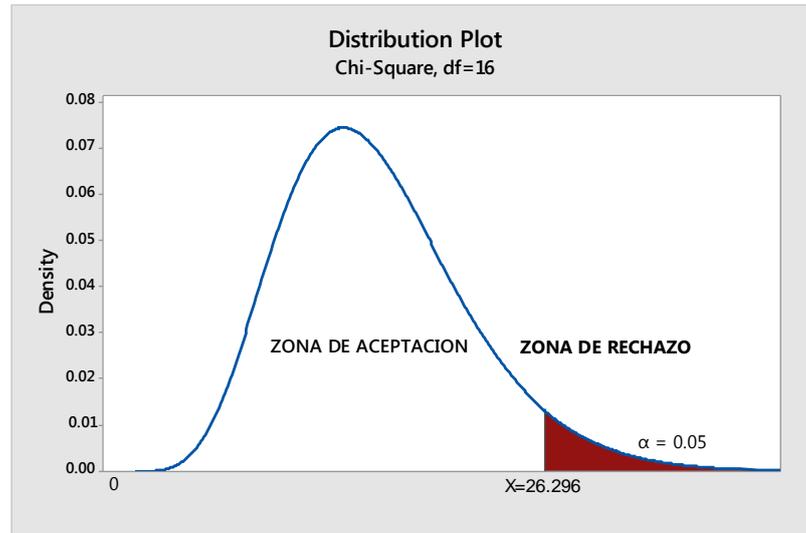
### 5. Regla de Decisión:

Si  $\alpha = 5\%$ , con  $(f-1)(c-1) = (5-1)(5-1) = 16$  grados de libertad

$\chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ , la regla de decisión es:

**“RECHAZAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 30.658 > \chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ ”**

**ACEPTAR la hipótesis nula: si  $\chi_{inv}^2 = 30.658 < \chi_{0.05,16}^2 = 26.296$ ”**



## 6. Interpretación:

La hipótesis nula ( $H_0$ ) **se rechaza**. Porque existe evidencia suficiente para afirmar que la aplicación de acciones, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, con un nivel de significancia del 5%.

## V. DISCUSIÓN

Referente a la discusión se tiene:

- En relación al **objetivo general**: Determinar la incidencia de la auditoría tributaria en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, los resultados encontrados señalan que el 36.5% de los encuestados manifestaron que la SUNAT aplica regularmente los procedimientos de exigir los documentos que sustenten la actividad de su empresa, pues se les ha hecho una auditoría adecuada; el 33,3% manifestaron que lo aplican en mayor grado a la pregunta; y el 16.7% revelaron que aplican insuficientemente los procedimientos para exigir la presentación de libros contables y/o documentos, es decir, que la SUNAT mayoritariamente (16.7%) no realiza auditorías tributarias, por lo que se detecta una tarea pendiente para reducir la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, estos resultados coinciden con los resultados de Maldonado (2011) quien en su investigación concluyó que las causas que conllevan al SRI (equivalente de la SUNAT) a ejecutar los controles masivos, siempre radican en las diferencias detectadas por los cruces de información que se aplica al universo de contribuyentes, es decir, que en Ecuador se busca la constante mejora de sus formas de detección de la evasión, ya que los contribuyentes conocen los controles establecidos y a su vez inventan nuevas formas de evadir el pago de sus impuestos, como la ocultación de transacciones o la interpretación errónea de la normativa tributaria; se asemejan los resultados en el sentido de que las fiscalizaciones no son frecuentes, por lo que han establecido índices mínimos de pagos del

IVA; si no existe una cultura tributaria no se va a conseguir reducir la evasión tributaria, lo expresado coincide con Camargo (2005), quien señala que una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Ello se agrava más aún en un país en el que a cada momento se conoce de casos de corrupción, de la mala utilización de los recursos públicos y de impunidad por delitos de corrupción y de mal uso de los recursos del Estado. Lo más seguro es que no se puede reducir la evasión con pocas auditorías tributarias ejecutadas, aquí se tiene que señalar que también en un 39.7% de los encuestados señalan que la SUNAT aplica regularmente los procedimientos de revisión y/o análisis de los Estado Financieros, y el 26.2% de los encuestados señalan que la SUNAT lo aplica insuficientemente; por lo que, infiriendo estos resultados, si la SUNAT realizará auditorías de manera frecuente, se reduciría la evasión tributaria en las MYPES de la ciudad de Huaraz; de lo que se manifiesta que se cumple la hipótesis general: La auditoría tributaria, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

- En relación al **primer objetivo específico**: Evaluar si la aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, los resultados encontrados señalan que el 36.5% de los encuestados

manifestaron que se aplican regularmente los procedimientos de exigir los documentos que sustenten sus actividades; el 39.7% de los encuestados manifestaron que se aplican regularmente los procedimientos de revisión y/o análisis de la información contable; el 29.4% de los encuestados manifestaron que se aplican regularmente los procedimientos de revisión de los libros físicos de compras y ventas y la revisión de la información contable en el PLE y el 38.1% de los encuestados manifestaron que aplican en mayor grado los procedimientos de revisión de la información comercial a través del DAOT de sus actividades; entonces si la SUNAT. De ello se deduce que existe poca conciencia tributaria, pues no realizan frecuentemente procedimientos de auditoría tributaria, la evasión tributaria va a seguir en niveles altos; estos resultados coinciden con los de Quintanilla (2013), quien en su investigación *Aplicación de la Auditoría Fiscal como Estrategia en la Detección de la Evasión Tributaria a Nivel de las Empresas de Servicios Comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010*, concluye que se ha determinado que la aplicación razonable de las normas contables, ayuda a establecer el tipo de carga tributaria dejado de pagar por las empresas de servicios comerciales, que los datos obtenidos y posteriormente sometidos a prueba estadística permitieron establecer que la correcta aplicación de la auditoría fiscal influye favorablemente en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010. Al respecto la teoría manifiesta que se debe realizar el control crítico y sistemático, usando un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones

formales y sustanciales de los contribuyentes. Estos se efectúan mediante una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado, si se realizan estas auditorías, entonces se cumplirá la primera hipótesis específica: La aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

- Respecto al **segundo objetivo específico**: Determinar la incidencia del control interno tributario, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, los resultados encontrados en la investigación indican que el 37.3% de los encuestados manifestaron que la SUNAT aplica regularmente el control interno tributario del registro de activos fijos, ingresos, rentas, pasivos, gastos o egresos; asimismo, el 34.1% de los encuestados manifestaron que aplican regularmente el control interno tributario en la determinación de los impuestos en sus actividades; el 43.7% de los encuestados manifestaron que aplican en mayor grado el control interno tributario en el cálculo de sus exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones; el 42.1% de los encuestados manifestaron que aplican plenamente el control interno tributario del pago de impuestos según cronograma de la SUNAT y el 31.0% de los encuestados manifestaron que se aplican plenamente el control interno tributario en sus declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores, es decir, se encuentra la misma situación existente en la realización de auditorías tributarias, las cuales se realizan con poca frecuencia; de lo que se puede inferir de que si se revierte la situación,

la evasión tributaria se reduciría drásticamente. Estos resultados coinciden con lo encontrado por Ale (2011), en su tesis denominada *Evasión Sistémica de Impuestos de Algunas Empresas, el Comercio Informal y la Ineficiencia e Inoperatividad de la Administración Tributaria, en la Ciudad de Tacna, 2007-2009*, la autora concluye que la Administración Tributaria (SUNAT), ejerce una fiscalización y control efectivo poco eficiente sobre la evasión sistémica de impuestos, cometidos por algunas empresas en la ciudad de Tacna; se menciona que el control efectivo es poco eficiente, lo mismo que sucede con las MYPES de la ciudad de Huaraz, en el cual la labor de control interno tributario es poco eficaz. Sobre lo mencionado Camargo (2005), manifiesta que para combatir la evasión tributaria, se debe realizar mediante la utilización de sistemas modernos de información en los procesos de fiscalización, lo que permitiría agilizar investigaciones en la búsqueda de evasores, logrando resultados positivos en el corto y mediano plazo, lo que implica a su vez la reorganización y redefinición de las funciones de las instituciones encargadas de la Administración Tributaria que cause un impacto positivo en la sociedad; se encuentra coherencia en lo mencionado, así que se cumple con la segunda hipótesis específica: El control interno tributario, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

- Respecto al **tercer objetivo específico**: Determinar la incidencia de la aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, de los resultados encontrados el 40.5% de los encuestados manifestaron que se

aplican en mayor grado, el mecanismo para la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de su empresa, asimismo; el 42.9% de los encuestados manifestaron que se aplican en mayor grado, el mecanismo de inspección en los locales donde funcionan las MYPES, por lo que se desprende que los mecanismos de la política de fiscalización de la SUNAT son medianamente deficientes, del mismo modo, en lo referente a mecanismos de fiscalización electrónica; el 31.7% de los encuestados manifestaron que se aplican plenamente, el mecanismo de fiscalización electrónica de las operaciones de las MYPES; el 15.9% de los encuestados señalan que la SUNAT aplica insuficientemente mecanismos de fiscalización electrónica; menos del 16% de no realizar de manera óptima este tipo de mecanismos en plena era de la informática, señala la mediana efectividad que tiene la Administración tributaria en este aspecto. Otros resultados encontrados señalan que el 42.9% de los encuestados manifestaron que se aplican insuficientemente el mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales con terceros; el 34.1% de los encuestados manifestaron que se aplican regularmente, el mecanismo de fiscalización para la inmovilización e incautación a través de la unidad móvil de la SUNAT y/o personal. Estos resultados tienen cierta coincidencia con Marcos (2008), en su tesis denominada “La Auditoria Tributaria y su Repercusión en la Evasión de las Empresas de Servicios, Moro, 2007”, elaborado para la Universidad Nacional del Santa, la autora concluye que el empleo de herramientas o mecanismos, ayudan a detectar la evasión tributaria. El marco teórico existente confirma los resultados hallados en la

investigación, que la Administración Tributaria tiene que construir sus estrategias que les permitan alcanzar sus fines y combatir la evasión tributaria, dentro de ellas está el empleo de diversas herramientas y el uso de tecnología apropiada. En resumen, se puede afirmar que se cumple la tercera hipótesis específica: La aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

- En relación al **cuarto objetivo específico**: Determinar la incidencia de la aplicación de acciones, para la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013, los resultados encontrados señalan que el 31.7% de los encuestados manifestaron que se aplican insuficientemente las acciones de propaganda de las sanciones aplicadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias; el 37.3% de los encuestados manifestaron que se aplican regularmente acciones por parte de la SUNAT para promover mayor información de la cultura tributaria; el 45.2% de los encuestados manifestaron que la SUNAT aplica plenamente inspecciones y/o controles de sus actividades; el 38.5% de los encuestados manifestaron que se aplican regularmente investigaciones por parte de la SUNAT a los hechos que configuran infracciones tributarias; cabe indicar que el 32.5% de encuestados revelan que la SUNAT aplica insuficientemente inspecciones y/o controles e investigaciones de sus actividades, por lo que se infiere que la labor de la SUNAT, en lo referente a la aplicaciones de acciones, es medianamente deficiente; asimismo el 41.3% de encuestados revelaron que se aplican insuficientemente las

acciones de difusión sobre los efectos positivos del pago de impuestos, por lo que se desprende en este aspecto, es medianamente deficiente las acciones de la SUNAT a efectos de reducir la evasión tributaria de las MYPES en la ciudad de Huaraz; estos resultados coinciden con los de Quintanilla (2013), quien en su investigación *Aplicación de la Auditoría Fiscal como Estrategia en la Detección de la Evasión Tributaria a Nivel de las Empresas de Servicios Comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010*, concluye que los resultados obtenidos en el trabajo de campo, permitieron determinar que el desarrollo de las estrategias establecidas por el ente fiscalizador, determinan el nivel de abstención dolosa del impuesto dejado de pagar por la empresa; que la aplicación de los procedimientos de fiscalización, ayudan a determinar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación. Sobre lo mencionado Camargo (2005), manifiesta que, para controlar la evasión tributaria, sería necesario una mayor presencia institucional, aumentando el número de visitas fiscalizadoras y revisiones minuciosas a aquellas empresas o establecimientos de las cuales se tiene indicios de evasión; se encuentra coherencia en lo mencionado, así que se cumple con la cuarta hipótesis específica: La aplicación de acciones, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.

## VI. CONCLUSIONES

Del análisis de resultados y contenido de la investigación se tiene

La auditoría tributaria incide en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz, 2013; porque el valor de Chi Cuadrado  $X^2_{inv}=30.778$  con un grado de libertad= 16 y un p valor = 0.04, existe evidencia suficiente para afirmar que la auditoria tributaria incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz en el 2013, por esta razón se reducirá la evasión tributaria y crecerá la recaudación fiscal.

- La aplicación razonable de los procedimientos de la auditoria tributaria, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz, 2013; ya que  $X^2_{inv}= 31.307$  con grado de libertad= 16 y un p valor= 0.012; existe evidencia suficiente para aseverar que la aplicación razonable de los procedimientos de auditoría tributaria incide favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz en el 2013. Por lo tanto, habrá reducción de la evasión tributaria cuando se aplica adecuadamente los procedimientos de la auditoria tributaria en las actividades de fiscalización.
- El control interno tributario incide en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz, 2013; porque  $X^2_{inv}= 21.540$  con un grado de libertad= 12 y un p valor= 0.043; teniendo en cuenta que existe evidencia suficiente para afirmar que el control interno tributario incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz en el 2013, hechos que permitirán reducir la evasión tributaria de las MYPES y mejorar la recaudación fiscal y por consiguiente

el presupuesto nacional contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

- La aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz, 2013; teniendo en cuenta que  $X^2_{inv}= 30.778$ , con un grado de libertad = 16 y un p valor = 0.014, comprobando que existe evidencia suficiente para afirmar que la aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz en el 2013, siendo mecanismos normativos contribuyentes en la reducción de la evasión fiscal cuando su aplicación sea permanente y constante.
- La aplicación de acciones de campañas informativas, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz, 2013; teniendo en cuenta que  $X^2_{inv}=30.658$  con un grado de libertad = 16 y un p valor= 0.015, que muestra evidencia suficiente para afirmar que la aplicación de acciones de campañas informativas, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz; porque todo contribuyente informado será sensible al cumplimiento de su obligación tributaria.

## VII. RECOMENDACIONES

- La administración tributaria (SUNAT) debe fortalecer la auditoría tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz, con el objetivo de reducir la evasión tributaria mediante campañas de sensibilización y difusión de los estímulos tributarios en forma personalizada a través de los agentes de capacitación y supervisión, utilizando para el mejoramiento de la recaudación fiscal.
- La administración de la SUNAT sede Huaraz, debe implementar sistemas informáticos de tecnología de información y comunicación con el fin de innovar los procedimientos, actividades y tareas de control de la evasión tributaria de las MYPES de la Ciudad de Huaraz; complementando con el uso de medios de comunicación radio, televisión, prensa y volanteo orientados a la reducción de la evasión tributaria.
- Se recomienda que el control interno tributaria que ejecuta la administración tributaria (SUNAT), cumpla sus funciones de acuerdo a los principios, fases, componentes y el logro de objetivos que le compete como organismo recaudador de los impuestos que deben declarar y pagar las MYPES, de conformidad a las declaraciones juradas presentadas oportunamente para el pago de impuestos; motivando la conciencia y ética tributaria en beneficio del desarrollo económico y social del país y mejora del presupuesto nacional.
- La Oficina descentralizada de la SUNAT sede Huaraz, debe realizar actividades de fiscalización, de acuerdo a las políticas establecidas en forma programada e inopinada en el contexto de las acciones de reducción de la evasión tributaria en las MYPES de la Ciudad de Huaraz; estas acciones de

control sistemático mejorarán la recaudación fiscal para que el gobierno desarrolle obras y servicios en beneficio de la población.

- Es necesario que la Oficina descentralizada de la SUNAT Huaraz, aplique acciones de campañas informativas a las MYPES con la finalidad de crear y fortalecer la cultura y ética tributaria para el pago de impuestos a nivel nacional y local; cuyos beneficios contribuyen a la mejora del presupuesto del gobierno central y local; reduciendo la evasión tributaria.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ale, A. (2011). *Evasión Sistémica de Impuestos de Algunas Empresas, el Comercio Informal y la Ineficiencia e Inoperatividad de la Administración Tributaria, en la Ciudad de Tacna, 2007-2009* (tesis de maestría). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.
- Aquino, M., Malich, D. & Salazar, R. (1998). *Administración Tributaria*. Madrid, España: Instituto de Estudios Fiscales.
- Arbulú, J., & Otoyá, J. (2015). *Las PYME en el Perú*. Lima: ESAN – CENDOC.
- Arancibia, M. (2012). *Manual del Código Tributario*. Lima, Perú: Pacifico Editores S.A.C.
- Bonilla, E. (2014). *La Cultura Tributaria como Herramienta de la Política Fiscal: La Experiencia en Bogotá, 1(1), 21-35*. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45740>
- Camargo, D. (2005). *Evasión Fiscal: Un Problema a Resolver*. Recuperado de [www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/)
- Castilla, L. M. (2012). *Exposición del Ministro de Economía y Finanzas el 13.03.2012 en la Inauguración del Centro de Servicios al contribuyente de Villa el Salvador Lima*. Recuperado de: [http://www.rpp.com.pe/2012-03-13-mef-peru-tiene-la-evasion-tributaria-mas-alta-de-america-latina-noticia\\_460861.html](http://www.rpp.com.pe/2012-03-13-mef-peru-tiene-la-evasion-tributaria-mas-alta-de-america-latina-noticia_460861.html)
- Decreto Legislativo N° 953. Diario Oficial de la República del Perú El Peruano, Lima, Perú, 5 de febrero de 2004.
- Decreto Legislativo N° 28015. Diario Oficial de la República del Perú El Peruano, Lima, Perú, 3 de julio de 2003.

- Decreto Legislativo N° 30056. Diario Oficial de la República del Perú El Peruano, Lima, Perú, 2 de julio de 2013.
- Díaz, R. (2006). *Investigación Forense de la Evasión Y Elusión Tributaria*. Santo Domingo, República Dominicana: Gobierno de la República Dominicana.
- Diccionario de términos tributarios (2017). *Glosario tributario*. Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/glosario-tributario/>
- Flores, J. (2012). *Auditoria Tributaria*. Lima, Perú: Gráfica Santo Domingo.
- Gómez, S. J. C. & Morán D. (2016). *Evasión Tributaria en América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, Santiago.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. México D.F., México: Red Tercer Milenio.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ta. Ed.). México D.F., México: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. Ed.). México D.F., México: Mc Graw Hill.
- Lapinell, R. (2011). *El delito de Evasión Fiscal y Tributaria en el Mundo Moderno*. Bayamo, Cuba: Fiscalía General de La República de Cuba Municipio Bayamo.
- Maldonado, L. (2011). *Análisis de la incidencia de los Controles Masivos del SRI en la Recaudación Fiscal del Regional Centro uno del año 2009* (tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Marcos, A. (2008). *La Auditoria Tributaria y su Repercusión en la Evasión de las Empresas de Servicio, Moro, 2005-2007* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Santa, Santa, Perú.

- Mena, A., Rodríguez, R. & Rubio, R. (2008). Influencia de La Evasión Tributaria E Informalidad [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://investigacionevasiontributaria.blogspot.com/>
- Morán, D., & Gómez Sabaini, J. C. (13 de agosto de 2012). *Informalidad y Tributación en América Latina: Explorando los Nexos para Mejorar la Equidad*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe:  
[https://www.cepal.org/ofilac/noticias/paginas/3/43813/ddr\\_gomez\\_sabaini\\_moran.pdf](https://www.cepal.org/ofilac/noticias/paginas/3/43813/ddr_gomez_sabaini_moran.pdf)
- Padilla, D. (2002). *La Contabilidad y la Evasión Tributaria en contribuyentes de Rentas de 3era. y 4ta. Categoría en la Ciudad de Huaraz, 2002* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.
- Palomino, C. (2015). *Diccionario de Contabilidad*. Lima, Perú: Editorial Calpa S.A.C.
- Prado, A. (2001). *Fiscalización: un Proceso Transparente y Necesario*. Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado de [http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista\\_tributemos/tribut98/informe1.htm](http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/informe1.htm).
- Procedimiento de Fiscalización. (s.f.). Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/acciones-de-fiscalizacion/3121-%20procedimiento-de-fiscalizacion-personas>

- Quintanilla, E. (2013). *Aplicación de la Auditoría Fiscal como estrategia en la Detección de la Evasión Tributaria a nivel de las Empresas de Servicios Comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010* (Tesis de Maestría). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Real Academia Española. (2017). *Moral*. Obtenido de Diccionario de la Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=Pm2wZfs|Pm4ASgI>
- Rengifo, R. (2017). La Auditoria Y Los Niveles de Evasión Tributaria. *Revista Quiputankamayoc* 25(49), 51-57.
- Servicio de Impuestos Internos (2015). *Auditoría Tributaria*. Recuperado de: [http://www.sii.cl/principales\\_procesos/auditoria\\_tributaria.htm](http://www.sii.cl/principales_procesos/auditoria_tributaria.htm)
- Solórzano Tapia, D. L. (s.f.). *La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la Evasión Tributaria en el Perú*. Obtenido de Congreso.gob.pe: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Torgler, B., & Schneider, F. (2007). *The Impact of Tax Morale and Institutional Quality on the Shadow Economy*. Austria: IZA.
- Villegas, H. B. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires, Argentina: ASTREA.

# **ANEXO**

## ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “LA AUDITORIA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA, DE LAS MYPES DE LA CIUDAD DE HUARAZ PERIODO, 2013”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODOS	TÉCNICAS
<p><b>1. Problema general</b> ¿Cómo incide la auditoría tributaria, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?</p> <p><b>2. Problemas específicos</b></p> <p>a) ¿De qué manera la aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?</p> <p>b) ¿Cómo incide el control interno tributario, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?</p> <p>c) ¿Cómo la aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?</p> <p>d) ¿Cómo la aplicación de acciones, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013?</p>	<p><b>1. Objetivo general</b> Determinar la incidencia de la auditoría tributaria, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.</p> <p><b>2. Objetivos específicos</b> a) Evaluar si la aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013. b) Determinar la incidencia del control interno tributario, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013. c) Determinar la incidencia de la aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013. d) Determinar la incidencia de la aplicación de acciones, para la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.</p>	<p><b>1. Hipótesis general</b> La auditoría tributaria, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.</p> <p><b>2. Hipótesis específicas</b> a) La aplicación razonable de los procedimientos de la auditoría tributaria, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013. b) El control interno tributario, incide positivamente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013. c) La aplicación de los mecanismos de la política de fiscalización, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013. d) La aplicación de acciones, inciden favorablemente en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES de la ciudad de Huaraz, 2013.</p>	<p><b>Variable Independiente</b>  Auditoría tributaria</p> <p><b>Variable Dependiente</b>  Evasión tributaria</p>	<p><b>1.</b>Procedimientos de la auditoría tributaria.</p> <p><b>2.</b> Control interno tributario.</p> <p><b>3.</b> Mecanismos de la política de fiscalización.</p> <p><b>1.</b>Obligaciones tributarias.</p> <p><b>2.</b>Moral colectiva.</p> <p><b>3.</b>Servicio de la administración tributaria.</p>	<p><b>1.</b> Comprobantes de pago <b>2.</b> Estados financieros <b>3.</b> Registro de ventas <b>4.</b> Registro de compras</p> <p><b>1.</b> Control del registro de transacciones <b>2.</b> Control de la obligación tributaria <b>3.</b> Control del pago impuestos <b>4.</b> Control de las declaraciones de ejercicios anteriores</p> <p><b>1.</b> Cumplimiento de las normas <b>2.</b> Control de los registros contables <b>3.</b> Control de las operaciones del contribuyente <b>4.</b> Ejecución de labores de fiscalización</p> <p><b>1.</b> Morosidad y omisión <b>2.</b> Ocultamiento de bienes o ingresos <b>3.</b> Incumplimiento</p> <p><b>1.</b> Fraude documentario <b>2.</b> Cultura tributaria <b>3.</b> Alta informalidad <b>4.</b> Impunidad</p> <p><b>1.</b> Inspección y/o control <b>2.</b> Infracción tributaria <b>3.</b> Difusión del pago de impuestos</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Aplicada</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b> No experimental transversal</p> <p><b>Método de la Investigación:</b> descriptivo, estadístico análisis síntesis</p> <p><b>Descripción de la población</b> 187 MYPES, que desarrollan actividades en la ciudad de Huaraz.</p> <p><b>Descripción de la muestra</b> 126 MYPES</p>	<p><b>Técnicas</b>  Encuesta</p> <p><b>Instrumentos</b>  Cuestionario</p>

## ANEXO N° 02. CUESTIONARIO

### Cuestionario

Fecha:

Código:

Señor representante de la MYPE seleccionada, la presente encuesta tiene por objetivo Determinar la incidencia de la auditoría tributaria en la reducción de la evasión tributaria de las MYPES en la ciudad de Huaraz, 2013, en el marco de la investigación titulada: “AUDITORIA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA, DE LAS MYPES DE LA CIUDAD DE HUARAZ, 2013”; la información es confidencial, anónima y solo será usada con fines de investigación académica por la escuela de postgrado de la UNASAM. Se le agradece su participación.

#### INSTRUCCIONES:

- Lea detalladamente y marque la alternativa que considere pertinente con un aspa (x)
- Recuerde que no hay preguntas bien o mal contestadas.
- Debe de responder a todas las preguntas con sinceridad, de la veracidad de sus respuestas depende el éxito de la información

#### 1.1. SEXO:

Masculino

Femenino

#### 1.2. TIEMPO DE ACTIVIDAD:

- |         |            |                          |
|---------|------------|--------------------------|
| 1 - 5   | años       | <input type="checkbox"/> |
| 6 - 10  | años       | <input type="checkbox"/> |
| 11 - 15 | años       | <input type="checkbox"/> |
| 16 - 20 | años       | <input type="checkbox"/> |
| 21      | a más años | <input type="checkbox"/> |

#### 1.3. QUE ACTIVIDAD DESARROLLA USTED Y/O LA MYPEs:

Constructora.

Agencia de viaje y turismo.

Hotel.

Restaurante.

Ferretería.

#### 1.4. GRADO DE INSTRUCCIÓN:

Primaria

Secundaria

Superior no Univer.

Superior incompleta

Universitaria

## 1. VARIABLES DE CARACTERIZACIÓN:

### 2. SOBRE AUDITORIA TRIBUTARIA:

2.1. De los siguientes **procedimientos de auditoria tributaria** llevado a cabo por la SUNAT evalué el grado de aplicación al auditar a su empresa, según la siguiente escala: 0 no aplicado; 1 aplicado insuficientemente; 2 aplicado regularmente; 3 aplicado en mayor grado; 4 aplicado plenamente.

a)	Procedimiento de exigir la exhibición y/o presentación de libros contables y/o documentos que sustenten la actividad.					
b)	Procedimiento de revisión y/o análisis de los estados financieros.					
c)	Procedimiento de revisión y/o análisis de los libros físicos de compras y ventas.					
d)	Procedimiento de revisión y/o análisis de la información contable contenidas en el PLE.					
e)	Procedimiento de revisión y/o análisis de la información comercial a través de la DAOT.					

2.2. De los siguientes aspectos de **control interno tributario** llevado a cabo por la SUNAT evalué el grado de aplicación al auditar a su empresa, según la siguiente escala: 0 no aplicado; 1 aplicado insuficientemente; 2 aplicado regularmente; 3 aplicado en mayor grado; 4 aplicado plenamente.

a)	Control interno tributario del registro de activos fijos, ingresos, rentas, pasivos, gastos o egresos.					
b)	Control interno tributario en la determinación de los impuestos.					
c)	Control interno tributario en el cálculo de las exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones.					
d)	Control interno tributario del pago de impuestos según el cronograma establecido por la SUNAT.					
e)	Control interno tributario de las declaraciones de impuestos de ejercicios anteriores.					

- 2.3.** De los siguientes **mecanismos de la política de fiscalización** llevado a cabo por la SUNAT evalúe el grado de aplicación al auditar a su empresa, según la siguiente escala: 0 no aplicado; 1 aplicado insuficientemente; 2 aplicado regularmente; 3 aplicado en mayor grado; 4 aplicado plenamente.

a)	Mecanismo para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.					
b)	Mecanismo de inspección en los locales donde funcionan las MYPES.					
c)	Mecanismo de fiscalización electrónica de las operaciones de las MYPES.					
d)	Mecanismo de fiscalización de las transacciones comerciales efectuadas con terceros.					
e)	Mecanismo de fiscalización para la inmovilización e incautación en las MYPES a través de la unidad móvil de la SUNAT y/o personal.					

### **3. SOBRE REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA:**

- 3.1.** De las siguientes **acciones para reducir la evasión tributaria**, evalúe el grado de aplicación en la empresa que labora, según la siguiente escala: 0 no aplicado; 1 aplicado insuficientemente; 2 aplicado regularmente; 3 aplicado en mayor grado; 4 aplicado plenamente.

a)	Acciones de propaganda de las sanciones aplicadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES.					
b)	Acciones por parte de la SUNAT para promover mayor información de la cultura tributaria.					
c)	Acciones permanentes de inspección y/o control por parte de la SUNAT a las MYPES.					
d)	Constantes investigaciones de la SUNAT a los hechos que configuran infracciones tributarias de las MYPES.					
e)	Acciones de difusión de la SUNAT sobre los efectos positivos del pago de impuestos.					

## ANEXO N° 03. RELACIÓN DE MYPES DEL DISTRITO DE HUARAZ

### RELACIÓN DE CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE HUARAZ

N°	RUC	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN
01	20407955707	CONTRATISTAS GENERALES VARGAS' S.A.C.		AV. AGUSTIN GAMARRA NRO. 380 CONO ALUVIONICO (OFICINA N° 101) ANCASH - HUARAZ
02	20408035211	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS MULTIPLES WAPASI' S.A.C.		CAR.CENTRAL NRO. S/N URB. NUEVA ESPERANZA ANCASH - HUARAZ
03	20407796714	MCO CONSTRUCTORA CONSULTORA E.I.R.L.		JR. JOSE DE SAN MARTIN NRO. 608 BARRIO HUARUPAMPA ANCASH - HUARAZ
04	20408075603	MAKRIS E.I.R.L.		JR. LOS PENSAMIENTOS MZA. 34 LOTE. 9 BARRIO NICRUPAMPA ANCASH - HUARAZ
05	20407980302	LINO'S CONTRATISTAS INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L.		AV. LAS FLORES MZA. 24 LOTE. 7 BARRIO NICRUPAMPA ANCASH - HUARAZ
06	20407812931	J & G' CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.		CAL.CASCAPAMPA NRO. S.N BARRIO CASCAPAMPA (JR. 7 DE JUNIO 455-URB.EL MILAGRO) ANCASH - HUARAZ
07	20408014728	Z & P CONTRATISTAS GENERALES' E.I.R.L.		JR. CELSO BAMBAREN NRO. 1157 BARRIO BELEN ANCASH - HUARAZ
08	20530855121	A Y S GEOTECNIA S.R.L	A Y S GEOTECNIA SRL	JR. FRANCISCO DE ZELA NRO. 565 ANCASH - HUARAZ
09	20286977759	ACB CONTRATISTAS S.R.L.		AV. ANTONIO RAYMONDI NRO. 920 ANCASH - HUARAZ
10	20408078530	ALENKAT S.A.C.		PJ. NN44 NRO. 167 URB. CONO ALUVIONICO ANCASH - HUARAZ
11	20408018804	ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		PJ. SARITA COLONIA MZA. B LOTE. 10 BARRIO DE VICHAY ANCASH - HUARAZ
12	20533966404	CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS CROVA S.R.L.	C.G.M. CROVA S.R.L.	J. 2 (PJ. SAN ANTONIO) MZA. B LOTE. 2 BARRIO VILLASOL ANCASH - HUARAZ
13	20533687947	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LEYVA SRL		JR JOSE DESUCRE N° 1024
14	20533676074	OMEGA 53 MINERIA Y ASOCIADOS SAC		JR COMERCIO N° 268
15	20533705511	MONTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL		PASAJE NN 44 N° 178
16	20407853530	EMP. CONSTRUCT TRANSP. Y TURISMO OLGUITA TOURS SAC		JR AVELINO CACERES N° 338-B
17	20407923848	INFOCONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC	INFOCONST. Y CONSULT. SAC	PROLONGACION MARISCAL LUZURIAGA N° 903
18	20571190398	MAQUINTOP S.A		AV ANTONIO RAYMONDI N° 314
19	20533666273	RIC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C		AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE N° 454
20	20531086521	CORPORACION EMCOMINCO SAC		PROLOG. SANTA ROSA MZA. G LOTE. 09 BARRIO PUMACAYAN - HUARAZ - HUARAZ
21	20533984992	INGENIERIA DEL CONCRETO Y ALBAÑILERIA E.I.R.L.		CAL.CORONGO NRO. 335 URB. CENTENARIO ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA
22	20488351398	VIMCE S.R.L.	EMP. CONST.VIMCE S.R.L.	JR. 27 DE NOVIEMBRE NRO. 631 BARRIO HUARUPAMPA - HUARAZ - HUARAZ
23	20534187085	ESPINOZA & BEDOYA INGENIEROS S.A.C.	EBINSAC	PJ. DANIEL CORAL VEGA NRO. 450 BARRIO DE HUARUPAMPA ANCASH - HUARAZ
24	20408073066	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES CAHUISH S.R.L		NRO. S/N CAS. CAHUISH ANCASH - HUARAZ

25	20533955208	C Y A INGENIERIA Y FINANZAS S.A.C.		JR. LOS ALISOS NRO. 107 BARRIO CENTENARIO OESTE (2DO PISO) ANCASH - HUARAZ
26	20541642201	SICAR S.R.L.		MZA. P LOTE. 36 URB. CASUARINAS ETP I ANCASH
27	20530706711	EMPRESA DE MULTISERVICIOS ESCORPIO S.R.L		CAR.CASMA MZA. K LOTE. 07 BARRIO LOS OLIVOS ANCASH - HUARAZ
28	10106172612	PEJERREY NAÑEZ FREDY GORQUI		AV ANTONIO RAYMONDI N° 902
29	20407880341	COR EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.		AV. UNIVERSITARIA NRO. S.N NUEVA ESPERANZA ANCASH - HUARAZ
30	20530913776	CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		PJ. GUADALUPE NRO. SN BR SOLEDAD ALTA ANCASH - HUARAZ
31	20542118050	CORPORACION BLANAR S.A.C.		AV. LUZURIAGA NRO. 959 ANCASH - HUARAZ
32	20533933492	CORPORACION CENTENO S.A.C.	CORCENSAC	PASAJE TEOFILO PEÑARANDA 117 CDRA 7 DE JR MARIANO MELGAR- HUARAZ
33	10409031213	AGUILAR FERNANDEZ ORLANDO	DECORS HOUSE	AV. ANTONIO RAYMONDI N° 905 ZONA COMERCIAL
34	20571351235	DISAP CONSTRUCCIONES SAC		AV. CONFR. INTER. SUR VILLÓN ALTO MZ.16 LT. 175
35	20530686265	"EL SOL" CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.		R. MARIANO MELGAR NRO. 842 BARRIO CENTENARIO ESTE ANCASH - HUARAZ
36	20407995831	CBC CONTRATISTAS SRL.		JR. JOSÉ MARÍA ROBLES N° 912 SAN FRANCISCO
37	20534137908	INVERSIONES VILLON		AV. PEDRO VILLON 894
38	20559145832	CONSTRUCTORA & MINERA CAMONES SAC		PROLONGACION ANTONIO RAYMONDI N° 1393 ZONA COMERCIAL
39	10316289652	BARRETO PALMA JOHN FRAYLUIS	GEOSTRUCT	JR HUALCAN N° 240
40	20571245478	MULTISERVICIOS ANAYA GARAY SAC		PSJE PJ NN78 WUAMASHRAJU N° 656 2DO PISO INT 202-A
41	20452824222	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCCION AT SAC		JR CAJAMARACA N° 104
42	20571438195	CONSTRUCTORA SIERRA SAC	SIERRA S.A.C.	JR JULIAN DE MORALES 817
43	20571388406	CERAMICOS Y ACABADOS MT CARMELITA		AV ANTONIO RAYMONDI N° 813
44	20407794266	EMERWAM E.I.R.L		AV. MANCO CAPAC NRO. 880 BARRIO DE NICRUPAMPA ANCASH - HUARAZ
45	20407966148	CONSORCIO FERV		AV. CONF. INTER. ESTE NRO. 2913 ANCASH - HUARAZ
46	20407924143	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CELCA S.R.L		AV. CONFRAT. INTER. OESTE NRO. 837 BARRIO PATAY ANCASH - HUARAZ
47	20408044635	DALEM CONSULTORES S.R.L		JR. LOS CLAVELES MZA. 162 LOTE. 5A BARRIO VILLON ALTO ANCASH - HUARAZ
48	20407908377	CORPORACION VILLANUEVA S.R.L.		PJ. OCSHAPALCA NRO. 656 CENTRO ZONA COMERCIAL ANCASH - HUARAZ

## RELACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO DEL DISTRITO DE HUARAZ

Nº	RUC	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN
01	20320116598	SECHIN TOURS EIRL	SECHIN TOURS Y TURISMO RIOS	JR. JULIAN DE MORALES 602, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ
02	20446200578	EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICOS Y AGENCIA DE VIAJES KAORI TOURS EIRL	KAORI TOURS	URB. VILLASOL S/N, HUARUPAMPA - HUARAZ
03	20110044667	EXPLORANDES SAC	EXPLORANDES	(VIA 1) AV. AGUSTÍN GAMARRA 835, HUARAZ - HUARAZ
04	20449408331	SERVICIOS GENERALES BURGER LA PUENTE EIRL	PEROU VOYAGES	AV. LUZURIAGA 702 2DO PISO, HUARAZ - HUARAZ
05	20530953727	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CAMINOS EIRL	TURISMO CAMINOS	AV. AGUSTÍN GAMARRA 1190, HUARAZ - HUARAZ
06	20115494466	EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO REGIONAL ATUSPARIA EIRL	ATUSPARIA TOURS	AV. LUZURIAGA 651, HUARAZ - HUARAZ
07	20530541020	PERU LLAMA TREK EIRL	PERU LLAMA TREK	JR. AGUSTÍN LOLI 463, HUARAZ - HUARAZ
08	20533994955	GALAXIA EXPEDITIONS PERÚ EIRL	GALAXIA EXPEDITIONS	MANZANA UNICA LOTE 36 (PARQUE DEL PERIODISTA), HUARAZ - HUARAZ
09	10801224241	VALVERDE PALMA MANUEL	MYSTICAL TRAVEL	JR. CABANA S/N PEDREGAL BAJO, HUARAZ - HUARAZ
10	10075250563	MAYMA SÁNCHEZKATTY AZUCENA	ACTIVE PERÚ	AV. AGUSTÍN GAMARRA 699, HUARAZ - HUARAZ
11	20115593791	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PABLO TOURS EIRL	PABLO TOURS	AV. LUZURIAGA 501, HUARAZ - HUARAZ
12	20407831056	EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS MONTTREK EIRL	MONTTREK VIAJES Y AVENTURA	AV. LUZURIAGA 646 2DO PISO, HUARAZ - HUARAZ
13	10316746107	SÁNCHEZ RODRIGUEZ DE BEJARANO ELIZABETH	PAOLA TOURS	AV. FIZTCARRALD 344 2DO-PISO, HUARAZ - HUARAZ
14	20530547656	EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS LUCHO TOURS SAC	LUCHO TOURS	JR. SAN MARTIN 663, HUARAZ - HUARAZ
15	20449252579	EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUENUAL ADVENTURES TOURS EIRL	QUENUAL ADVENTURES	JR. AMADEO FIGUEROA 1267, HUARAZ - HUARAZ
16	10402008135	GOMERO ONCOY MARCO ANTONIO	BABY TOURS	JR. LAS MAGNOLIASMZ 159 LT 17, HUARAZ - HUARAZ
17	20488544609	AVENTURES ANDINES SRL	AVENTURES ANDINES SRL	PSJ. CHORRILLOS 138, HUARAZ - HUARAZ
18	20140117499	EMPRESA DE TURISMO ANDINO SRL	TURISMO ANDINO	JR. PEDRO COCHACHIN 357, HUARAZ - HUARAZ
19	20531091362	PERUVIAN ANDES ADVENTURES SRL	PERUVIAN ANDES ADVENTURES	JR. JOSÉ OLAYA 532, HUARAZ - HUARAZ
20	20533645781	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE TURÍSTICO MIRADOR TOURS E.I.R.L.	MIRADOR TOURS	AV. LUZURIAGA 527, HUARAZ - HUARAZ
21	20449386770	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MAZUELOS EXPEDITION EIRL	J M EXPEDITON	PARQUE GINEBRA N° 30, HUARAZ - HUARAZ
22	20530876714	PEAKS PERU SAC	PEAKS PERU	AV. GAMARRA 736 3ER PISO, HUARAZ - HUARAZ
23	10316088037	POMA CARDENAS NEUFA MELANCOLINA	HUARAZ CÓNDOR TOURS	AV. LUZURIAGA 463 2DO PISO, HUARAZ - HUARAZ
24	20531002360	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDEN EXPEDITIONS EIRL	GOLDEN EXPEDITIONS	URB. PARQUE SANTA ROSA N° 928, HUARAZ - HUARAZ
25	20530797091	ENRIQUE EXPEDITION TOURS EIRL	ENRIQUE EXPEDITION TOURS	AV. LUZURIAGA 464 2DO PISO, HUARAZ - HUARAZ

25	20530797091	ENRIQUE EXPEDITION TOURS EIRL	ENRIQUE EXPEDITION TOURS	AV. LUZURIAGA 464 2DO PISO, HUARAZ - HUARAZ
26	20531046812	LALO TRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS EIRL	LALO TRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS	AV. LUZURIAGA 574, HUARAZ - HUARAZ
27	20533907491	PERÚ ANDES TRAVEL EIRL	PERÚ ANDES TRAVEL	AV. LUZURIAGA 627, HUARAZ - HUARAZ
28	20530657915	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUASCARÁN EIRL	HUASCARÁN	JR. PEDRO CAMPOS 711, HUARAZ - HUARAZ.
29	10316545004	LUIS JORGE VELASCO PAUCAR	MONTAÑA DE CRISTAL	JR. JOSÉ DE LA MAR 520, HUARAZ - HUARAZ
30	20223020781	SOLANDINO SAC	SOLANDINO	AV. AGUSTÍN GAMARRA 815, HUARAZ - HUARAZ
31	20533903585	PERÚ MONTAIN EXPLORERS EIRL	PERÚ MONTAIN EXPLORERS	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE 386, HUARAZ - HUARAZ
32	20530914071	JHONNY TOURS EIRL.	JHONNY TOURS EIRL.	JR. SIMÓN BOLIVAR 917, BARRIO DE BELEN, HUARAZ - HUARAZ
33	20533930981	AGENCIA DE VIAJES DE AVENTURA QUECHUA SRL	AVENTURA QUECHUA	JR. 27 DE NOVIEMBRE 773, HUARAZ - HUARAZ
34	20533920595	NUESTRA MONTAÑA SAC	NUESTRA MONTAÑA	JR. 27 DE NOVIEMBRE 638, HUARAZ - HUARAZ
35	10407540226	MONASTERIO BILBAO JAVIER ARITZA	ANDINISTA AVENTURES	JR. 28 DE JULIO 926, HUARAZ - HUARAZ
36	20449203365	PERUVIAN AVENTURES SAC	PERUVIAN AVENTURES	JR. PRIMAVERA S/N-URB.FLORIDA (FRENTE AL PUENTE AUQUI), HUARAZ - HUARAZ
37	20542096811	QUECHUANDES TRAVEL & ADVENTURE AGENCY EIRL.	QUECHUANDES	AV. LUZURIAGA 522, HUARAZ - HUARAZ
38	10316740052	ROMMEL AUGUSTO AMADO SORIANO	CHACRARAJU EXPEDITIONS	JR. JOSÉ DE SUCRE 959, HUARAZ - HUARAZ
39	20115661621	INKA TRAVEL EIRL	INKA TRAVEL	JR. LUCAR Y TORRE 468, HUARAZ - HUARAZ
40	20488387074	EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS MÚLTIPLES LOS JARDINESEIRL	LA JOYA TOURS	JR. JOSÉ DE SAN MARTIN 1187, HUARAZ - HUARAZ
41	20534078545	VICENCIO EXPEDITIONS EIRL	VICENCIO EXPEDITIONS	PJ. LAS AZUCENAS 135, HUARAZ - HUARAZ
42	20115629221	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SIERRA NEVADA TOURS EIRL	SIERRA NEVADA TOURS	AV. AGUSTIN GAMARRA 701, HUARAZ - HUARAZ
43	20530556485	TURISMO GALAXIA TOURS EIRL	TURISMO GALAXIA	JR. JUAN DE LA CRUZ ROMERO 638, 640, HUARAZ - HUARAZ
44	10420371034	SHUAN DOLORES EDGAR CARLOS	SHUAN TOURS	PARQUE GINEBRA 118, HUARAZ - HUARAZ
45	20530989241	QUECHUA EIRL	QUECHUA TOUR OPERADOR	AV. LUZURIAGA 565 2DO PISO, HUARAZ - HUARAZ
46	20364878011	CORAZÓN DE JESÚS SRL	CORAZÓN DE JESÚS TOURS	JR. TRECE DE DICIEMBRE 704, HUARAZ - HUARAZ
47	20534198796	EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES LUMAR EIRL	LUMAR	AV. LUZURIAGA 557 2DO PISO, HUARAZ - HUARAZ
48	10316765942	HUAMAN ARDILES HUMBERTO NAVAL	JOKER EXPEDITIONS	CLL. LAS RUDAS - (RIO SECO LT. 07) 566, HUARAZ - HUARAZ
49	20407856989	ENJOY HUAYHUASH EIRL	ENJOY HUAYHUASH EIRL	PJE. ALPAMAYO LT.08 MALECON SUR RIO QUILLCAY, HUARAZ - HUARAZ
50	20407875185	RESPONS S.A.C.	RESPONS	EULOGIO DEL RÍO N° 1364 A MEDIA CUADRA LA SOLEDAD, HUARAZ - HUARAZ
51	10316504049	ORTIZ ORTEGA ANA TERESA	MONTAÑERO AVENTURA Y TURISMO	PQ. GINEBRA 30-B, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.

52	20542155681	PERÚ MOUNTAIN ADVENTURE SRL.	PERÚ MOUNTAIN ADVENTURE SRL.	JR. SIMÓN BOLIVAR 469,HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
53	20542173824	HUAYHUASH EXPEDITIONS EIRL.	HUAYHUASH EXPEDITIONS AGENCY	JR. ALBERTO GRIDILLA 354, HUARUPAMPA, HUARAZ - HUARAZ.
54	20571162858	ANDES CAMPING EXPEDITIONS EIRL.	ANDES CAMPING EXPEDITIONS EIRL	PQ. GINEBRA S/N,HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
55	20545281831	OPERADORES DE TURISMO CHAVÍN TOURS SAC.	CHAVÍN TOURS	JR. JOSÉ DE LA MAR 590, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
56	10429751310	SALAS GAYTAN ZENOBIO ARTIDORO	ANDES HARD EXPEDITION	AV. LUZURIAGA 565, ONTERIOR 2, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
57	20571186366	SIULA CORPORATION E.I.R.L.	SIULA ADVENTURES	JR. JOSÉ DE SAN MARTIN 625 (ZONA COMERCIAL), HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
58	10316673380	GOMEZ ESPINOZA EUSEBIO ALFREDO	PURIKUQ ANDES	AV. LUZURIAGA 271 2DO PISO OF. 205, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
59	10402427502	ONCOY MEJIA EDITA NORMA	INKALAND TREKS	PROLG. CARAZ 1153, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
60	10316721350	CASTILLO ESPINOZA JHON CHE MILTÓN	PERUDIAMONDS	AV. MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA 618 2DO PISO OF. 204, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
61	20571350182	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUARAZ AMERICAN TOURS E.I.R.L.	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUARAZ AMERICAN TOURS	JR. JOSÉ DE SUCRE 772,HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
62	10442147391	ROSARIO DE LA CRUZ VENCESLAO VITALIANO	LANDTREK ANDINO	AV. RAYMONDI 510, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
63	20530574629	JAMANCA TOURS E.I.R.L.	JAMANCA TOURS	AV. LUZURIAGA 419, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
64	20533635394	CLIMBER LAND E.I.R.L.	CLIMBER LAND	CALLE MZ. ÚNICA 109(PARQUE GINEGRA), HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
65	20533683798	NATURE AND INTERPRETATION PERU S.A.C.	NATURE AND INTERPRETATION PERU	JR. JUAN BAUTISTA 856, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
66	20533740007	ANDES TREKK PERU E.I.R.L.	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ANDES TREKK PERU	JR. CARAZ 842, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
67	10415822591	CARRERA MARQUEZ TIMOTEO RONALD	AGENCIA DE TURISMO HUAYHUASH ADVENTURES	JR. HUASCAR 615, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.
68	20407973608	SERVICIOS MÚLTIPLES NORANDES E.I.R.L.	NORANDES	PSJ. CHAVÍN 110, TACLLAN, HUARAZ - HUARAZ
69	20115629221	SIERRA NEVADA TOURS	SIERRA NEVADA TOURS SRL	JR. JOSE DE SUCRE 908, HUARAZ, HUARAZ - HUARAZ.

## RELACIÓN DE HOTELES DEL DISTRITO DE HUARAZ

N°	RUC	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION
1	20140117499	EMPRESA DE TURISMO ANDINO S.R.L.	ANDINO CLUB HOTEL	JR. PEDRO COCHACHIN N°357
2	10316249189	ZARZOSA GONZALES NICEFARA APOLONIA	LAS ESTRELLAS	AV. FITZCARRALD N°240 - 2DO.PISO
3	10316197120	GAMARRA DE ROBLES NORMA	RESIDENCIAL N G	PASAJE CARLOS VALENZUELA N°837
4	10316233274	SOTO TRUJILLO ULДАРICO SEBASTIAN	HUALCAN	JR. HUALCAN N°346
5	10091424261	VELIZ BERNABE JOSE DOLORES	SANTA ROSA	JR. TEOFILO CASTILLO N°441
6	20530731236	TUMI GLOBAL SERVICE E.I.R.L.	TUMI II	JR. JOSE DE SAN MARTIN N°1085

7	20449365420	SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	SAN SEBASTIAN	JR. ITALIA N°1124
8	10316086794	PAUCAR PEREZ GERARDO BENJAMIN	EL ANGEL	JR. JULIAN DE MORALES N°543
9	20534171839	HOSTAL CONCORDE S.R.L.	CONCORDE	JR. JOSE DE LA MAR N°624
10	10316199050	VIZCARRA BENITES ELIZABETH EUGENIA	SCHATZI	JR. SIMON BOLIVAR N°419
11	10316083779	LLIUYA BUENO SEGUNDINA DONATA	CENTRAL	JR. JUAN DE LA CRUZ ROMERO N°435
12	20488387074	HOTEL LA JOYA S.A.C.	LA JOYA	JR. SAN MARTIN N°1187
13	20571318378	HOSTAL PARAISO AZUL S.A.C.	HOSTAL PARAISO AZUL	AV. LUZURIAGA N°482
14	20530731821	EMPRESA HOTELERA ALPAMAYO PERÚ E.I.R.L.	ALPAMAYO CENTER	AV. LUZURIAGA N°629
15	10316368544	ALEJO ALEJO RAUL LORENZO	RINCONCITO HUARACINO	AV. FITZCARRALD N°240
16	10316272831	GOMES DIAZ AMELIA GLADIS	IMPERIO	JR. JOSE DE LA MAR N° 520
17	10316182602	VALERIANO TEODORO MENDEZ CORREA	SUDAMERIS	JR. AUGUSTO SORIANO INFANTE N° 985
18	20407785194	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MUTIPLES BLAS E.I.R.L.	BLAS	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE N° 385
19	10316169266	CAMONES MELGAREJO YOLANDA DINA	LA CORDILLERA II	JR. 13 DE DICIEMBRE N° 319
20	20407975996	HOTEL VALENCIA E.I.R.L.	HOTEL VALENCIA	JR. AGUSTIN LARREA Y LAREDO N° 689
21	20504960316	COMERCIO Y TRANSPORTE CONDORCOCHA S.R.L.	EL PARAISO DE LAS MAGNOLIAS	PASAJE JULIAN DE MORALES N°368
22	20407824351	MINA AZUL SERVICIOS GENERALES S.R.L.	PIRÁMIDE	MZ. ÚNICA LT. 22 - PARQUE GINEBRA
23	20322919451	EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS SAMUEL'S S.R.L.	SAMUEL'S	JR. SIMON BOLIVAR N°419
24	10102076309	RURUSH TARAZONA FELICIANA NELBA	INTI WASI	JR. JULIAN DE MORALES N°845
25	10323814703	CHINCHA MIRANDA AGRIPINA ZENAS	TANY	JR. LUCAR Y TORRE N°468
26	20571203040	EMPRESA HOTELERA VALENCIA II E.I.R.L.	VALENCIA II	PSJE. SAN MARTIN N° 432
27	20530919031	GRAN HOTEL ALTURAS S.A.C.	GRAN HOTEL ALTURAS	AV. RAYMONDI N° 316
28	10316822539	VERDE SANCHEZ EDITH	EL REENCUENTRO	JR. 27 DE NOVIEMBRE N° 533
29	20571205921	CORPORACIÓN EL RÁPIDO E.I.R.L.	EL RÁPIDO	JR. MARISCAL CÁCERES N° 321
30	20408096279	SERVICIOS GENERALES JHYRE E.I.R.L.	LIN	AV. AGUSTIN GAMARRA N° 600
31	20533949143	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALVARADO S.A.C.	PARAISO	JR. CARAZ N° 487
32	20530960006	GRAN HOTEL CESAR'S E.I.R.L.	GRAN HOTEL CESAR'S	JR. LARREA Y LOREDO N° 721

33	20115635388	EMPRESA HOTELERA EL TUMI S.C.R.L.	EL TUMI	JR. SAN MARTIN N°1121
34	10316139219	POMA ROBLES DANTE ALEJANDRO	UNIVERSAL	JR. HUALCAN N° 219

## RELACIÓN DE RESTAURANTES DEL DISTRITO DE HUARAZ

N°	N° DE RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION
1	2053067182	GOMEZ DE HUAYTA MACARIA	CHIFA OJA - YO	JR. 25 DE JULIO N° 744
2	10316185211	RAMIREZ VILLALOBOS DELICIA MARGOT	PIZZA BRUNO	AV. LUZURIAGA N° 834
3	20286957723	CHAVEZ PADILLA FREDY BASILIO	CETA DEL MAR	AV. TARAPACÁ N° 188
4	10316260077	MORENO HUERTA CESAR DANIEL	RESTAURANT CEVICHERIA DON CESAR	MZ. 149 LT. 13 - BELÉN PQ. DE LA AMISTAD INTERN.
5	10463338707	MONZON CORDOVA MARIO AUGUSTO	RESTAURANT CEVICHERÍA QUE TAL CONCHA	JR. SIMÓN BOLIVAR N° 1190
6	10316746450	RAMIREZ CORREA DOMINGO CARLOS	RESTAURANTE EL CHEF ANDINO	JR. SIMÓN BOLIVAR N° 707
7	20534027983	INVERSIONES TURÍSTICAS H.Q. S.R.L.	HUARAZ QUERIDO PESCADOS & MARISCOS	JR. SIMÓN BOLIVAR 961
8	10316317311	LÓPEZ TORRES JIM MARCO	CHIFA JIM HUA	AV. LUZURIAGA N° 1014
9	10316317311	LÓPEZ TORRES JIM MARCO	CHIFA JIM HUA	JR. SIMÓN BOLIVAR N° 1047
10	10408812165	VIVAR ARAUCANO LUZ DEL PILAR	CAFÉ RESTAURANT "LUNA"	JR. LUCAR Y TORRE N° 435
11	10316168685	LOPEZ RAMIREZ JEREMIAS JOSÉ	EL CEBICHE DEL REY	JR. JOSÉ DE SUCRE N° 492
12	20530547061	CAFÉ ANDINO E.I.R.L.	CAFÉ ANDINO	JR. LUCAR Y TORRE N° 530
13	20571449804	FANTASIA NEL DESSERT E.I.R.L.	ROSSONERO SOFA CAFÉ	AV. LUZURIAGA N° 645 - 2DO. PISO
14	10316669200	CASTAÑEDA SALVADOR MERCEDARIA SOLIA	CAFÉ RESTAURANT PIZZERIA DEL SOLE	JR. SIMÓN BOLÍVAR N° 485
15	20533730974	INVERSIONES GASTRONÓMICAS SUMAC E.I.R.L.	SUMAC RESTAURANT POLLERÍA	JR. PABLO PATRÓN N°146
16	20408071799	GRUPO ENCUENTRO S.R.L.	ENCUENTRO RESTAURANT GRILL	PSJE. T. ESPIGNO MZ 1. LT. 37

## RELACIÓN DE FERRETERIAS DEL DISTRITO DE HUARAZ

N°	RUC	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION
01	10316600315	MENDOZA MACEDO EDITA MARIA	SERVICIOS MULTIPLES NICO	AV. RAYMONDI N° 315 - ZONA COMERCIAL
02	10476114140	VILCA GIRALDO DIEGO ALONSO		AV. AGUSTIN GAMARRA N° 766 ZONA COMERCIAL
03	20571211221	INFECORDILLERA NEGRA IRL.		AV. RAYMONDI N° 220 ZONA ALUVIONICA

04	10414660865	HURTADO DEPAZ TANIA MARIELA		AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE N°211
05	10316685141	GONZALES JARA JUAN CARLOS	FERRETERIA PUNTO AZUL	JR. JOSE DE SAN MARTIN N° 1165 BELEN
06	10316218801	RASCON CHAVEZ CLAUDIO	FERRETERIA YOMAR	AV. ANTONIO RAYMONDI N° 413 ZONA COMERCIAL
07	10294378800	SANCHEZ CARPIO JORGE	KOKO SAN IMPORT	AV. ANTONIO RAYMONDI N° 386 ZONA COMERCIAL
08	10316577640	OBREGON CASTILLO ALBINO ISIDRO	MULTISERVICIOS VIFEMA	AV. ANTONIO RAYMONDI N° 112
09	10462134083	COLLAS MOLINA EDGARD JHONY	FERRET. Y MAQUIN. COLLASUYO	AV. RAYMONDI N° 325 ZONA COMERCIAL
10	20407825838	TRANSFER ELIZABETH SRL.		JR. HUASCARAN N° 350 CONO ALUVIONICO
11	10010142712	BRICEÑO JULCA SANTOS CELESTINO		JR. HUASCARAN N° 123
12	20534026405	SERVICIOS FERRTEROS LA UNION SRL.	S.F. LA UNION S.R.L.	JR. SIMON BOLIVAR N° 583
13	10316677229	BUSTAMANTE DE LA CRUZ LUCIANO MARCOS	FERRETERIA LUCIANO	JR. ALBERTO GRIDILLA N° 329
14	10316622254	ROSARIO GUERRERO CLAUDIA ANTONIO	MULTISERVICIOS ALFREDO	AV. ANTONIO RAYMONDI N° 318
15	10316493705	MORALES GUERRERO EUFEMIA ERASMA	FERRETERIA SAN JUAN	JR. JOSÉ DE SAN MARTIN N° 439
16	20408133654	INVERSIONES MARGECY EIRL.		AV. CONFRA INTERNAC ESTE N° 530
17	10424576595	DIAZ SABINO WALTER ARMANDO	MULTISERVICIOS WALI	AV. CONF INT. ESTE N° 511
18	10457663302	VICTOR ALFREDO SANTILLAN JULCA	INTECGROUP	AV. AGUSTIN GAMARRAQ N° 789
19	10444671420	CERNA HARO YENITZA MARGOT	FERRETERIA Y MADERAS YEFRE R&C	AV. ATUSPARIA N° 1601
20	10412111538	BURCKHARDT VENANCIO RUTH MISHELLY		PSJ. BOLOGNESI N° 413

Fuente: DIRCETUR – MP – Huaraz.

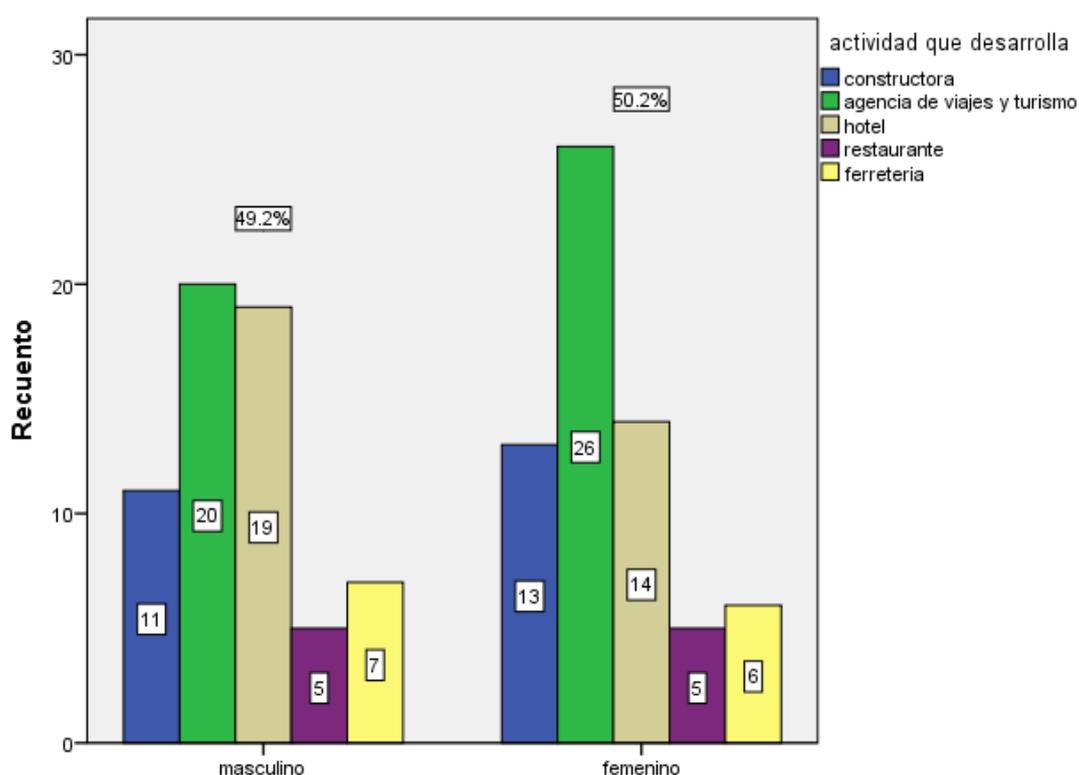
## ANEXO N° 04. DATOS GENERALES DE LOS ENCUESTADOS

**Tabla 1**

*Sexo.*

		actividad que desarrolla					Total
		Constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
masculino	Recuento	11	20	19	5	7	62
	% del total	8,7%	15,9%	15,1%	4,0%	5,6%	
sexo femenino	Recuento	13	26	14	5	6	64
	% del total	10,3%	20,6%	11,1%	4,0%	4,8%	
Total	Recuento	24	46	33	10	13	126
	% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	

Fuente: elaboración propia por el investigador



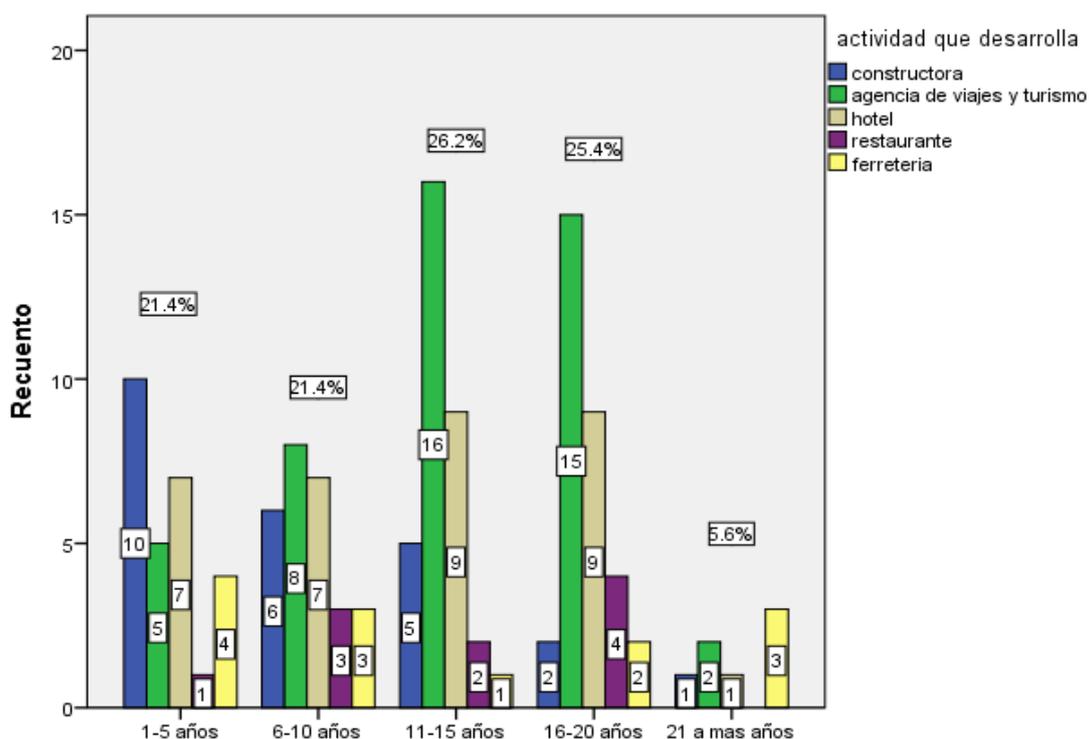
*Figura 1 Sexo*

Según la figura 1, se observa que el 50.2% de los encuestados corresponde al sexo femenino en las MYPES, y el 49.2% de los encuestados son masculino. Esto nos lleva a determinar que en su la mayoría los trabajadores son del sexo femenino en las MYPES.

**Tabla 2**  
*Tiempo de actividad.*

tiempo de actividad		actividad que desarrolla					Total
		constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería	
1-5 años	Recuento	10	5	7	1	4	27
	% del total	7,9%	4,0%	5,6%	0,8%	3,2%	21,4%
6-10 años	Recuento	6	8	7	3	3	27
	% del total	4,8%	6,3%	5,6%	2,4%	2,4%	21,4%
11-15 años	Recuento	5	16	9	2	1	33
	% del total	4,0%	12,7%	7,1%	1,6%	0,8%	26,2%
16-20 años	Recuento	2	15	9	4	2	32
	% del total	1,6%	11,9%	7,1%	3,2%	1,6%	25,4%
21 a más años	Recuento	1	2	1	0	3	7
	% del total	0,8%	1,6%	0,8%	0,0%	2,4%	5,6%
Total	Recuento	24	46	33	10	13	126
	% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



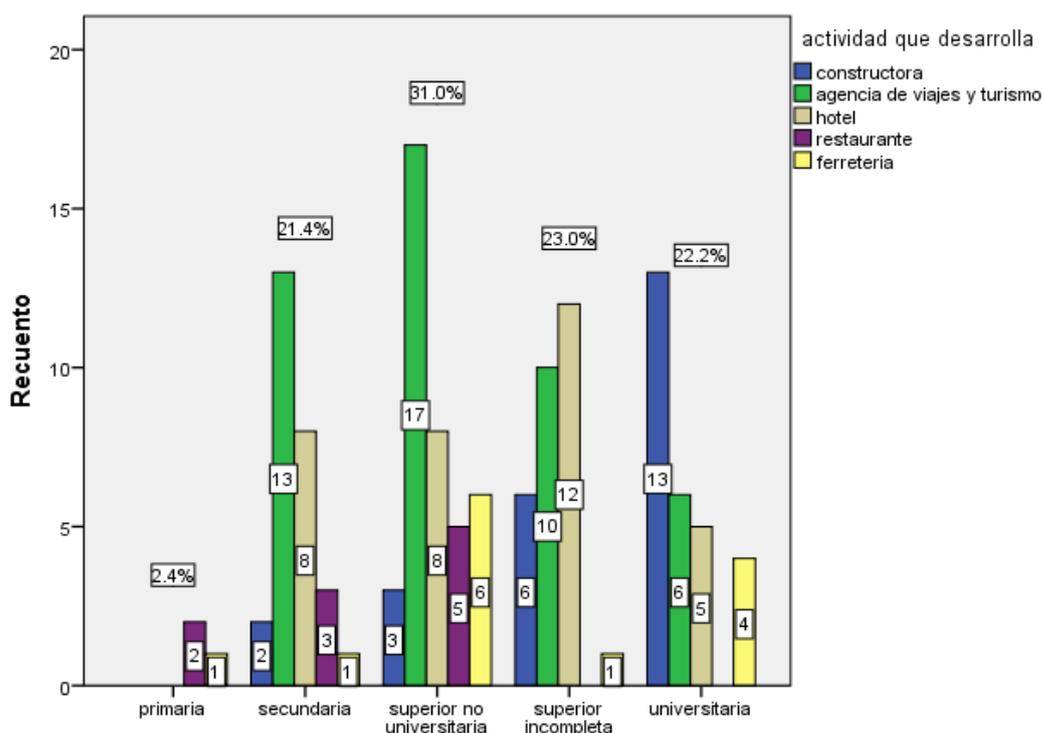
*Figura 2 Tiempo de actividad*

Según la figura 2, se observa que el 26.2% de las MYPES, están comprendidos entre 11 a 15 años de actividad; el 25.4% están entre 16 a 20 años de actividad; el 21.4% están entre 1 a 6 años de actividad; y el 5.6% están entre 21 años a más de actividad. Esto nos lleva a determinar que los periodos en promedio de las MYPES de sus actividades están comprendidos entre 11 y 20 años en su mayoría.

**Tabla 3**  
*Grado de instrucción.*

		actividad que desarrolla					Total	
		constructora	agencia de viajes y turismo	hotel	restaurante	ferretería		
grado de instrucción	primaria	Recuento	0	0	0	2	1	3
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	0,8%	2,4%
	secundaria	Recuento	2	13	8	3	1	27
		% del total	1,6%	10,3%	6,3%	2,4%	0,8%	21,4%
	superior no universitaria	Recuento	3	17	8	5	6	39
		% del total	2,4%	13,5%	6,3%	4,0%	4,8%	31,0%
	superior incompleta	Recuento	6	10	12	0	1	29
		% del total	4,8%	7,9%	9,5%	0,0%	0,8%	23,0%
	universitaria	Recuento	13	6	5	0	4	28
		% del total	10,3%	4,8%	4,0%	0,0%	3,2%	22,2%
	Total	Recuento	24	46	33	10	13	126
		% del total	19,0%	36,5%	26,2%	7,9%	10,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia por el investigador



*Figura 3 Grado de Instrucción*

Según la figura 3, se observan los resultados, que el 31.0% corresponden al grado de instrucción superior no universitaria; el 23.0% tienen educación superior incompleta; el 22.2% tienen educación universitaria; y el 21.4% tienen educación secundaria y en un menor porcentaje educación primaria. Esto nos lleva a determinar que en su mayoría las MYPES, tienen una educación superior.